



Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023001373
Tipo de Expediente	LIC. ACTIVIDAD CLASIFICADA
Fecha de Apertura	06-02-2023
NIF	Y4055962H
Interesado	GIANGRASSO PAOLO
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
<p>QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON N.I.E: Y-4.055.962-H, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE.- SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD CLASIFICADA.- PAGO DE TASA.- N.I.E.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- PROYECTO VISADO. <p>SOLICITA: QUE SE PROCEDA A TRÁMITE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA POR COMUNICACIÓN PREVIA, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.</p>	



Indice del Expediente

06/02/2023	<u>1.-Solicitud genérica</u>	1..1
06/02/2023	<u>1-1.-AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE</u>	2..2
06/02/2023	<u>1-2.-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD</u>	3..4
06/02/2023	<u>1-3.-PAGO DE TASA</u>	5..5
06/02/2023	<u>1-4.-NIE</u>	6..6
06/02/2023	<u>1-6.-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</u>	7..15
06/02/2023	<u>1-5.-INFORME COMPATIBILIDAD URBANISTICA</u>	16..17
06/02/2023	<u>1-7.-PROYECTO VISADO</u>	18..164
01/03/2023	<u>2.-1373-23ac_INFORME TÉCNICO</u>	165..166
06/03/2023	<u>3.-REQUE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS</u>	167..167
06/03/2023	<u>3-1.-CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Puesta a Disposición</u>	168..168
06/03/2023	<u>3-2.-CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Acuse de Recibo</u>	169..169
07/03/2023	<u>4.-Solicitud genérica</u>	170..170
07/03/2023	<u>4-1.-AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE</u>	171..171
07/03/2023	<u>4-2.-ANEXO DE PROYECTO</u>	172..173
09/03/2023	<u>5.-1373-23-2ac</u>	174..175
15/03/2023	<u>6.-REQUE DOCU PARA PUESTA EN MARCHA</u>	176..176
15/03/2023	<u>6-1.-CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Puesta a Disposición</u>	177..177
15/03/2023	<u>6-2.-CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Acuse de Recibo</u>	178..178
28/03/2023	<u>EDICTO</u>	179..180
28/03/2023	<u>7.-EDICTO</u>	181..182
29/03/2023	<u>8.-JUSTIFICANTE_SALIDA</u>	183..184
17/04/2023	<u>9.-BOLETÍN PUBLICACIÓN_12-04-23</u>	185..186



ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

SOLICITUD GENERAL

Datos del solicitante

NIF/CIF: 46836611D **Nombre y apellidos / Razón social:** JORGE MELANTUCHE MARTINEZ
Domicilio: Calle/Plaza: AVDA GRAN CANARIA (DE) 0044. GRAN CANARIA (DE)
Provincia: PALMAS (LAS) **Población / País:** SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
Código Postal: 35100 **Teléfono fijo:** 928767611
Correo electrónico: JORGE@MELANTUCHE.ES

Datos de la solicitud

Expone: QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON N.I.E: Y-4.055.962-H, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE.
 - SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD CLASIFICADA.
 - PAGO DE TASA.
 - N.I.E.
 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
 - INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.
 - PROYECTO VISADO.

Solicita: QUE SE PROCEDA A TRÁMITE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA POR COMUNICACIÓN PREVIA, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España.
 Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Documentos Adjuntos

Nombre	Hash
AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE.pdf	987891AC700DA8DE0B161C47D5673B4F
SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD CLASIFICADA.pdf	9E71A0D33821D000EB20131FEDEB25B2
PAGO DE TASA.pdf	AEC338360BE11CA1F1FA4109CAE71B98
NIE.pdf	6F53CC0428EA90CFAB7E3E31DFA7A41F
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.pdf	5937854DC8714879D77AE38B515E997C
INFORME COMPATIBILIDAD URBANISTICA.pdf	138EB8274F620A37C4EDF9593891CE63
PROYECTO VISADO.pdf	CB3794EAE113EC5E1FF6D228EF7BE238

En MASPALOMAS, a 06/02/2023

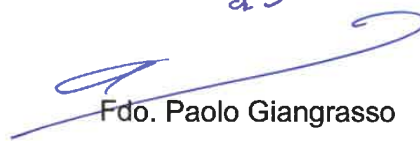
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA


Firmado por: MELANTUCHE MARTINEZ JORGE Ver firma	Fecha: 06-02-2023 10:38:10	
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 168CEB16989D59E1EBC4875DABB11BB1 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/168CEB16989D59E1EBC4875DABB11BB1		
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2023 13:13:10 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:14

Playa del Inglés, 15 de diciembre de 2022

D. PAOLO GIANGRASSO con N.I.E. nº Y-4.055.962-H, autoriza a **Estudio Melantuche, S.L.P.**, con C.I.F. **B-35.501.220** cuyo representante es D. Jorge Melantuche Martínez, con N.I.F. 46.836.611-D a tramitar y gestionar en mi nombre en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana cualquier trámite administrativo del local sito en Centro Comercial La Sandía, planta baja, local nº P-5, Urbanización Playa del Inglés.

Firmado:

20

 Fdo. Paolo Giangrasso

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:36	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 4DBD5D451A90F59E2A803BF41192323F Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/4DBD5D451A90F59E2A803BF41192323F			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:36 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:15	



SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA POR COMUNICACIÓN PREVIA

NÚMERO EXPEDIENTE:	
Registro de Entrada Nº:	

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre Entidad-Persona	D. PABLO GIMGROSSO.			N.I.F. / C.I.F.	4-4055962-H		
Representada por							
Domicilio/Notificación	AVDA. DE TIRAJANA, EDIF. MERQUINO,			Número	37		
Bloque	I	Escalera		Piso	5º	Puerta	I
						C.P.	35100
Localidad	PLANIX DEL INGLÉS		Provincia	LAS PALMAS		Teléfono	928-767611
Móvil	678-804060		Correo electrónico			Fax	

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial de la Actividad:	"EASY BNL" - "CARPE DIEM"
Tipo de Actividad:	BNL-TIPOS.
Dirección:	C.C. LA SINDIX, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA 0, URBANIZACIÓN PLANIX DEL INGLÉS.

La concesión de la licencia de instalación de la actividad no autoriza la realización de obras, instalaciones o cambios de uso, para lo cual deberá solicitarse la correspondiente licencia urbanística.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ver documentación a presentar al dorso)

La persona promotora de la actividad cuyos datos identificativos se contienen en la presente, ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, comparece y DICE:

1.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28/34 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como en su normativa de desarrollo; con los efectos y el alcance previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo que se refiere a la citada actividad, pongo en su conocimiento que se va a proceder (se marcará la opción que corresponda) a su

- Instalación
- Inicio o puesta en marcha
- Traslado
- Modificación de clase de actividad
- Modificación sustancial

2.- Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los citados preceptos legales y en sus disposiciones de desarrollo, se adjunta a la presente la documentación que en ella se señala.

En San Bartolomé de Tirajana, a 02 de FEBRERO de 2023

Firma del Solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	17-04-2023 11:04:39
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha:	06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 129318530104DF259605BD54AF79B14F Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/129318530104DF259605BD54AF79B14F			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:04:39 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:16



DOCUMENTACIÓN:

A rellenar por la Administración

Apor-tada	A requerir	Documentación general:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y escritura de la constitución de la Sociedad (persona jurídica) del interesado.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local (según el caso)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Proyecto técnico, redactado por técnico competente, en el que se describan las instalaciones, se justifique la adecuación de la actividad proyectada a los usos previstos en el planeamiento, a la normativa sectorial y ordenanzas municipales aplicables a la misma.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Licencia de primera ocupación del local o certificado expedido por técnico competente sobre la seguridad estructural de la construcción en caso de edificios fuera de ordenación, o bien declaración jurada de no haber realizado obra alguna.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Informe de compatibilidad urbanística favorable o copia de la solicitud del mismo, de no haber sido expedido aquel dentro del plazo exigido en su caso.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado (Boletín) de la instalación eléctrica sellado por la Consejería Industria en vigor
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable de la persona o entidad promotora, acompañada de Certificado Final de Obra de todas las instalaciones firmado por el técnico competente, visado por el Colegio, acreditando que las instalaciones se ajustan a lo proyectado, incluyendo los Anexos si los hubiere.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el caso de que los medios contra incendios a instalar sean sólo extintores portátiles, adjuntar copia del boletín de 1ª emisión. En el resto de instalaciones contra incendios adjuntar copia de Certificado Técnico emitido por empresa autorizada por la Consejería de Industria haciendo constar los medios de protección contra incendios instalados y su cumplimiento con el RD 1942/1993 de 5 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de contar con la instalación de butano o propano, Boletín de Instalación sellado por la Consejería de Industria.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados del resto de las instalaciones afectas a la actividad sellado por la Consejería de Industria
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Seguro de responsabilidad Civil en vigor.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ingreso de Autoliquidación y carta de pago de la tasa por licencia de actividad.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Alta en el Servicio Municipal de recogida de basura
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración censal de alta en el impuesto de actividades económicas (Modelo 036 o 037) Agencia Tributaria.

AVISO: La Administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos declarados en la solicitud. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación o liquidación provisional en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26.1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedieran.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada:

La documentación que está marcada en la casilla "A requerir"

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:
 Apellidos:
 DNI: Parentesco: Fecha:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos de este Ayuntamiento ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	17-04-2023 11:04:39
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha:	06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 129318530104DF259605BD54AF79B14F Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/129318530104DF259605BD54AF79B14F			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:04:39	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:16





Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

LIQ009

Ejemplar para el Departamento

Concepto Impositivo	Número Expediente	Número Documento
TASA DE LICENCIA DE APERTURA	0000162	0000000162 / 2022
Sujeto Impositivo		D.N.I. / N.I.F.
GIANGRASSO PAOLO		Y4055962H
Situación Hecho Imponible	Domicilio Fiscal	
CC C.C.LA SANDIA, 0005 PTA. P-5 Ref.Catastral: 3702803DS4730S0045HH	LG CALDERIN DISEMINADO 0004 2 C.P.: 35106	
<input type="checkbox"/> 1.- AUTOLIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> 3.- TARIFA NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> 2.- AUTOLIQUIDACIÓN DEFINITIVA <input type="checkbox"/> 4.- TARIFA AMPLIACIÓN HORARIO (50% RECARGO)		
AÑO : 2022 TASA LICENCIA DE APERTURA SUPERFICIE: 21,52 TASA:900 ACTIVIDAD: BAR DE TAPAS OBSERVACIONES: C.C.LA SANDIA 0005 TARIFA: 2013 - HASTA 50 M2 <hr/> <p style="text-align: right;">IMPORTE: 900,00</p> <p>* Deducción cantidad entregada a cuenta según autoliquidación: 0,00</p> <hr/> <p style="text-align: right;">IMPORTE A PAGAR: 900,00</p> <p style="text-align: right;">FECHA DE COBRO:</p>		
NOTA: para el caso de liquidaciones definitivas, plazos de ingreso y recurso al dorso.		

Se eleva a definitiva la presente Autoliquidación.

APROBADO POR:

FECHA:

EL INTERESADO,

San Bartolomé de Tirajana, a 16 de diciembre de 2022

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada.




90521350199000975117611021223059000900000

C.R.P.: 90521

Emisor	Mod.	Referencia	Identificación	Importe (Euros)
350199	2	000097511761	1021223059	900

Sello y Firma



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:42	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 43C32EAA70EEA15D4D5C37254405502B Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/43C32EAA70EEA15D4D5C37254405502B			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:42 Ver sello		- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:17



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:44
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): E84536D01B6FA9D89426C7EAC1AF27F0 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E84536D01B6FA9D89426C7EAC1AF27F0		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:44 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:17



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIOS

En San Bartolomé de Tirajana, a uno de noviembre de dos mil veintidós.

REUNIDOS

De una parte,

D. JORGE PEÑATE QUINEY, mayor de edad, con domicilio en la calle Tomás Morales núm. 50, portal 7, piso 6º A de Las Palmas de G.C. y provisto del D.N.I. núm. 42.646.801-V.

De otra parte,

D. PAOLO GIANGRASSO, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Diseminado Calderín núm. 4, 2, El Tablero, Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana) y provisto del N.I.E. núm. Y-4055962-H.

INTERVIENEN


El primero lo hace en su propio nombre y derecho, **en adelante como arrendador.**

El segundo lo hace en su propio nombre y derecho, **en adelante como arrendatario.**

Cada uno de los comparecientes posee capacidad civil suficiente para obligarse, que mutuamente aceptan y recíprocamente se reconocen, como preliminares para otorgar el presente contrato, de común acuerdo,

EXPONEN

1).- Que el Sr. Peñate Quiney es dueño y legítimo propietario del local comercial señalado como núm. P-5 o módulo 19 de orden interior, situado en el Centro Comercial La Sandía, sito en la Avenida de Alemania núm. 3 de Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), que ocupa una superficie de 20 m2. Dicha propiedad se encuentra libre de cargas.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50 Ver sello	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

2).- Que dicho local comercial propiedad del Sr. Peñate Quiney tiene el derecho exclusivo de uso de la terraza situada en su parte frontal (excepto una parte señalada en el plano adjunto), la cual colinda con un lateral del local P-7.

3).- Que siendo del interés del propietario proceder al arrendamiento del citado local comercial, señalado con el número P-5 para su uso por **D. PAOLO GIANGRASSO** y conviniendo al mismo su ocupación en el citado concepto, es por lo que, puestos previamente de acuerdo, ambas partes llevan a cabo el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIOS**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES


PRIMERA.- Objeto del contrato: Es objeto de este contrato de arrendamiento el local comercial señalado con el núm. P-5 o módulo 19 de orden interior del Centro Comercial La Sandía situado en la avenida de Alemania núm. 3 de Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), propiedad del Sr. Peñate Quiney, que se encuentra en perfecto estado y dotado de puerta metálica enrollable de forma automática, así como libre de cargas y ocupantes, y cuya extensión, circunstancias, usos, características y servicios conoce y acepta el arrendatario.

SEGUNDA.- Destino del inmueble: El arrendatario destinará el local comercial descrito a la actividad de bar-cafetería, renunciando expresamente el arrendatario a destinarla a otras actividades sin autorización expresa y por escrito del arrendador, el cual, de conceder la mencionada autorización, no tendrá derecho a contraprestación de tipo alguno por razón de cambio de actividad.

TERCERA.- Duración del contrato: La duración de este contrato será de TRES AÑOS a contar desde el día de su otorgamiento, por lo que vencerá el 31 de octubre del año 2.025, pudiendo prorrogarse tácitamente por plazos anuales, a partir de la finalización del mencionado plazo de tres años de duración inicial, sin necesidad de que haya preaviso entre las partes.

En el supuesto de que una vez transcurrida la duración inicial del contrato el arrendatario no deseara prorrogarlo por plazos anuales como se ha acordado en el párrafo anterior, se verá obligado a preavisar fehacientemente al arrendador con al menos tres meses de antelación a la finalización del último año o de cualquiera de sus prórrogas, de su intención de resolver el contrato de arrendamiento y entregar el local comercial. Si no se produjera tal preaviso en el plazo mencionado,




Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

el presente contrato de arrendamiento quedará automáticamente renovado por plazos anuales.

CUARTA.- Precio del arrendamiento: La renta convenida para los meses de noviembre y diciembre de 2022, será la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00.- €) mensuales, cantidad a la que hay que añadir la correspondiente cuota del I.G.I.C. que se encuentre vigente (en el momento de la firma del presente contrato asciende al 7 %). Sobre la renta fijada (500,00.- € mensuales) se aplicará por parte del arrendatario la correspondiente retención fiscal por el concepto de I.R.P.F. que se encuentre vigente (en el momento de la firma del contrato el 19 %) y se procederá a su ingreso trimestral a través del modelo 115 según la normativa fiscal. Por tanto, la cantidad que el arrendatario pagará el primer mes al arrendador será la cantidad de 440,00 € (500,00 – 95,00 (19 %) + 35,00 (7 %)).

La renta convenida para el mes de enero de 2023, será la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700,00.- €) mensuales, cantidad a la que hay que añadir la correspondiente cuota del I.G.I.C. que se encuentre vigente (en el momento de la firma del presente contrato asciende al 7 %). Sobre la renta fijada (700,00.- € mensuales) se aplicará por parte del arrendatario la correspondiente retención fiscal por el concepto de I.R.P.F. que se encuentre vigente (en el momento de la firma del contrato el 19 %) y se procederá a su ingreso trimestral a través del modelo 115 según la normativa fiscal. Por tanto, la cantidad que el arrendatario pagará el primer mes al arrendador será la cantidad de 616,00 € (500,00 – 133,00 (19 %) + 49,00 (7 %)).

A partir del mes de febrero de 2023 y hasta el mes de enero de 2024 la renta convenida será la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00.- €) mensuales. A dicha cantidad hay que añadir la correspondiente cuota del I.G.I.C. que se encuentre vigente, así como la retención fiscal por el concepto de IRPF que se encuentre vigente, como se ha descrito en el párrafo anterior, de manera que, de no modificarse la cuota de IGIC ni la retención por IRPF, la cantidad a abonar al arrendador será la cantidad de 748,00 € (850,00 – 161,50 (19 %) + 59,50 (7%)).

La renta convenida entre el mes de febrero de 2024 y hasta la finalización del mismo (31 de octubre de 2025) la renta convenida será la cantidad de MIL EUROS (1.000,00.- €) mensuales. A dicha cantidad hay que añadir la correspondiente cuota del I.G.I.C. que se encuentre vigente, así como la retención fiscal por el concepto de IRPF que se encuentre vigente, como se ha descrito en el párrafo anterior, de manera que, de no modificarse la cuota de IGIC ni la retención por IRPF, la cantidad a abonar al arrendador será la cantidad de 880,00 € (1.000,00 – 190,00 (19 %) + 70,0 (7%)).

Las rentas acordadas se pagarán por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes a que corresponda sin previo requerimiento de pago,

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente de titularidad del arrendador: ES76 2100 2162 6902 0000 7167 de LA CAIXA.

El impago de cualquier mensualidad o cantidad a la que estuviere obligado el arrendatario dentro de los plazos establecidos en este contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de las demás condiciones previstas en el presente contrato, tendrá el carácter de condición resolutoria explícita, quedando facultado el arrendador para dar por concluido el presente contrato y emprender las acciones legales que considere necesarias.

QUINTA.- Actualización de la renta: Una vez terminada la duración inicial del contrato y para el caso de que este se prorrogase por plazos anuales como menciona la cláusula tercera, la renta se actualizará por el arrendador o el arrendatario aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo (IPC) o el que le sustituya, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Si llegada la fecha de las respectivas actualizaciones, el arrendador no dispusiera de los mencionados índices por cualquier motivo, continuará ingresándose con carácter provisional la renta que últimamente correspondiera satisfacer, y una vez conocidos dichos índices y notificada la actualización de la renta al arrendatario, se liquidarán e ingresarán por el arrendatario las diferencias en la cuenta corriente mencionada en la estipulación anterior.


La actualización por este concepto se podrá realizar en cualquier momento sin que el retraso pueda considerarse ningún tipo de renuncia, la cual, si existiera, deberá hacerse por escrito.

SEXTA.- Usos de buena vecindad: Queda obligado el arrendatario a observar y cumplir los usos de buena vecindad, costumbres, policía e higiene, debiendo abstenerse de causar molestias a los vecinos o perjudicar el inmueble.

En el momento de la firma del presente contrato de arrendamiento se le entrega al arrendatario una copia de las Ordenanzas de Régimen Interior de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Sandía.

SEPTIMA.- Prohibiciones: Le queda prohibido al arrendatario la realización de cualquier obra o reforma que modifique la configuración del local comercial o sus accesorios, cualquiera que sea su clase o entidad, sin la autorización expresa y escrita del arrendador, quien de concederla no estará




Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

obligada a indemnizar por ellas, ya que dichas obras quedarán en beneficio del inmueble.

De igual manera le queda prohibido expresamente al arrendatario el subarriendo, total o parcial, del local que es objeto de este contrato, sin consentimiento expreso por escrito del arrendador.

A la firma del presente contrato, **el arrendador consiente un único y exclusivo subarrendamiento del mismo a favor de las siguientes personas:**

- D. FABIO PAGANINI, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Felo Monzón número 2, Montaña La Data, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y provisto del N.I.E. número Z-0173385-Q
- D. VALENTINO PAGANINI, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Felo Monzón número 2, Montaña La Data, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y provisto del N.I.E. número Z-0173643-K

Se le permitirá al arrendatario el traspaso del local comercial objeto del presente contrato para lo cual deberá comunicar al arrendador, con un mes de antelación al traspaso, la identidad de la persona o personas que vayan a subrogarse en el presente contrato de arrendamiento, así como el importe del traspaso. El arrendador comunicará por escrito al arrendatario, en el plazo de quince días, su conformidad con la persona que vaya a ocupar el local comercial para que el traspaso se considere válidamente producido. Si tal permiso fuera concedido, el arrendador percibirá el 15 % del precio fijado por el traspaso o del efectivamente pagado si fuera diferente. Asimismo, una vez producido el cambio en la persona del arrendatario, el arrendador está facultado para elevar la renta en un 15 % respecto de la última mensualidad que se estuviera abonando.

También se le prohíbe al arrendatario la colocación de anuncios, rótulos luminosos o no, en la fachada del local, sin la autorización expresa y escrita de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Sandía.

Igualmente se prohíbe instalar sustancias pegamentosas en paredes, suelos o techos del local arrendado y la introducción y almacenamiento de sustancias inflamables, peligrosas, incómodas o insalubres a juicio del arrendador y en general, todo uso que pueda perjudicar al local arrendado.

OCTAVA.- Conservación del local comercial: El local se entrega en perfectas condiciones de habitabilidad y con completo funcionamiento de su instalación de luz y agua, quedando el arrendatario obligado a devolver la finca que arrienda en el mismo estado en que lo recibe, siendo de su cuenta el arreglo de todos los desperfectos y deterioros que se originen durante su permanencia en ella, así como de todas sus instalaciones.




Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	17-04-2023 11:04:50
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha:	06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:04:50	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18



Será de cuenta del arrendatario el mantener la finca en buen estado de uso y conservación. El arrendador no se hará responsable, ni se hará cargo en ningún caso, de los perjuicios que pudieran producirse sobre artículos o enseres dentro de la finca arrendada a causa de inundaciones, recalos, filtraciones, incendios u otras causas análogas, ya sean de fuerza mayor o fortuitas.

Todas las obras de reparación, reposición y conservación, debidas a daños dolosos o negligentemente causados por el arrendatario son de cuenta del mismo, quien deberá obtener en cada caso los oportunos permisos y licencias del arrendador. Igualmente el arrendatario respetará las conducciones de todo tipo: agua, electricidad, teléfono, etc. que pasen por el techo u otras zonas del interior del local.

A tal fin el arrendatario se compromete y obliga a tener suficientemente asegurado el local comercial, suscribiendo, con una compañía de reconocida solvencia, una póliza de seguro por el valor del local comercial y que cubra cualquier daño causado en el mencionado local por el arrendatario. Dicha póliza de seguros debe cubrir cualquier riesgo que pueda surgir en el local arrendado, siendo beneficiario de dicha póliza el arrendador. En el plazo de tres meses desde la formalización de este contrato, el arrendatario se obliga a entregar una copia de la póliza suscrita y justificante de su abono al arrendador, siendo su incumplimiento causa expresa de resolución de este contrato. Dicha obligación será exigible en las mismas condiciones establecidas cada vez que se renueve la póliza de seguro.

NOVENA.- Permisos: El local comercial será destinada exclusivamente a la actividad de bar cafetería. Será de cuenta y cargo del arrendatario la solicitud, tramitación y obtención de las autorizaciones y licencias oficiales de instalación, apertura y utilización del local comercial para la actividad a desarrollar.

Si dichas licencias fueran denegadas por cualquier motivo y como consecuencia de ello el arrendatario quisiera desistir del presente contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna por dicho motivo.

Si cualquier Administración pública impusiera la obligación de realizar cualquier instalación en la finca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por el arrendatario y/o uso del referido local comercial, el importe de todas ellas será de cuenta del arrendatario.

DECIMA.- Gastos: El suministro de agua y electricidad, serán por cuenta del arrendatario y **tiene la obligación de cambiar a su nombre la titularidad de los contadores, así como domiciliar los recibos en su cuenta corriente.** También

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

son de cuenta y riesgo la conservación y los gastos que ocasione la reparación de los suministros mencionados en el local arrendado.

Serán también por cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones, tasas y arbitrios de todo tipo que graven la actividad desarrollada en el local arrendado, así como los gastos de todo tipo que sean necesarios para poner en funcionamiento su actividad.

El arrendatario viene obligada a satisfacer al arrendador las cuotas de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial “La Sandía”, al que el local arrendado pertenece, así como la cuota fijada por la Comunidad de Propietarios correspondiente al uso de la terraza, que al momento de la firma del presente contrato ascienden a la cantidad de CIEN EUROS (100,00- €) mensuales y serán ingresados mensualmente en la cuenta corriente del arrendador que se señala en la estipulación cuarta del presente contrato junto el pago de la renta.

Por tratarse del arrendamiento de un local de negocios el arrendatario entregará el mismo a la finalización del presente contrato, libre de la industria que va a ejercerse en el mismo, siendo de cuenta del arrendatario todas las obligaciones laborales que naciesen como fruto del ejercicio de la actividad a que se dedicará el local, obligaciones tales como el pago de salarios, seguros sociales, indemnizaciones, etc.


UNDECIMA.- Enajenación del local: El arrendatario renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto en el supuesto de venta de la finca arrendada.

En caso de enajenación del local arrendado, el adquirente deberá soportar al arrendatario durante el tiempo que reste de vigencia del presente contrato.

DUODECIMA.- Derecho a indemnización: El arrendatario renuncia al derecho de indemnización que regula en artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos una vez se produzca la extinción del presente contrato.

DECIMOTERCERA.- Fianza: De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 29/1.994, la fianza establecida en el presente contrato asciende a la suma de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00.- €), equivalente a tres mensualidades de la renta, que se ha abonado antes de la firma del presente contrato, en concepto de garantía de las obligaciones asumidas en este contrato, cantidad que será devuelta al arrendatario a la resolución del contrato en caso de que hubiera cumplido con aquéllas y previa entrega de la finca objeto de este contrato.




Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

A partir de febrero de 2023, la fianza se actualizará hasta hacerse igual a tres mensualidades de la renta vigente, es decir, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.550,00.- €).

La diferencia entre la fianza abonada con anterioridad a la firma del presente contrato y la que corresponde a partir de febrero de 2023 (450,00.- €) tiene que ser abonada durante el mes de febrero de 2023, siendo su impago causa de resolución del presente contrato.

Igualmente, a partir de febrero de 2024, la fianza se actualizará hasta hacerse igual a tres mensualidades de la renta vigente, es decir, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00.- €).

La diferencia entre la fianza vigente durante el año 2023 y la que corresponde a partir del 1 de febrero de 2024 (450,00.- €) tiene que ser abonada durante el mes de febrero de 2024, siendo su impago causa de resolución del presente contrato.

DECIMOCUARTA.- Costas y gastos de otorgamiento: Todos los gastos e impuestos que se produzcan por motivos del otorgamiento y documentación de este contrato será de cuenta del arrendatario, así como la liquidación de este contrato del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.


DECIMOQUINTA.- Fuero: Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan someterse para dirimir las controversias dimanantes del presente contrato, a los Juzgados y Tribunales de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Las partes, una vez leído el presente contrato, lo aceptan, y en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.


EL ARRENDATARIO


EL ARRENDADOR

CLAUSULA ADICIONAL.- De todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato de arrendamiento de local de negocios y ello durante

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	

todo el tiempo en que subsista el mismo, incluidas sus prórrogas, responderán como FIADORES SOLIDARIOS las siguientes personas físicas y jurídicas:

D. PAOLO PERASSO, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Touroperador Neckerman núm. 14, Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y provisto del N.I.E. núm. Y-0.981.444-W.

La entidad mercantil FAMILY GROUP PERASSO, S.L., representada por su administrador único D. PAOLO PERASSO, con domicilio en la calle Juan Díaz Rodríguez núm. 31, Centro Comercial Las Olas, local 1 B, Barranco Agua La Perra, Puerto Rico, Mogán (Las Palmas) y provista del C.I.F. número B-05.290.861.

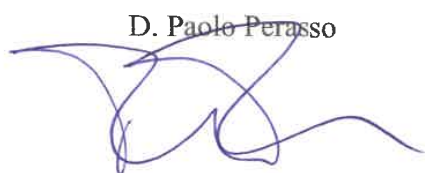
D. FABIO PAGANINI, de nacionalidad italiana, con domicilio en calle Felo Monzón número 2, Montaña La Data, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y provisto del N.I.E. número Z-0173385-Q

D. VALENTINO PAGANINI, de nacionalidad italiana, con domicilio en calle Felo Monzón número 2, Montaña La Data, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y provisto del N.I.E. número Z-0173643-K

Tal condición de fiadores solidarios se asume por todos y cada uno de ellos con renuncia expresa a los beneficios de la previa notificación, de división y excusión de bienes.

LOS FIADORES SOLIDARIOS

D. Paolo Perasso



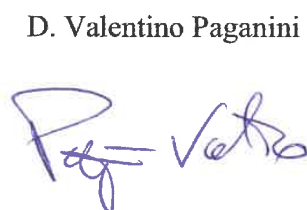
Family Group Perasso, S.L.




D. Fabio Paganini



D. Valentino Paganini



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:04:50	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/64CAE3A71DABBEA58ED764141931DAD5			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:50	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:18	



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas-weg.org>

GE 359/23

ASUNTO: INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA DE ACTIVIDAD.-

1.- DATOS PREVIOS:

- SOLICITANTE: PAOLO GIANGRASSO
- USO SOLICITADO: BAR
- EMPLAZAMIENTO: C.C. LA SANDIA P. BAJA LOCALES Nº P-5

2.- ANTECEDENTES:

- LICENCIA EDIFICACION:(expte. 761/1972 O.Mayor)
- RECONOCIMIENTO FINAL OBRAS /1ª OCUPACION: CMG de 29 de agosto de 1973

3.- DATOS URBANISTICOS DE LA PARCELA (PGOU-SBT'96):

- NATURALEZA DEL SUELO: URBANO
- SITUACIÓN: URB. PLAYA DEL INGLES PARCELA O
- USO PRINCIPAL : COMERCIAL
- USO COMPLEMENTARIO : NINGUNO

4.- OTROS DATOS URBANISTICOS:-----

INFORME:

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha, 5 de enero de 2023, con nº de registro 259 y teniendo en cuenta los datos urbanísticos reseñados, el Técnico abajo firmante informa:

1º.- Que la actividad solicitada **ES COMPATIBLE** con los usos permitidos por el planeamiento en el emplazamiento propuesto, todo ello sin perjuicio de la legalidad urbanística del edificio y del local en el que se pretende instalar la misma, que a efectos de su instalación y puesta en marcha deberá constar con licencia de 1ª ocupación o en su defecto, de tratarse de edificio ilegal, con la pertinente declaración de fuera de ordenación del mismo.

20230119100143_359-2023.DOC

1

Firmado por:	JUAN IGNACIO QUEVEDO MORALES - Tecnico Municipal Ver firma	Fecha: 19-01-2023 10:43:59	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-000248	Fecha: 23-01-2023 09:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000359 Código Seguro de Verificación (CSV): B8C9E47397BBF34AA6C89D8B1D92BF98 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/B8C9E47397BBF34AA6C89D8B1D92BF98			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 09:04:37 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2023 15:08:08	



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas-weg.org>

2.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto territorial 52 /2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de Actividades Clasificadas, y Decreto territorial 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, ambos dictados en desarrollo de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias, la actividad solicitada se encuentra sujeta al régimen de las actividades clasificadas, por lo que tiene la consideración de **ACTIVIDAD CLASIFICADA** a los efectos del procedimiento administrativo a seguir para su instalación y puesta en funcionamiento.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Juan Quevedo Morales

Técnico Municipal

20230119100143_359-2023.DOC

2

Firmado por:	JUAN IGNACIO QUEVEDO MORALES - Tecnico Municipal	Fecha: 19-01-2023 10:43:59	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-000248	Fecha: 23-01-2023 09:04	
Nº expediente administrativo: 2023-000359 Código Seguro de Verificación (CSV): B8C9E47397BBF34AA6C89D8B1D92BF98 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/B8C9E47397BBF34AA6C89D8B1D92BF98			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 09:04:37	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2023 15:08:08	

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONTRA INCENDIOS EN "BAR - TAPAS"



**COICO
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL**

Situación:

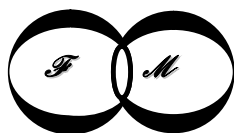
Centro Comercial La Sandia, planta baja, local nº P-5,
parcela O, Urbanización Playa del Inglés.
Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Peticionario:

D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)

FALCON MUÑOZ Firmado digitalmente por: FALCON
MUÑOZ CESAR JERONIMO -
CESAR JERONIMO 44302855W
- 44302855W ND: CN = FALCON MUÑOZ CESAR
JERONIMO - 44302855W C = ES
Fecha: 2023.02.02 10:03:33 Z

Proyectado por:



CESAR J. FALCÓN MUÑOZ
EDIFICIO MERCURIO, TORRE I, 5º I, PLAYA DE INGLÉS
INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR Nº DE COLEGIADO: 1.090
Tif. 928 767 611

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 1 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53 Ver sello - 1/147 - Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20		



PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONTRA INCENDIOS EN “BAR - TAPAS”.
SITUACIÓN: CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL N° P-5, PARCELA O,
URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
PETICIONARIO: D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)

VISADO N° GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 2 de 147

INDICE GENERAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

Capítulo 1.- Consideraciones Generales.

- 1.1.- Antecedentes.
- 1.2.- Objeto del Proyecto.
- 1.3.- Emplazamiento.
- 1.4.- Descripción del Edificio.
- 1.5.- Suministro de Energía.
- 1.6.- Reglamentos de Aplicación.
- 1.7.- DB-SI. Seguridad en caso de incendio.
- 1.8.- DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.
- 1.9.- Anexo (II): Cálculo luminotécnico, aplicación a la R.D. 314/2006, del 17 de marzo del 2006, por la que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.) DB-HE-3.
- 1.10.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 1.11.- Decretos que desarrollan en especial R.D. 485-486-487 y 1627 todos de 1997, referenciados a la instalación de la Actividad y al desarrollo de la misma.
- 1.12.- Decreto 227/1997 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y barreras físicas y de la comunicación.
- 1.13.- Decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.
- 1.14.- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- 1.15.- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la unión europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- 1.16.- Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 1.17.- Normas básicas sobre condiciones acústicas.

Capítulo 2.- Instalación Eléctrica en B.T.

- 2.1.- Descripción de Maquinarias.
- 2.2.- Características Generales de la Instalación.
- 2.3.- Cálculos Justificativos.

Capítulo 3.- Estudio de Seguridad y Salud.

Capítulo 4.- Consideraciones Finales.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - N°: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
N° expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 2/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

PLIEGO DE CONDICIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN, ADAPTADO AL DECRETO 141/2009 (Diciembre 2009).

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (RC).

PRESUPUESTO.

PLANOS.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 3 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 3/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

CAPÍTULO 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 4 de 147

1.1.- ANTECEDENTES

D. PAOLO GIANGRASSO (N.I.E. Y-4.055.962-H) ha decidido llevar a cabo la instalación de un "Bar - Tapas", preparando para tal fin un proyecto dotándolo de todas las medidas, normas, etc. necesarias para la puesta en funcionamiento del mismo.-

La actividad prevista tendrá la consideración de **clasificada**, por concurrir en ella las características referenciadas en el artículo 2.1.a) de la **Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias** y encontrarse incluida en el nomenclátor aprobado por el **Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa**, y clasificarse como una **Actividad de restauración** dentro del grupo de los **"Espectáculos y actividades recreativas"**.-

1.2.- OBJETO DEL PROYECTO

No es otro que el de realizar el estudio y diseño, así como el solicitar de forma reglamentaria a los organismos oficiales competentes, la oportuna autorización para la realización de las instalaciones y su posterior puesta en marcha.-

Dichas instalaciones deberán realizarse por instaladores autorizados por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.-

1.3.- EMPLAZAMIENTO

El local en cuestión se encuentra ubicado en el Centro Comercial La Sandia, planta baja, local nº P-5, parcela O, Urbanización Playa del Inglés. Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.-

FICHA URBANÍSTICA
SITUACIÓN TÉCNICA DE LA PARCELA: PARCELA O, URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS.
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARCELA: CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA O, URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
NATURALEZA DEL SUELO: URBANO.
USO SOLICITADO: BAR – TAPAS.
USO PRINCIPAL: COMERCIAL.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico:	- 4/147 -	Fecha de emisión de esta copia:	

1.4.- DESCRIPCIÓN.

El local que nos ocupa está ubicado en la planta baja de un centro comercial con las siguientes superficies:

Superficie construida: 21,52 m².

Superficie útil total: 16,31 m².

Altura libre: 3,00 m.

Altura a falso techo: 2,89 m.

El local consta de barra de servicio con butacas para la atención al cliente, vestíbulo de aseo y un pequeño aseo, además de una terraza adosada con las superficies que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Planta	Sup. útil. (m ²)
Zona de uso público	5,70 m ²
Barra	8,58 m ²
Vestíbulo de aseo	1,00 m ²
Aseo	1,03 m ²
TOTALES	16,31 m²
TERRAZA	19,44 m²

Por otro lado, existen aseos comunitarios en el centro comercial ubicados a una distancia moderada con respecto al local.

1.5.- SUMINISTRO DE ENERGÍA.

La energía eléctrica será suministrada por la empresa ENDESA, mediante una acometida hasta la caja general de protección. -

1.6.- REGLAMENTOS DE APLICACIÓN.

- Reglamento Electrotécnico para B.T. aprobado por decreto 842/2002 de 2 de Agosto 2002 e Instrucciones Complementarias ITC. B.T.-
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.-
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.-
- Reglamento de Productos de la Construcción (CPR) para los cables, según el Reglamento Delegado (UE) 2016/364 y la Norma UNE-EN 50575.-
- Reglamentarias del 15 de Marzo de 1963 de la Presidencia del Gobierno.-

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 5 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 5/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

- Real Decreto 1849/2000, Reglamento de Seguridad en las máquinas.-
- Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.-
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de construcción (Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre).-
- Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.-
- Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.-
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética en los edificios.-
- Orden de 16 de Abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las instalaciones de enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.-
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
- Decreto 141/2009, de 10 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de Canarias (BOC nº 230, de 24 de Noviembre del 2009).-
- UNE 20.062: Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia con lámparas de incandescencia.-
 - UNE 20.324: Grados de Protección proporcionados por las envolventes (código IP).-
 - UNE 20.392: Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia con lámparas de fluorescencia. Prescripciones de funcionamiento.-
 - UNE 20.460: Instalaciones eléctricas en edificios.-
 - UNE 21.027: Cables aislados con goma de tensiones asignadas inferiores o iguales a 450/750V.-
 - UNE 21.030: Conductores aislados cableados en haz de tensión asignada 0,6/1 kV, para líneas de distribución y acometidas.-
 - UNE 21.123: Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV.-
 - UNE 21.1002: Cables de tensión asignada hasta 450/750 V con aislamiento de compuesto termoplástico de baja emisión de humos y gases corrosivos. Cables unipolares sin cubierta para instalaciones fijas.-
 - UNE 23500:2018. Sistema de abastecimiento de agua contra incendios.-
 - UNE-EN 50.102: Grados de protección proporcionados por las envolventes de materiales eléctricos contra impactos mecánicos externos (código IK).-

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 6 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 6/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

- UNE-EN 60.598: Luminarias.-
- UNE-EN 60.742: Transformadores de separación de circuitos y transformadores de seguridad. Requisitos.-
- UNE-EN 60.947-2: Aparata de baja tensión. Parte 2: Interruptores automáticos.-
- UNE-EN 60.998: Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión para usos domésticos y análogos.-
- UNE-EN 61.558: Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y análogos.-
 - Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba la Código Técnico de la Edificación, Parte I, Capítulo 3, Artículo 11: DB-SI: "Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio".-
 - Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba la Código Técnico de la Edificación, Parte I, Capítulo 3, Artículo 12: DB-SUA: "Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad".-
 - Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo.-
 - Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico DB-HR: "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.-
 - Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (orden de 9 de Marzo de 1971) y disposiciones complementarias vigentes.-
 - Decretos 485-486-487 y 1627 todos de 1997, referenciados a la instalación de la actividad y desarrollo de la misma.-
 - Decreto 227/1997 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y barreras físicas y de la comunicación.-
 - Decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.-
 - Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
 - Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la unión europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
 - Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.-

VISADO Nº GC1 10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 7 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 7/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

- Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.-

- Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.-

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 8 de 147

1.7.- EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI).-

En este capítulo estudiaremos las reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio del local, propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes, instalación de protecciones contra incendios, resistencia al fuego de la estructura.-

CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

USO PREVISTO	PÚBLICA CONCURRENCIA.
DESTINO	BAR – TAPAS.
UBICACIÓN	CENTRO COMERCIAL, PLANTA BAJA.

1.7.1.- NORMATIVA

Será de aplicación el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba la Código Técnico de la Edificación, Parte I, Capítulo 3, Artículo 11: DB-SI: "Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio".-

1.7.2.- SECCIÓN SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR.-

1.7.2.1. Compartimentación en sectores de incendio:

Por su aforo menor de 500 personas, no debe constituir un sector de incendio diferenciado del resto del centro comercial. -

1.7.2.2. LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL:

No está considerado local o zona de riesgo especial.

1.7.2.3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios:

No existen espacios ocultos que deban tener continuidad en la compartimentación contra incendios.-

1.7.2.4. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y mobiliario:

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas, elementos decorativos y mobiliario se regularán con su reglamentación específica.-

Los elementos constructivos (revestimientos) deben cumplir las condiciones de reacción al fuego siguientes:

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:04:53	- 8/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

SITUACIÓN DEL ELEMENTO	TECHOS Y PAREDES	SUELOS
ZONAS OCUPABLES	C-s2, d0	E _{FL}
ESPACIOS OCULTOS (FALSOS TECHOS)	B-s3, d0	B _{FL} -s2

VISADO Nº G61-10723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 9 de 147

1.7.3.- SECCIÓN SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR.-

1.7.3.1. Medianerías y fachadas:

Las medianerías y fachadas del local no separan dos sectores de incendio diferenciados ni son muros colindantes de edificio. -

1.7.4.- SECCIÓN SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES.-

1.7.4.1. Compatibilidad de los elementos de evacuación:

El local tiene la salida al pasillo ampliamente dimensionado del centro comercial.

1.7.4.2. Cálculo de ocupación (aforo):

OCUPACIÓN EN ZONA DE USO PÚBLICO: 1pers / 1 m²

$5,70 / 1 = 6$ personas

OCUPACIÓN EN BARRA: 1pers / 10 m²

$8,58 / 10 = 1$ persona

OCUPACIÓN TOTAL: 7 personas.

Las zonas de vestíbulo de aseo y aseo se considerarán zonas de ocupación ocasional o nula.

1.7.4.3. Número de salidas de planta y longitud de los recorridos de evacuación:

Dispondrá de una salida, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y su recorrido de evacuación inferior a 25 m.-

1.7.4.4. Dimensionado de los medios de evacuación:

1.7.4.4.1. Criterios para la asignación de ocupantes:

En este caso no existe más de una salida.

1.7.4.4.2. Cálculo:

El cálculo de la anchura será el siguiente:

Las puertas y pasos se calcularán a razón de A (anchura) $\geq P$ (aforo) / 200 = $\geq 0,80$ m. La anchura de toda hoja deberá estar comprendida entre 0,60 y 1,23 m.-

Puertas y pasos CUMPLE		
Cálculo	Exigido	Proyectado
$A = 7 / 200 = 0,03$ m.	$\geq 0,80$ m.	$> 0,80$ m.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 9/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Los pasillos y rampas se calcularán a razón de A (anchura) $\geq P$ (aforo) / 200 $\geq 1,00$ m.-

Pasillos CUMPLE		
Cálculo	Exigido	Proyectado
$A = 7 / 200 = 0,03$ m.	$\geq 1,00$ m.	$> 1,00$ m.

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 10 de 147

1.7.4.5. Protección de las escaleras:

No existen.

1.7.4.6. Puertas situadas en recorridos de evacuación:

- Un cierre de seguridad de 3,97 m., con un hueco libre de evacuación de 3,04 m, y que permanecerá abierto durante el horario de atención al público.

1.7.4.7. Señalización de los medios de evacuación:

El local tendrá colocada una señal con la palabra **SALIDA** encima de cada salida, según las normas UNE-23034:1988. Dicha señal debe ser visible incluso en caso de fallo de suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminescentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003; UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.-

1.7.4.8. Control de humo de incendio:

No será necesario instalar un sistema de humo de incendio teniendo en cuenta que su ocupación es inferior a 1.000 personas.-

1.7.5.- SECCIÓN SI 4 DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIO.-

1.7.5.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios:

- **Extintores portátiles:**

Irán uno cada 15 metros de recorrido, estarán colocados preferentemente al lado de la salida y a una altura del suelo menor de 1,70 m.-


Nº de extintores necesarios	1	Eficacia	21A-113B
Nº de extintores necesarios	1 (CO2)	Eficacia	34B

1.7.5.2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios:

Los sistemas de señalización fotoluminiscente (excluidos los sistemas alimentados electrónicamente) serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A o B), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma. La identificación realizada sobre la señal, que deberá incluir el número de lote de fabricación, se ubicará de modo que sea visible una vez instalada.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 10/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

1.7.6.- SECCIÓN SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.-

1.7.6.1. Elementos estructurales principales:

El local alcanza la clase indicada según se señala a continuación:

Al ser el destino pública concurrencia, estar ubicado sobre rasante, tener menos de 15 metros de altura de evacuación y no estar considerado de riesgo especial, la resistencia al fuego suficiente será de **R 90.-**

1.8.- EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (SUA).-

En este capítulo estudiaremos las reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización del local, seguridad frente al riesgo de caídas, seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, seguridad frente al riesgo de aprisionamiento, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.-

CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

USO PREVISTO	PÚBLICA CONCURRENCIA.
DESTINO	BAR - TAPAS.
UBICACIÓN	CENTRO COMERCIAL, PLANTA BAJA.

1.8.1.- NORMATIVA

Será de aplicación el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba la Código Técnico de la Edificación, Parte I, Capítulo 3, Artículo 12: DB-SUA: "Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad".-

1.8.2.- SECCIÓN SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS.-

1.8.2.1.- RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS:

Los suelos del local tendrán la **clase 1** ($15 < R_d \leq 35$) y **clase 2** ($35 < R_d \leq 45$) en zonas húmedas.

1.8.2.2.- DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO:

Con el fin de limitar el riesgo de caídas, los suelos del local no tendrán juntas que presenten un resalto > 4 mm. Los elementos salientes del nivel del suelo del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de las puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°.-

En zonas de circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.-

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 11 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 11/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

1.8.2.3.- DESNIVELES:

No existen desniveles en el local con una diferencia de cota superior a 55 cm, ni desniveles inferiores que sean susceptibles de provocar caídas.-

1.8.2.4.- ESCALERAS Y RAMPAS:

No existen.

1.8.2.5. LIMPIEZA DE LOS ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES:

No es de aplicación puesto que su uso es Pública Concurrencia.-

1.8.3.- SECCIÓN SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO.-

1.8.3.1.- IMPACTO:

1.8.3.1.1.- Impacto con elementos fijos:

La altura libre de paso en zonas de circulación será de 2,89 m, mayor de los 2,20m exigidos.-

En los umbrales de las puertas la altura libre mínima será de 2,00 m, cumpliendo con el mínimo exigido.

1.8.3.1.2.- Impacto con elementos practicables:

No existirán puertas de vaivén ni puertas que abatan o invadan ningún área de circulación.-

1.8.3.1.3.- Impacto con elementos frágiles:

No existirán vidrios situados en áreas con riesgo de impacto.-

1.8.3.1.4.- Impacto con elementos insuficientemente perceptibles:

No existirán grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas.-

1.8.3.2.- ATRAPAMIENTO:

No existirá ninguna puerta corredera en el interior del local.-

1.8.4.- SECCIÓN SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS.-

1.8.4.1.- APRISIONAMIENTO:

Las puertas del local que tengan sistema de bloqueo desde su interior, tendrán un sistema de desbloqueo desde el exterior y la iluminación estará controlada desde el interior del mismo.-

La fuerza de apertura de dichas puertas será ≤ 140 N.-

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 12 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 12/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

1.8.5.- SECCIÓN SUA 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA.-

1.8.5.1.- ALUMBRADO NORMAL EN ZONAS DE CIRCULACIÓN:

La instalación de alumbrado del local proporcionará, como mínimo, un nivel de iluminancia (medida a nivel de suelo) de 100 lux.-

El nivel de uniformidad media será $\geq 40\%$.-

1.8.5.2.- ALUMBRADO DE EMERGENCIA:

1.8.8.2.1. Dotación:

El local dispondrá de alumbrado de emergencia en todas las dependencias y recorridos de evacuación, colocado de forma precisa.-

1.8.8.2.2. Posición y características de las luminarias:

Las luminarias de emergencia del local se situarán a una altura de > 2 m. Se dispondrá una en la salida y las necesarias para destacar el emplazamiento de los equipos de seguridad (ver planos).-

1.8.8.2.3. Características de la instalación:

La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y deberá entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70 % de su valor nominal.-

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación alcanzará el 50 % de nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.-

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora como mínimo, a partir del instante en que se produzca el fallo:

- En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo será, como mínimo, de 1 lux a lo largo del eje central y de 0,5 lux en la banda central que comprende a menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.-

- En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será ≥ 5 lux.-

- A lo largo de la línea central de la vía de evacuación, la relación entre iluminancia máxima y mínima no será $> 40:1$.-

- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.-

- Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 13 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
N° expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 13/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

rendimiento cromático Ra de las lámparas será 40.-

1.8.8.2.4. Iluminación de las señales de seguridad:

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de la salida y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios, cumplirán los siguientes requisitos:

- La luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal será al menos de 2 cd/m² en todas las direcciones de visión importantes.
- La relación entre la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no será > 10:1.
- La relación entre la luminancia L_{blanca}, y la luminancia L_{color} >10, no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- Las señales de seguridad estarán iluminadas al menos al 50% de la iluminancia requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

1.8.6.- SECCIÓN SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN.-

No es de aplicación puesto que el aforo es inferior al señalado en este apartado.-

1.8.7.- SECCIÓN SUA 9 ACCESIBILIDAD.-

1.8.7.1.- CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD:

1.8.7.1.1 Servicios higiénicos accesibles:

Siempre que sea exigible la existencia de aseos por alguna disposición legal de obligado cumplimiento existirá al menos un aseo accesible, pudiendo ser de uso compartido.-

En este caso, teniendo en cuenta que el local se puede considerar como local pequeño ya que su superficie de uso público no excede de 100 m² y su ocupación de público no excede de 50 personas, que se encuentra en un centro comercial con aseo comunitarios, se consideran suficientes los aseos comunitarios del centro comercial ya que se encuentran situados a una distancia moderada con respecto al local. -

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 14 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 14/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

1.9.- ANEXO (II): CÁLCULO LUMINOTECNICO, APLICACIÓN A LA R.D. 314/2006, DEL 17 DE MARZO DEL 2006, POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE) DB-HE

3.-

En aplicación a la R.D. 314/2006, del 17 de Marzo del 2006, por la que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Se tendrá en cuenta en el aspecto de la iluminación del local, los siguientes puntos:

1.9.1.- SECCIÓN HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN (ORDEN FOM/1635/2013).-

Se adjunta un estudio de cálculos luminotécnicos para el local, teniendo en cuenta que pertenece a un local de Bar Tapas, cuyo valor de límite de eficiencia energética de la instalación VEEI es de 8 (W/m²). Según la UNE 12464-1 relativa a Iluminación de los lugares de trabajo en interior, para el caso nuestro de Bar Tapas, no se establece una iluminancia mantenida Em mínima ni UGR, por lo que se permite instalar luminarias suficientes para crear la atmósfera apropiada al local. Para la Ra, deben ser superiores a 80 Ra, lo cuál, todas las lámparas empleadas tendrán un Ra igual o superior a 80.

El encendido de las zonas del local se controla mediante interruptores simples, en cuanto el aseo dispondrá de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia temporizado o sistema de pulsador temporizado.

El resultado de los cálculos se resume en la siguiente tabla:

Zona	Grupo	Nº lum	Fm	Emin	E (lux)	VEEI máx	VEEI (w/m2)	Ra min	Ra.
Z. Público	1	6	0,8	----	568	8	1,97	80	80
Z.Trabajo	1	5	0,8	300	379	8	1,60	80	80

La potencia máxima de iluminación del local no debe superar los 10 w/m². Por tener la iluminancia media en el plano horizontal inferior a 600 lux. Tenemos según el cálculo base mediante el programa de cálculo luminotécnico DIALux de 171 w de potencia por el consumo total de las lámparas, calculadas para una superficie de 18,53 m² que equivale a 9,22 w/m², que es inferior a la máxima permitida.

Y como PLAN DE MANTENIMIENTO, se advierte al titular lo siguiente:

- Que cada periodo de tiempo es necesario realizar mantenimiento de limpieza de las luminarias, con suma precaución siempre se debe comprobar que esté desconectada de la red eléctrica.
- Se evitará utilizar productos de limpieza corrosivo que pueda dañar partes de la luminaria, se aconseja únicamente un paño humedecido en agua. Se debe comprobar que la luminaria este completamente seco antes de volver a conectar a la red eléctrica.
- Las lámparas, en general, se deben de sustituir cuando alcancen su vida útil. La vida útil, no se refiere al tiempo en que la lámpara deja de funcionar sino al momento en que la iluminancia mantenida ha disminuido un 20%. Es el momento en el cuál las lámparas deben ser cambiadas. La vida útil de una fuente luminosa determina los intervalos de reemplazo de la fuente en cuestión.

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 15 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 15/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Cálculo Luminotécnico

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 16 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Fecha: 11.01.2023
Proyecto elaborado por: César J. Falcón Muñoz

Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 16/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Cálculo Luminotécnico

Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
 Teléfono 928767611
 Fax
 e-Mail

Índice

Cálculo Luminotécnico	
Portada del proyecto	1
Índice	2
Lista de luminarias	3
PHILIPS DN130B D165 1xLED10S/830	
Hoja de datos de luminarias	4
PHILIPS ST340T 1xLED28S/830 WB	
Hoja de datos de luminarias	5
ELBA CIF MARTE 1x8	
Hoja de datos de luminarias	6
Planta Baja	
Escenas de luz	
Alumbrado Local	
Resumen	7
Superficies del local	
Zona Público	
Gráfico de valores (E, perpendicular)	8
Zona de Trabajo	
Gráfico de valores (E, perpendicular)	9
Alumbrado de Emergencia	
Superficies del local	
Plano útil	
Gráfico de valores (E)	10
Área anti-pánico 1	
Isolíneas (E, perpendicular)	11

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

DIALux 4.13 by DIAL GmbH



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 17/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Cálculo Luminotécnico



11.01.2023

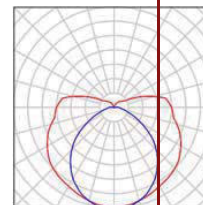
Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
 Teléfono 928767611
 Fax
 e-Mail

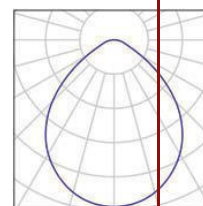
VISTADO Nº GC110723/09
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 18 de 147

Cálculo Luminotécnico / Lista de luminarias

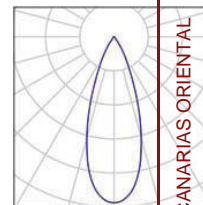
4 Pieza ELBA CIF MARTE 1x8 (Tipo 1)
 N° de artículo:
 Flujo luminoso (Luminaria): 0 lm
 Flujo luminoso (Lámparas): 0 lm
 Potencia de las luminarias: 0.0 W
 Alumbrado de emergencia: 202 lm, 10.0 W
 Clasificación luminarias según CIE: 83
 Código CIE Flux: 38 66 85 83 76
 Lámpara: 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).



9 Pieza PHILIPS DN130B D165 1xLED10S/830
 N° de artículo:
 Flujo luminoso (Luminaria): 1100 lm
 Flujo luminoso (Lámparas): 1100 lm
 Potencia de las luminarias: 11.2 W
 Clasificación luminarias según CIE: 100
 Código CIE Flux: 61 90 98 100 100
 Lámpara: 1 x LED10S/830/- (Factor de corrección 1.000).



2 Pieza PHILIPS ST340T 1xLED28S/830 WB
 N° de artículo:
 Flujo luminoso (Luminaria): 2800 lm
 Flujo luminoso (Lámparas): 2800 lm
 Potencia de las luminarias: 35.0 W
 Clasificación luminarias según CIE: 100
 Código CIE Flux: 96 98 99 100 100
 Lámpara: 1 x LED28S/830/- (Factor de corrección 1.000).



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

DIALux 4.13 by DIAL GmbH



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 18/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
Teléfono 928767611
Fax
e-Mail

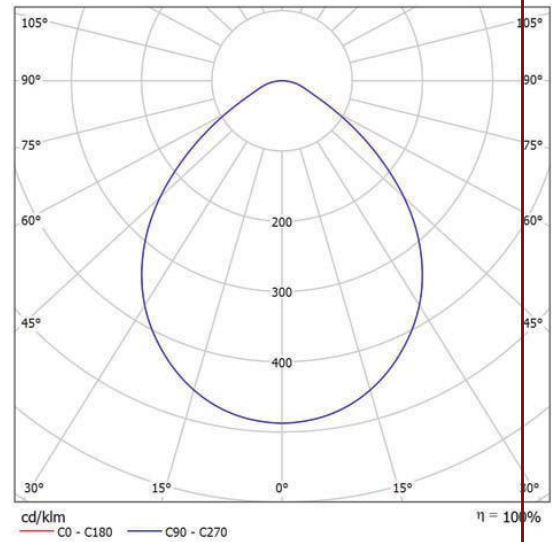
PHILIPS DN130B D165 1xLED10S/830 / Hoja de datos de luminaria

VISTADO Nº GC-110723/09
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 19 de 147



Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 61 90 98 100 100

Emisión de luz 1:



Emisión de luz 1:

Valoración de deslumbramiento según UGR										
	70	70	50	50	30	70	70	50	50	30
p Techo										
p Paredes	50	30	50	30	30	50	30	50	30	30
p Suelo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Tamaño del local	Mirado en perpendicular al eje de lámpara					Mirado longitudinalmente al eje de lámpara				
X Y	2H	3H	4H	6H	8H	2H	3H	4H	6H	8H
2H	25.2	26.3	25.5	26.5	26.7	25.2	26.3	25.5	26.5	26.7
3H	25.6	26.6	25.9	26.8	27.1	25.6	26.6	25.9	26.8	27.1
4H	25.7	26.7	26.1	27.0	27.2	25.7	26.7	26.1	27.0	27.2
6H	25.9	26.8	26.3	27.1	27.4	25.9	26.8	26.3	27.1	27.4
8H	26.0	26.8	26.4	27.1	27.5	26.0	26.8	26.4	27.1	27.5
12H	26.1	26.8	26.4	27.2	27.5	26.1	26.8	26.4	27.2	27.5
4H	25.4	26.3	25.7	26.6	26.9	25.4	26.3	25.7	26.6	26.9
3H	25.9	26.7	26.3	27.0	27.3	25.9	26.7	26.3	27.0	27.3
4H	26.2	26.9	26.6	27.2	27.6	26.2	26.9	26.6	27.2	27.6
6H	26.5	27.1	26.9	27.5	27.9	26.5	27.1	26.9	27.5	27.9
8H	26.6	27.2	27.1	27.6	28.0	26.6	27.2	27.1	27.6	28.0
12H	26.7	27.2	27.2	27.6	28.1	26.7	27.2	27.2	27.6	28.1
8H	26.3	26.9	26.7	27.2	27.7	26.3	26.9	26.7	27.2	27.7
6H	26.7	27.2	27.2	27.6	28.1	26.7	27.2	27.2	27.6	28.1
8H	26.9	27.3	27.4	27.8	28.2	26.9	27.3	27.4	27.8	28.2
12H	27.1	27.4	27.6	27.9	28.4	27.1	27.4	27.6	27.9	28.4
12H	26.3	26.8	26.8	27.2	27.6	26.3	26.8	26.8	27.2	27.6
6H	26.8	27.2	27.2	27.6	28.1	26.8	27.2	27.2	27.6	28.1
8H	27.0	27.3	27.5	27.8	28.3	27.0	27.3	27.5	27.8	28.3
Variación de la posición del espectador para separaciones S entre luminarias										
S = 1.0H	+0.4 / -0.5					+0.4 / -0.5				
S = 1.5H	+0.8 / -1.5					+0.8 / -1.5				
S = 2.0H	+1.8 / -2.3					+1.8 / -2.3				
Tabla estándar	BK03					BK03				
Sumando de corrección	9.1					9.1				
Índice de deslumbramiento corregido en relación a 1100lm Flujo luminoso total										

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

DIALux 4.13 by DIAL GmbH

Página 4



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 19/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

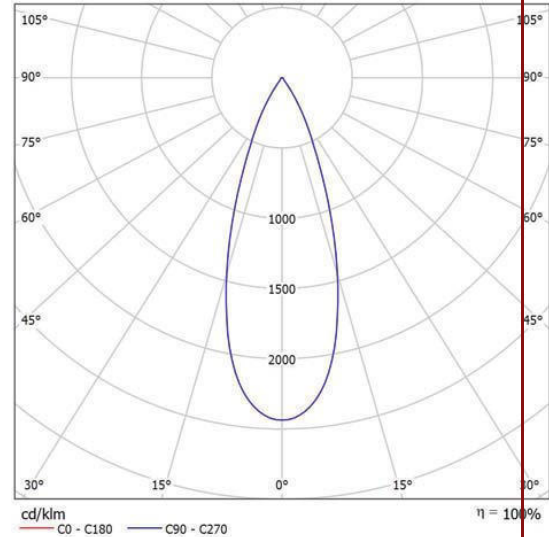


PHILIPS ST340T 1xLED28S/830 WB / Hoja de datos de luminaria



Clasificación luminarias según CIE: 100
 Código CIE Flux: 96 98 99 100 100

Emisión de luz 1:



Emisión de luz 1:

Valoración de deslumbramiento según UGR										
	70	70	50	50	30	70	70	50	50	30
p Techo	70	70	50	50	30	70	70	50	50	30
p Paredes	50	30	50	30	30	50	30	50	30	30
p Suelo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Tamaño del local	Mirado en perpendicular al eje de lámpara					Mirado longitudinalmente al eje de lámpara				
X Y	2H	3H	4H	6H	8H	2H	3H	4H	6H	8H
2H	17.3	18.0	17.6	18.2	18.4	17.3	18.0	17.6	18.2	18.4
3H	18.0	18.6	18.3	18.9	19.1	18.0	18.6	18.3	18.9	19.1
4H	18.5	19.1	18.8	19.3	19.6	18.5	19.1	18.8	19.3	19.6
6H	19.2	19.8	19.6	20.1	20.3	19.2	19.8	19.6	20.1	20.3
8H	19.7	20.2	20.0	20.5	20.8	19.7	20.2	20.0	20.5	20.8
12H	20.3	20.8	20.6	21.1	21.4	20.3	20.8	20.6	21.1	21.4
4H	17.5	18.1	17.8	18.3	18.6	17.5	18.1	17.8	18.3	18.6
3H	18.4	18.9	18.8	19.2	19.5	18.4	18.9	18.8	19.2	19.5
4H	19.2	19.6	19.5	19.9	20.3	19.2	19.6	19.5	19.9	20.3
6H	20.2	20.5	20.6	20.9	21.3	20.2	20.5	20.6	20.9	21.3
8H	20.8	21.1	21.2	21.5	21.9	20.8	21.1	21.2	21.5	21.9
12H	21.6	21.8	22.0	22.2	22.6	21.6	21.8	22.0	22.2	22.6
8H	19.5	19.8	19.9	20.2	20.6	19.5	19.8	19.9	20.2	20.6
6H	20.8	21.0	21.2	21.5	21.9	20.8	21.0	21.2	21.5	21.9
8H	21.6	21.8	22.1	22.3	22.7	21.6	21.8	22.1	22.3	22.7
12H	22.6	22.8	23.1	23.2	23.7	22.6	22.8	23.1	23.2	23.7
12H	19.6	19.9	20.0	20.3	20.7	19.6	19.9	20.0	20.3	20.7
6H	21.0	21.2	21.5	21.6	22.1	21.0	21.2	21.5	21.6	22.1
8H	21.9	22.1	22.4	22.5	23.0	21.9	22.1	22.4	22.5	23.0
Variación de la posición del espectador para separaciones S entre luminarias										
S = 1.0H	+1.7 / -0.5					+1.7 / -0.5				
S = 1.5H	+3.4 / -0.7					+3.4 / -0.7				
S = 2.0H	+5.0 / -1.0					+5.0 / -1.0				
Tabla estándar Sumando de corrección	---					---				
Índice de deslumbramiento corregido en relación a 2800lm Flujo luminoso total										

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 20/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20



Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
Teléfono 928767611
Fax
e-Mail

ELBA CIF MARTE 1x8 / Hoja de datos de luminaria

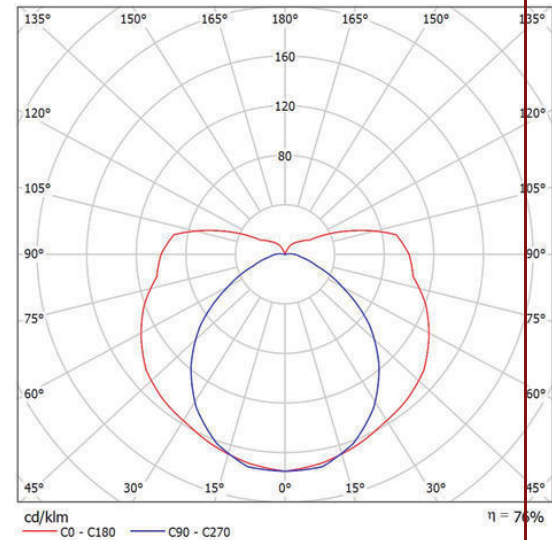
VISTADO Nº GC110723/09
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 21 de 147



Clasificación luminarias según CIE: 83
Código CIE Flux: 38 66 85 83 76

Application: General indoor lighting
Description: PC body with high thermal resistance
Clear PC diffuser with interior prismatic surfaces
Luminaire manufactured and certified according to SR EN 60598-1/2001
230V/50Hz, IP 42

Emisión de luz 1:



Emisión de luz 1:

Valoración de deslumbramiento según UGR

p Techo	70	70	50	50	30	70	70	50	50	30			
p Paredes	50	30	50	30	30	50	30	50	30	30			
p Suelo	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20			
Tamaño del local	Mirado en perpendicular al eje de lámpara					Mirado longitudinalmente al eje de lámpara							
X	Y	2H	3H	4H	6H	8H	12H	2H	3H	4H	6H	8H	12H
2H	2H	13.5	14.7	14.0	15.3	15.8	11.1	12.3	11.6	12.8	13.4	14.4	14.8
	3H	16.0	17.1	16.6	17.7	18.3	12.1	13.2	12.7	13.8	14.4	15.1	15.1
	4H	17.3	18.4	17.9	19.0	19.6	12.6	13.6	13.1	14.2	14.8	15.1	15.1
	6H	18.7	19.7	19.3	20.3	20.9	12.9	13.9	13.5	14.5	15.1	15.1	15.1
	8H	19.4	20.3	20.0	20.9	21.6	13.0	14.0	14.0	13.6	14.6	15.1	15.1
	12H	20.1	21.0	20.8	21.7	22.4	13.2	14.1	13.8	14.7	15.4	15.8	15.8
4H	2H	14.0	15.0	14.5	15.6	16.2	12.1	13.2	12.7	13.7	14.4	14.4	14.4
	3H	16.7	17.6	17.3	18.2	18.9	13.5	14.4	14.1	15.0	15.7	15.7	15.7
	4H	18.1	19.0	18.8	19.6	20.3	14.1	15.0	14.8	15.6	16.3	16.3	16.3
	6H	19.7	20.4	20.4	21.1	21.8	14.7	15.4	15.3	16.1	16.8	16.8	16.8
	8H	20.5	21.2	21.2	21.9	22.6	14.9	15.6	15.6	16.3	17.0	17.0	17.0
	12H	21.4	22.0	22.1	22.7	23.5	15.1	15.8	15.8	16.4	17.2	17.2	17.2
8H	4H	18.4	19.0	19.0	19.7	20.5	15.1	15.7	15.7	16.4	17.2	17.2	17.2
	6H	20.1	20.7	20.8	21.4	22.2	15.9	16.5	16.6	17.2	18.0	18.0	18.0
	8H	21.1	21.7	21.9	22.4	23.2	16.4	16.9	17.1	17.6	18.4	18.4	18.4
	12H	22.2	22.7	23.0	23.4	24.3	16.8	17.2	17.5	17.9	18.8	18.8	18.8
12H	4H	18.4	19.0	19.1	19.7	20.5	15.3	15.9	16.0	16.6	17.4	17.4	17.4
	6H	20.2	20.7	20.9	21.4	22.3	16.4	16.9	17.1	17.6	18.4	18.4	18.4
	8H	21.3	21.7	22.0	22.5	23.3	16.9	17.4	17.7	18.1	19.0	19.0	19.0
Variación de la posición del espectador para separaciones S entre luminarias													
S = 1.0H	+0.1 / -0.1					+0.1 / -0.1							
S = 1.5H	+0.2 / -0.2					+0.3 / -0.4							
S = 2.0H	+0.3 / -0.3					+0.5 / -0.8							
Tabla estándar	BK12					BK14							
Sumando de corrección	5.5					-0.8							
Índice de deslumbramiento corregido en relación a 410lm Flujo luminoso total													

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

DIALux 4.13 by DIAL GmbH



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 21/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

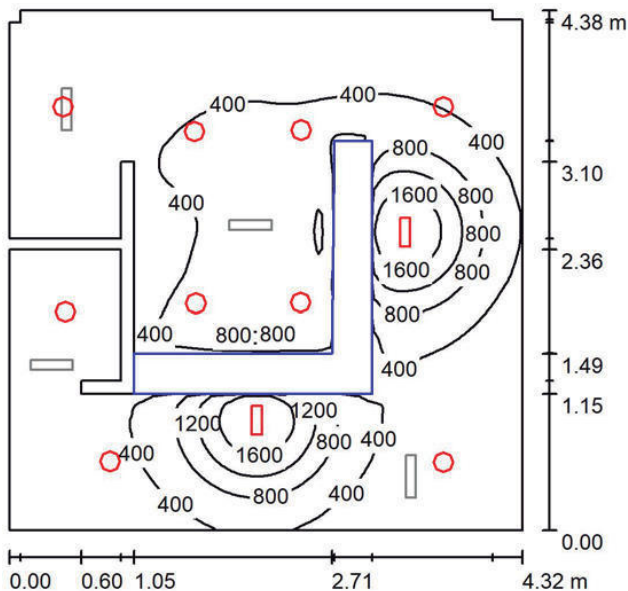


Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
 Teléfono 928767611
 Fax
 e-Mail

Planta Baja / Alumbrado Local / Resumen

VISTADO Nº GC110723/09
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 22 de 147



Altura del local: 2.800 m, Factor mantenimiento: 0.80

Valores en Lux, Escala 1:57

Superficie	ρ [%]	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} [lx]
Plano útil	/	469	91	1925	0.494
Suelo	20	334	19	964	0.556
Techo	70	84	49	116	0.977
Paredes (18)	50	150	19	455	1.783

Plano útil:

Altura: 0.850 m
 Trama: 128 x 128 Puntos
 Zona marginal: 0.000 m

Lista de piezas - Luminarias

Nº	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]
1	9	PHILIPS DN130B D165 1xLED10S/830 (1.000)	1100	1100
2	2	PHILIPS ST340T 1xLED28S/830 WB (1.000)	2800	2800
Total:			15500	15500

Valor de eficiencia energética: $9.22 \text{ W/m}^2 = 1.97 \text{ W/m}^2/100 \text{ lx}$ (Base: 18.53 m^2)

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LAS ISLAS ORIENTALES DEL CARIBE
 El objeto del presente es la identificación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

DIALux 4.13 by DIAL GmbH



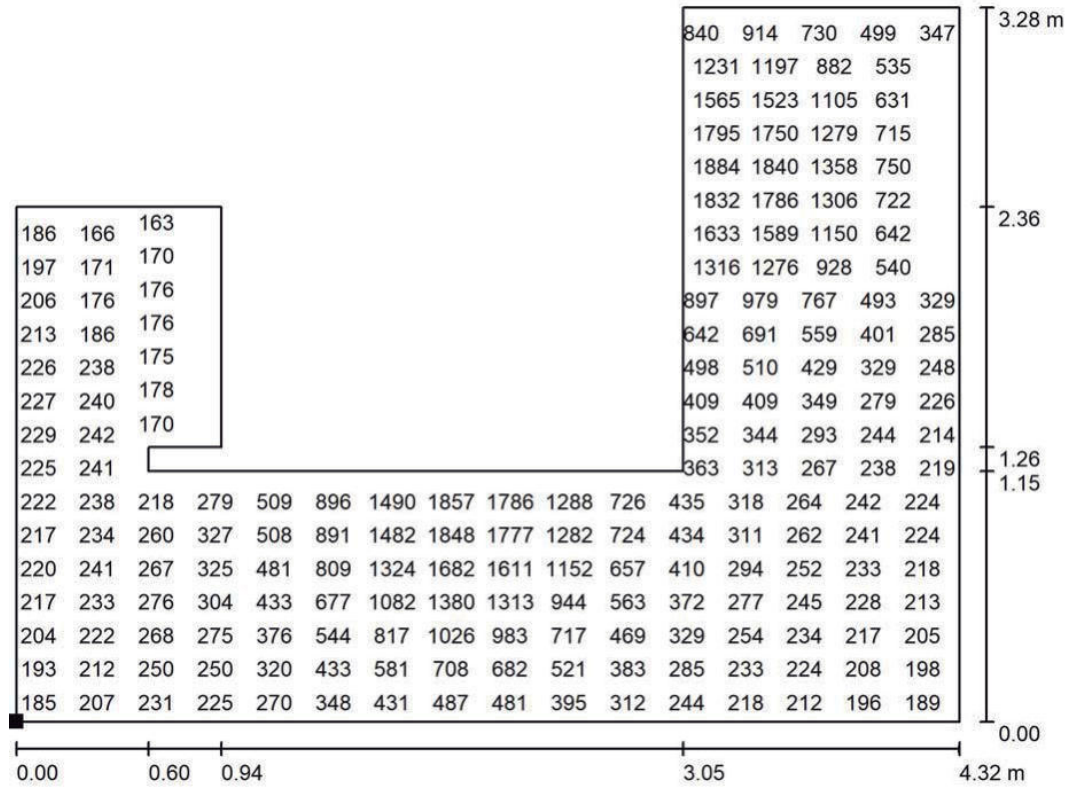
Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
N° expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 22/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20



Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
 Teléfono 928767611
 Fax
 e-Mail

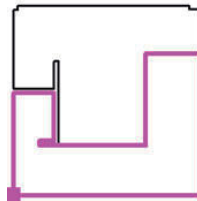
Planta Baja / Alumbrado Local / Zona Público / Gráfico de valores (perpendicular)



Valores en Lux, Escala 1

No pudieron representarse todos los valores calculados.

Situación de la superficie en el local:
 Punto marcado:
 (0.000 m, 0.000 m, 0.850 m)



Trama: 64 x 64 Puntos

E_m [lx]
568

E_{min} [lx]
152

E_{max} [lx]
1918

E_{min} / E_m
0.267

E_{min} / E_m
0.267

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 23/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

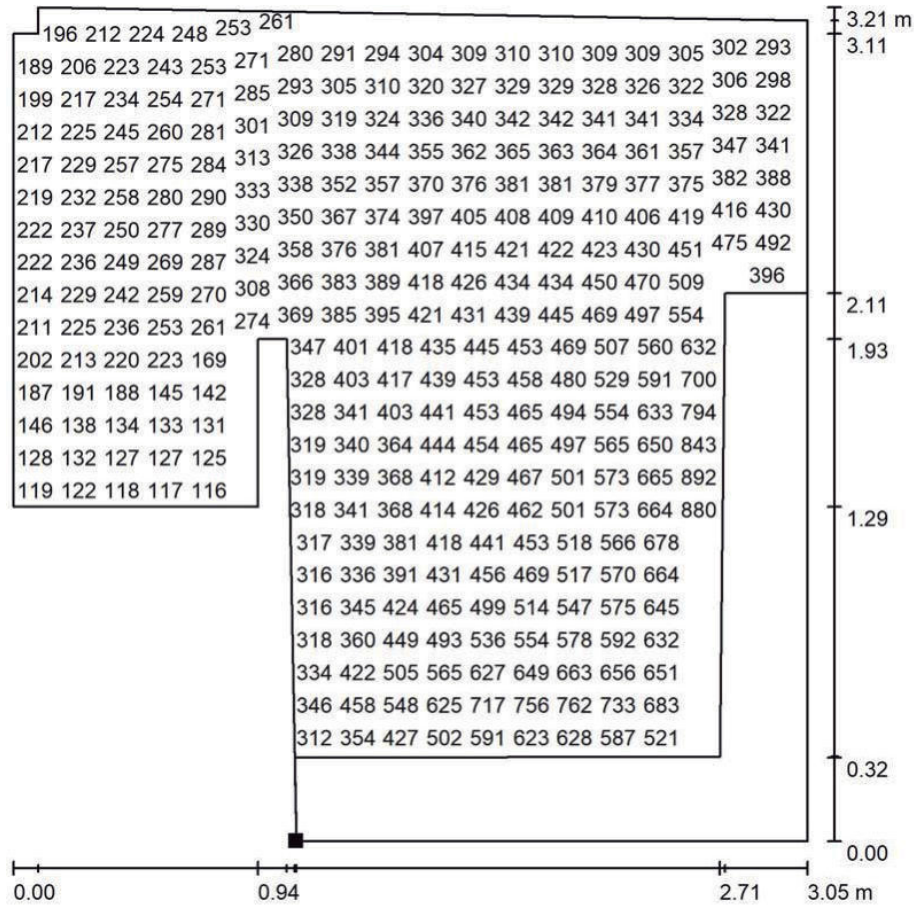


Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
Teléfono 928767611
Fax
e-Mail

BOLETIN Nº GC110723/09
FECHA 02-02-2023
Pag. 24 de 147

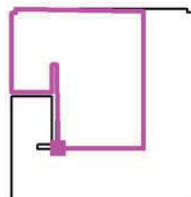
Planta Baja / Alumbrado Local / Zona de Trabajo / Gráfico de valores perpendicular



Valores en Lux, Escala 1

No pudieron representarse todos los valores calculados.

Situación de la superficie en el local:
Punto marcado:
(1.086 m, 1.168 m, 0.850 m)



Trama: 128 x 128 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
379	106	926	0.280	0.115

DIALux 4.13 by DIAL GmbH



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.

Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 24/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

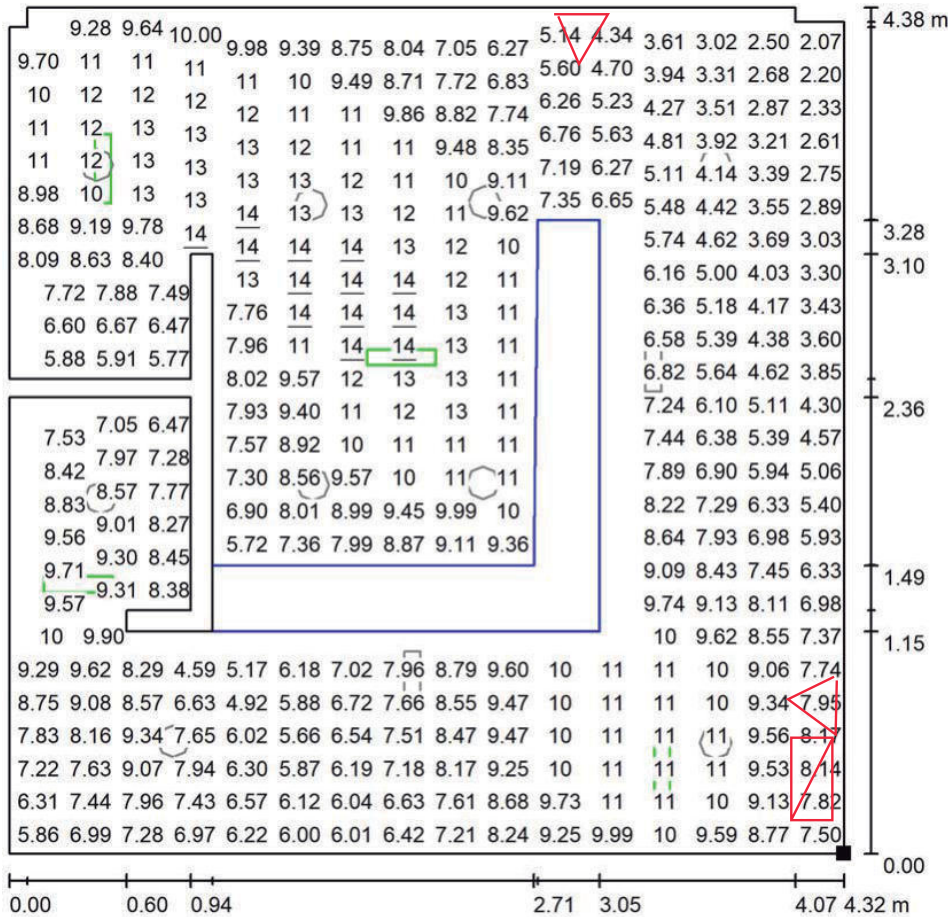


Estudio Melantuche

Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
Teléfono 928767611
Fax
e-Mail

VEREDICO Nº GC110723/09
FECHA 02-02-2023
Pag. 25 de 147

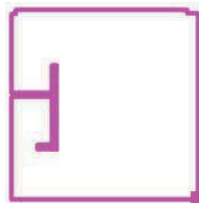
Planta Baja / Alumbrado de Emergencia / Plano útil / Gráfico de valores



Valores en Lux, Escala 1

No pudieron representarse todos los valores calculados.

Situación de la superficie en el local:
Punto marcado:
(4.320 m, 0.000 m, 0.850 m)



Trama: 128 x 128 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
8.19	0.96	14	0.117	0.066

DIALux 4.13 by DIAL GmbH

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



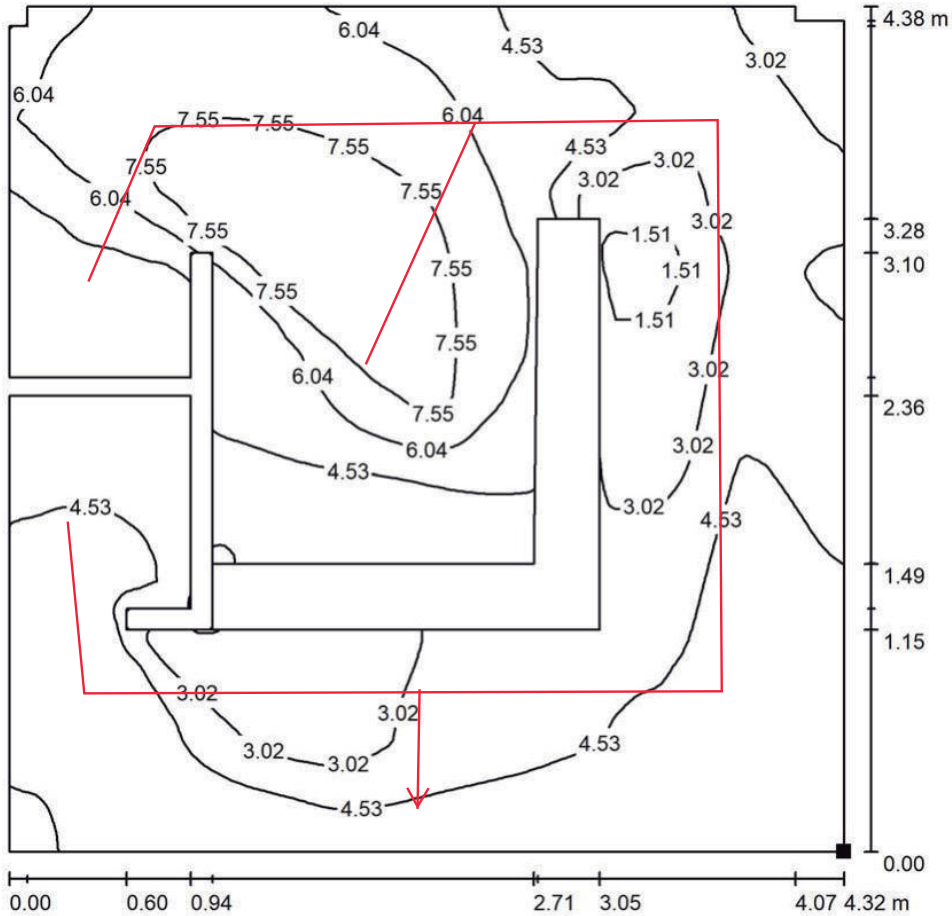
Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 25/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20



Estudio Melantuche

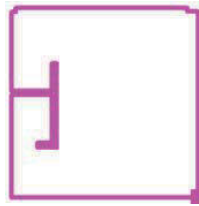
Proyecto elaborado por César J. Falcón Muñoz
Teléfono 928767611
Fax
e-Mail

Planta Baja / Alumbrado de Emergencia / Área anti-pánico 1 / **Isolíneas (perpendicular)**



Valores en Lux, Escala 1

Situación de la superficie en el local:
Punto marcado:
(4.320 m, 0.000 m, 0.000 m)



Trama: 128 x 128 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
4.83	1.14	8.69	0.236	0.131

DIALux 4.13 by DIAL GmbH

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

VISADO Nº GC110723/09
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 26 de 147

Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 26/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20



1.10.- ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

El local cumple con la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo de Orden de 9 del de 1.971, excepto los Capítulos I, II, III, IV, V y VII del Título II que han sido derogados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.-

- Así mismo le será de aplicación por su actividad sobre los preceptos sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en las Ordenanzas Laborales, Reglamentaciones de Trabajo, Convenios Colectivos, etc.-

1.11.- DECRETOS QUE DESARROLLAN EN ESPECIAL RD. 485-486-487 Y 1627 TODOS DE 1997, REFERENCIADOS A LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y AL DESARROLLO DE LA MISMA.-

R.D. 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.-

OBLIGACIONES: Obligación general del empresario: deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud.-

R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.-

OBLIGACIONES: Establece la obligación general del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.-

R.D. 487/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos en particular dorsolumbares para los trabajadores.-

OBLIGACIONES: Obligaciones generales del empresario: deberá adoptar las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de las cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas, sea de forma automática o controlada por el trabajador.-

R.D. 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.-

OBLIGACIONES: Se establecen obligaciones específicas para el promotor, proyectista, contratista o subcontratista, trabajadores autónomos, coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.-

VISADO Nº 6110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 27 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 27/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

1.12.- DECRETO 227/1997, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995, DE 6 DE ABRIL, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.-

Según la Norma E.1. (Cuadro de niveles de accesibilidad exigible en edificios o establecimientos de uso público) incluida en el Anexo II de la citada Ley, **el local objeto de este proyecto al tener un aforo inferior a 50 personas, dicha Ley no le es de aplicación.-**

1.13.- DECRETO 41/2019, DE 1 DE ABRIL, QUE MODIFICA EL DECRETO 90/2010, DE 22 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA Y EL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO, APOBADO POR DECRETO 226/2017, DE 13 DE NOVIEMBRE.-

CAPÍTULO III:

Artículo 8.- Condiciones y requisitos mínimos de los establecimientos.-

Los establecimientos de restauración deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos mínimos:

Contarán con al menos una persona que hable español, durante su horario de funcionamiento.

Dispondrán de una zona para el almacenamiento, adaptada a sus necesidades, necesaria para la prestación de servicio objeto de la actividad que realicen, al margen de los botelleros para vinos y de los expositores de productos, que existan en el establecimiento.

Contarán con tantos contenedores específicos de residuos como fracciones de recogida selectiva tengan la obligación de gestionar, adecuados para cada fracción recogida, cumpliendo la correspondiente ordenanza municipal y, en todo caso, con la normativa de residuos que les sea de aplicación.

Contarán con luminaria de bajo consumo mecanismos reductores de caudal de agua en griferías y cisternas y de contar con electrodomésticos, estos serán como mínimo, de clasificación energética A o equivalente.

Contarán con accesorios tales como dosificador de jabón y toallas de un solo uso o secador de manos eléctrico o similar, espejo, papelera, dispensador de papel higiénico y perchero o colgador.

La distribución de los aseos impedirá la visión del interior de los mismos desde las dependencias del establecimientos destinadas a los clientes. En caso contrario, contarán con dobles puertas o cualquier otro sistema o mecanismo que impida dicha visión.

1.14.- DECRETO 86/2013, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 14.- Condiciones de higiene y salubridad.

1. En defecto de norma específica, los establecimientos que sirven de soporte a una actividad clasificada que conlleve afluencia de público o usuarios deben disponer de servicios higiénicos

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 28 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:04:53	- 28/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

independientes para hombres y mujeres en la proporción mínima siguiente:

- Hasta 50 personas de aforo íntegro: 2 aseos provistos de lavabo e inodoro.
- Entre 51 a 100 personas de aforo íntegro: 2 aseos. Cada aseo estará provisto de lavabo y de dos inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, uno de los inodoros podrá ser sustituido por urinario, no siendo precisa su colocación en cabina.
- Entre 101 y 200 personas de aforo íntegro: 2 aseos cada uno de los cuales dotado de dos lavabos y de tres inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabinas.
- Entre 201 y 400 personas de aforo íntegro: 2 aseos cada uno de los cuales dotado de dos lavabos y de cuatro inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabinas.
- Entre 401 y 500 personas de aforo íntegro: 4 aseos dotados cada uno de dos lavabos y tres inodoros ubicados en cabinas independientes. En los dos aseos para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabina.
- Más de 501 personas de aforo íntegro: 4 aseos dotados de cuatro cabinas con inodoros, y lo mismo para cada fracción de 500 personas de aforo íntegro.

2.- En el caso de espectáculos que se celebren en instalaciones desmontables o a cielo abierto, se dispondrán cabinas dotadas de inodoro y lavabo en la proporción mínima de una cabina para cada 150 personas de aforo autorizado y una más por cada fracción de 150 personas de aforo autorizado.

3.- El órgano competente municipal o insular podrá dispensar, con carácter excepcional, alguno de los requisitos previstos en este artículo cuando se justifique la existencia de razones técnicas insalvables por la características del establecimiento, actividad o espectáculo o por la dotación total de servicios higiénicos en el lugar de emplazamiento.

En este caso, teniendo en cuenta que la superficie del local es muy reducida y que se encuentra en un centro comercial con aseos comunitarios, se consideran suficientes los aseos comunitarios del centro comercial ya que se encuentran situados a una distancia moderada con respecto al local. -

1.15.- REAL DECRETO 1086/2020, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN Y FLEXIBILIZAN DETERMINADAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SE REGULAN ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica en relación con:

- a) Las excepciones y adaptaciones para determinados tipos de establecimientos y productos, para flexibilizar los requisitos recogidos en los anexos del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 29 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 29/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal; y el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

- b) Las actividades excluidas del ámbito de aplicación de los reglamentos mencionados con anterioridad.
- c) Las medidas que contribuyan a la correcta aplicación en España de los citados reglamentos.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de este real decreto, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, en los reglamentos del paquete de higiene, y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne.
2. Asimismo, se entenderá por:
 - a) Autoridad competente: El Ministerio de Consumo y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el establecimiento de los requisitos básicos en materia de control e higiene alimentaria y comunicaciones con los restantes Estados miembros y la Comisión Europea en el ámbito de sus respectivas competencias, y los órganos que determinen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo y ejecución de las normas básicas estatales e intercambios nacionales y con la Unión Europea.
 - b) Alimentos con características tradicionales: Alimentos que, en la comunidad autónoma donde son producidos tradicionalmente, son reconocidos históricamente como productos tradicionales, producidos de acuerdo con referencias técnicas codificadas o registradas al proceso tradicional siguiendo métodos de producción tradicionales, o bien protegidos como productos alimenticios tradicionales por una norma comunitaria, nacional, regional o local.
 - c) Pequeños mataderos: Los mataderos autorizados para el sacrificio de animales de cualquier especie de animal de abasto que no sacrifiquen más de cuarenta unidades de ganado mayor, en adelante UGM, por semana, con un máximo de dos mil UGM por año. En regiones insulares, tendrán tal condición los mataderos que no sacrifiquen más de cincuenta UGM por semana, con un máximo de dos mil quinientas UGM por año. A efectos de este real decreto, serán de aplicación las correspondencias entre el tipo de animal y UGM establecidas en el anexo I.
 - d) Reses de lidia: Los animales pertenecientes a la raza bovina de lidia, inscritos en el Libro Genealógico correspondiente a dicha raza.
 - e) Carne de reses lidiadas: Todas las partes de las reses de lidia que sean aptas para el consumo humano procedentes de reses lidiadas o corridas y sacrificadas fuera de un matadero durante un festejo o al finalizar éste.
 - f) Veterinario de servicio: El veterinario nombrado, de acuerdo con la legislación vigente sobre espectáculos taurinos, para intervenir en los mismos o el veterinario asignado para la intervención en

VISADO Nº GC110725/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 30 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS
 El objeto del Visado: La identidad y cualificación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 30/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

- prácticas de entrenamiento, enseñanza o toreo a puerta cerrada y otros festejos taurinos.
- g) Material especificado de riesgo: Los tejidos que se establecen en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecieron disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
 - h) Comida preparada: Elaboración culinaria resultado de la preparación en crudo, del precocinado o cocinado de uno o varios productos alimenticios. Podrá presentarse envasada o no y dispuesta para su consumo, bien directamente, o bien tras un calentamiento o tratamiento culinario adicional.

CAPÍTULO II

Excepciones y adaptaciones para flexibilizar los requisitos de los reglamentos de higiene para determinados tipos de establecimientos y productos

Artículo 3. Establecimientos que producen alimentos con características tradicionales.

1. Las excepciones concedidas a los establecimientos que producen alimentos con características tradicionales conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, podrán ser individuales, si se otorgan a un establecimiento concreto que fabrica algún alimento o categoría de productos con características tradicionales o generales, en el caso de que la excepción se conceda a todos los establecimientos que produzcan un alimento o categoría de productos con características tradicionales.
2. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición llevará a cabo la comunicación prevista en el artículo 7.3 del Reglamento (CE) n.º 2074/2005, de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005. Para ello, las autoridades competentes de las comunidades autónomas remitirán a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición una notificación en la que incluirán la información a la que se hace referencia en el citado artículo. En el caso de las excepciones generales, serán las entidades o asociaciones representativas del sector solicitantes las que remitan esta información directamente a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, sin perjuicio de la información adicional que pueda ser proporcionada por las autoridades competentes.
3. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición mantendrá un listado público actualizado de las excepciones concedidas para establecimientos que producen alimentos con características tradicionales.
4. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en colaboración con las autoridades competentes, elaborará una guía para facilitar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 4. Procedimiento para la concesión de adaptaciones.

1. Para la concesión de adaptaciones de los requisitos establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, de conformidad con lo establecido en su artículo 13.3 o en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, de conformidad con lo establecido en su artículo 10.3, las autoridades competentes de las comunidades autónomas remitirán a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición una solicitud en la que incluirán la información referida en el artículo 13.5, letras a) a c) del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, o en el artículo 10.5 letras a) a c) del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento

VISADO Nº GCY/0723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 31 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 31/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

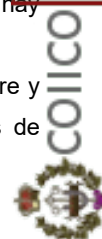
- Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, así como cualquier otra información pertinente que sea requerida por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
2. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, junto con las autoridades competentes de las comunidades autónomas, valorará las adaptaciones propuestas realizando, cuando proceda, una evaluación del riesgo y estableciendo, en su caso, las medidas nacionales de adaptación de los requisitos solicitados.
 3. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, previamente a la adopción de estas medidas, las notificará a la Comisión Europea y a los demás Estados miembros, debiendo proceder conforme a lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, o en el artículo 10.5 del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, según corresponda.

Artículo 5. Excepciones y adaptaciones en pequeños mataderos.

1. En los pequeños mataderos definidos en el artículo 2, incluidos los mataderos móviles, y aquellos que solo faenan animales sacrificados de urgencia fuera de los mataderos, de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 10.3 y 4.b) del Reglamento n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y sin perjuicio del obligado cumplimiento del resto de requisitos recogidos en los reglamentos del paquete de higiene, no será necesario:
 - a) Disponer de establos o de corrales de espera, siempre y cuando el traslado de los animales desde la explotación de origen sea directo y el sacrificio se efectúe de forma inmediata tras su llegada al matadero.
 - b) Tener instalaciones independientes con cerradura para animales enfermos o que se sospeche que lo estén, si existe otra forma efectiva de aislarlos del resto de los animales.
 - c) En los mataderos de ungulados, contar con una sala independiente para vaciar y limpiar estómagos e intestinos siempre y cuando dichas operaciones se realicen en momentos diferentes al sacrificio faenado y se adopten medidas para evitar el riesgo de contaminación. Tampoco será necesario si destinan estómagos e intestinos a subproductos sin vaciar.
 - d) En los mataderos de ungulados, contar con una sala independiente para la manipulación de tripas una vez limpias y la preparación y limpieza de otros despojos siempre y cuando dichas operaciones se realicen en momentos diferentes al sacrificio y faenado y se adopten medidas para evitar el riesgo de contaminación.
 - e) En los mataderos de ungulados y en los de aves de corral y lagomorfos, contar con salas independientes para la evisceración y el faenado siempre y cuando dichas operaciones se realicen en momentos diferentes y se adopten medidas para evitar el riesgo de contaminación.
 - f) Tener una sala de despique independiente, siempre que, previa limpieza y desinfección, el sacrificio de animales se realice en momentos distintos, existan cámaras frigoríficas de capacidad suficiente dispositivos necesarios para mantener la dependencia a doce grados centígrados durante el despique y se adopten medidas para evitar el riesgo de contaminación.
 - g) Contar con instalaciones con cerradura para el almacenamiento frigorífico de carne retenida, si hay posibilidad de mantenerla separada del resto de la carne.
 - h) Disponer de local para el almacenamiento estanco de pieles, cuernos, pezuñas y cerdas siempre y cuando se garantice la retirada de manera inmediata tras la finalización de las operaciones de

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 32 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 32/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

sacrificio y faenado.

- i) Disponer de local para el almacenamiento de los subproductos si existe un emplazamiento contenedor dentro del matadero que garantice que no habrá contaminación cruzada y que el almacenamiento se hace en condiciones de temperatura adecuada.
 - j) Disponer de una zona o lugar para el almacenamiento de estiércol y del contenido del tubo digestivo si se puede garantizar que la recogida y eliminación se realiza inmediatamente después de la finalización de las operaciones de sacrificio o faenado o bien el matadero no cuenta con corrales y/o no realiza el vaciado y lavado de tripas.
 - k) En los mataderos de ungulados, disponer de cámaras para una refrigeración inmediata de las canales tras la inspección «post mortem», siempre y cuando tras el faenado sean retiradas de forma inmediata en vehículo frigorífico con destino a una sala de despiece o a una carnicería que cuenten con instalaciones de refrigeración suficientes en las que deberá alcanzarse la temperatura establecida en capítulo VII de la sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 y el transporte no dure más de treinta minutos.
 - l) Disponer de una instalación adecuadamente equipada y que pueda cerrarse con llave o, en caso necesario, de un espacio para uso exclusivo del servicio veterinario oficial, siempre que este pueda utilizar para su uso alguna instalación o local contiguos.
2. Los mataderos cuya única actividad sea el faenado de animales sacrificados de urgencia fuera del matadero deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, para este tipo de establecimientos, pudiendo adaptarse los requisitos de las instalaciones, incluido lo previsto en el apartado 1, al tipo de actividad que realizan, teniendo en cuenta que no reciben animales vivos.

Artículo 6. Sacrificio de aves de corral y de caza de cría fuera del matadero.

Se podrá realizar el sacrificio en explotación para su posterior traslado a un matadero o, en su caso, en una sala de despiece de:

- a) Aves de corral, en los términos previstos en el capítulo VI de la sección II del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- b) Caza de cría, en los términos previstos en el apartado 3 bis y el apartado 4 de la sección III del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Artículo 7. Evisceración parcial de canales en los mataderos.

Conforme a lo establecido en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y concretamente en la letra d) del apartado 16 del capítulo IV de la sección I; en la letra c) del apartado 7 del capítulo IV de la sección II; en el apartado 5 del capítulo III de la sección IV; y en la letra c) del punto 7 del capítulo IV de la sección II:

- 1. Las canales de los ungulados domésticos, aves de corral, lagomorfos y animales de caza menor silvestre que figuren en la lista del anexo II podrán contener las vísceras, distintas al estómago y al intestino, que se mantengan en conexión anatómica con el cuerpo.
En el caso de las aves, las canales podrán contener también el proventrículo y la molleja.
- 2. En el caso de los ungulados domésticos, dichas vísceras serán siempre objeto de una inspección «post mortem».

VERBAVO Nº 66-PI-0723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 33 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 33/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

3. En el caso de las aves de corral y lagomorfos, el operador económico garantizará la homogeneidad sanitaria de los lotes sacrificados. En la inspección «post mortem» el veterinario oficial se ocupará personalmente de efectuar, al menos, los siguientes controles:
 - a) El examen de las vísceras y cavidades del cuerpo de un porcentaje de animales determinado con base en la información de la cadena alimentaria, en la inspección «ante mortem» y en cualquier otra consideración pertinente.
 - b) La inspección completa de todas las canales del lote, si en las inspecciones por muestreo se constatará la presencia de alteraciones en las vísceras de varias canales.

Artículo 8. Requisitos para los estómagos de rumiantes jóvenes y pequeños rumiantes lactantes destinados a la producción de cuajo.

1. Los estómagos deberán ser escaldados o lavados en los mataderos cuando se destinen a una transformación ulterior. No obstante, si se trata de estómagos de rumiantes jóvenes destinados a la producción de cuajo, solo será preciso vaciarlos, de acuerdo con el apartado 18.a) del capítulo IV, sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
2. Los estómagos de los pequeños rumiantes lactantes podrán extraerse sin vaciar cuando se destinen a la producción tradicional de cuajo en pasta, de acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 10.3 y 4 del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Artículo 9. Requisitos para el transporte de patas de ungulados domésticos desde los mataderos.

El transporte de patas de ungulados sin desollar o escaldar ni depilar podrá realizarse, siempre que estén visiblemente limpias, desde el matadero a un establecimiento autorizado, de acuerdo con el apartado 18.c) del capítulo IV, sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, para su transformación ulterior en alimentos, donde se someterán al desollado o escaldado y depilado.

Artículo 10. Dimensiones y caracteres de la marca sanitaria de corderos, cabritos y lechones.

Las dimensiones y caracteres de la marca sanitaria de corderos, cabritos y lechones, establecida en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales, podrá reducirse utilizándose un sello de 4,5 cm de anchura y 3 cm de altura. Las letras y cifras tendrán como mínimo una altura de 0,6 y 0,8 cm, respectivamente.

Artículo 11. Sacrificio de ungulados domésticos peligrosos y reses de lidia fuera del matadero.

El sacrificio de ungulados domésticos peligrosos, que no pueden trasladarse a un matadero sin evitar riesgos para su bienestar o para la persona que los tiene a su cargo, y el sacrificio de las reses de lidia lidiadas o corridas, tendrá la misma consideración y deberá cumplir los mismos requisitos que los casos en los que se precisa un sacrificio urgente de un animal fuera del matadero, debido a un accidente que

VISADO Nº GC-10729/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 34 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 34/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

impide su transporte al mismo atendiendo a su bienestar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Artículo 12. Uso de leche cruda procedente de rebaños que no cumplen los requisitos del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, en relación con la brucelosis y la tuberculosis.

La leche cruda procedente de animales que no cumplan los requisitos del punto 2 del apartado I del capítulo I de la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, podrá utilizarse en los siguientes casos:

- a) En el caso de las vacas y búfalas que no muestren una reacción positiva a las pruebas de la brucelosis o la tuberculosis ni presenten síntomas de estas enfermedades, y siempre que sea sometida a un tratamiento térmico hasta mostrar una reacción negativa a la prueba de la fosfatasa.
- b) En el caso de animales de las especies ovina o caprina que no muestren una reacción positiva a las pruebas de la brucelosis, o que hayan sido vacunados contra la brucelosis en el marco de un programa autorizado de erradicación, y que no presenten síntomas de esta enfermedad. En este supuesto, la leche deberá destinarse a la elaboración de queso con un período de maduración de al menos 60 días o ser sometida a un tratamiento térmico hasta mostrar una reacción negativa a la prueba de la fosfatasa.
- c) En el caso de hembras de otras especies que no muestren una reacción positiva a las pruebas de la tuberculosis ni de la brucelosis ni presenten síntomas de estas enfermedades, pero pertenezcan a un rebaño en el que se hayan detectado estas enfermedades a raíz de las inspecciones periódicas realizadas al respecto a los rebaños según los planes de inspección aprobados por la autoridad competente de la comunidad autónoma, y siempre que sea sometida a un tratamiento que garantice su inocuidad.

Artículo 13. Uso de leche cruda que supera los parámetros de colonias de gérmenes y contenido de células somáticas.

1. Cuando los controles realizados en la granja de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, demuestren que la leche cruda supera los parámetros en cuanto a colonias de gérmenes y al contenido de células somáticas establecidos en el apartado III del capítulo I de la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, la autoridad competente de la comunidad autónoma remitirá al productor un requerimiento en el que se le indique que dispone de un plazo de tres meses desde su notificación para corregir esta situación.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, en relación con lo previsto en el artículo 10.8.b) del Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, una vez transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere el apartado anterior, aquellos productores que sigan superando los indicados parámetros deberán suspender la entrega de leche cruda, salvo que la autoridad competente de la comunidad autónoma autorice su entrega, con la debida información de las condiciones que presenta, a establecimientos que garanticen los siguientes requisitos de

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 35 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 35/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

- tratamiento y utilización:
- a) La elaboración de quesos con un ciclo de maduración de sesenta días como mínimo y productos lácteos obtenidos en la fabricación de dichos quesos, con la condición de que los responsables de los establecimientos que elaboren estos quesos realicen un control de almacén de forma que se conozca y registre el tiempo de permanencia de cada lote de productos para garantizar una estancia mínima de sesenta días; o
 - b) la elaboración de productos lácteos o productos a base de calostro a partir de esa leche o calostro, una vez hayan sido sometidos a los requisitos de tratamiento térmico establecidos en el capítulo I de la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
3. Se mantendrán las restricciones previstas en el apartado anterior hasta que sean levantadas por la autoridad competente de la comunidad autónoma, previa demostración por parte del productor de la granja de origen de que la leche cruda que produce vuelve a cumplir los requisitos exigidos en el apartado III del capítulo I de la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Artículo 14. Carne pendiente del resultado de los análisis de triquina.

1. Las canales de cerdos domésticos y de caballos podrán cortarse en seis trozos, como máximo, en un matadero o en una sala de despiece de las mismas instalaciones, a la espera de los resultados del análisis para la detección de triquinas, a condición de que el operador de la empresa alimentaria garantice la plena trazabilidad.
2. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el apartado b) del punto 5 del artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, en la redacción dada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión de 14 de octubre de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 en lo relativo al muestreo, el método de referencia para la detección y las condiciones de importación respecto al control de las triquinas, la autoridad competente podrá autorizar excepcionalmente y, caso por caso, la posibilidad de cortar las canales en más de seis trozos en una sala de despiece situada en las mismas instalaciones o en salas contiguas al matadero, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la referida norma.
3. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en colaboración con las autoridades competentes, establecerá los requisitos en los que se permitirá conceder dicha autorización.

Artículo 15. Reducción de la frecuencia de muestreos microbiológicos.

1. Los mataderos y los establecimientos que produzcan carne picada, preparados de carne y carne fresca de aves de corral en pequeñas cantidades, podrán ser eximidos de la aplicación de las frecuencias de muestreo establecidas en el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, en virtud de la autorización establecida al efecto en el artículo 3.2 del capítulo 3 del anexo I del citado reglamento cuando esté justificado en función de un análisis del riesgo y siempre que la autoridad competente lo autorice caso por caso.
2. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en colaboración con las autoridades competentes, elaborará una guía para facilitar la correcta aplicación de este artículo.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 36/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

Artículo 16. Transporte de carne de ungulados domésticos y aves de corral para la producción de productos específicos.

1. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de lo establecido en el capítulo VII de la sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, el transporte de carne de ungulados domésticos para la producción de productos específicos desde los mataderos podrá tener lugar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.a) del citado capítulo, antes de que se alcance una temperatura no superior a tres grados centígrados en el caso de los despojos y a siete grados centígrados en otros tipos de carne, siempre que la autoridad competente lo autorice caso por caso y se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el transporte se efectúe de conformidad con los requisitos que las autoridades competentes de origen y de destino estipulen para el transporte desde un único establecimiento de origen a otro de destino, no permitiéndose el reparto por varios establecimientos. El medio de transporte debe ser frigorífico y permitir que la temperatura del interior de las carnes descienda durante el viaje.
 - b) Que la carne salga inmediatamente del matadero, o de una sala de despiece emplazada en el mismo lugar que las dependencias del matadero, y el transporte no dure más de dos horas.
 - c) Que dicho transporte esté justificado por razones tecnológicas. Los operadores económicos que soliciten acogerse a la excepción listarán los productos específicos que van a elaborar, adjuntando memoria técnica que documente un análisis del riesgo, la justificación tecnológica para solicitar la excepción y las medidas que se van a contemplar en los procedimientos permanentes basados en la metodología del análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) en relación con la excepción a la refrigeración previa al transporte.
2. El hígado para la producción de foie gras podrá ser transportado a una temperatura superior a cuatro grados centígrados siempre y cuando la carne salga inmediatamente del matadero o la sala de despiece y la duración del transporte sea igual o inferior a dos horas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del capítulo V de la sección II del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
3. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en colaboración con las autoridades competentes, elaborará una guía para facilitar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 17. Comunicación.

Los establecimientos que deseen utilizar la flexibilidad prevista en este capítulo deberán comunicarlo con carácter previo a la autoridad competente y, en caso de que así resulte necesario, obtener la preceptiva autorización para ello.

CAPÍTULO III

Regulación de las actividades excluidas del ámbito de aplicación de los reglamentos de higiene: Consumo doméstico privado y suministros directos

Artículo 18. Consumo doméstico privado de ungulados domésticos y carne de caza.

1. El sacrificio para consumo doméstico privado de ungulados domésticos se llevará a cabo en los términos que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma, teniendo en cuenta, en particular, las disposiciones sobre materiales especificados de riesgo y los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y con la necesaria observancia de las específicas

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 37 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 37/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

disposiciones sobre bienestar animal a cuyo cumplimiento obliga, en los casos de consumo doméstico privado, el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

2. En el caso de las especies porcina y equina y de la carne de caza de especies sensibles a triquina, la autoridad competente de la comunidad autónoma establecerá un sistema que permita que todos los animales se sometan a un análisis de detección de triquina antes de su consumo, utilizando uno de los métodos establecidos en los capítulos I y II del anexo I y, en su caso, en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015.

Artículo 19. Suministro directo de pequeñas cantidades de carne de aves de corral, de lagomorfos y de caza silvestre.

1. El suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de carne fresca procedentes de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación, destinados al consumidor final o a establecimientos de comercio al por menor que suministran directamente dicha carne al consumidor final, se podrá realizar cumpliendo los siguientes requisitos relativos al sacrificio en explotación y al suministro:
 - a) Requisitos de las explotaciones ganaderas: Podrán solicitar la autorización para el sacrificio de aves de corral o lagomorfos criados en su propia explotación para el suministro directo de pequeñas cantidades de carne al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor que suministren directamente dicha carne como carne fresca al consumidor final:
 - 1) Las explotaciones de codornices y/o perdicés.
 - 2) Las explotaciones de aves de corral de la especie Gallus gallus que utilicen uno de los siguientes sistemas de cría, reconocidos en la normativa europea y nacional:
 - a. Sistema de cría ecológica. Conforme a lo que establece el artículo 3.3.a) del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
 - b. Explotaciones avícolas de carne que estén produciendo bajo alguno de las siguientes formas de cría recogidas en el artículo 3.4 del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre:
 - i. Campero tradicional.
 - ii. Campero criado en total libertad.
 - 3) Las explotaciones de lagomorfos que:
 - a. Poseen menos de cincuenta madres o bien,
 - b. producen de acuerdo con alguno de los regímenes de calidad reconocidos en la normativa de la Unión Europea, conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios;
 - c. Producen conforme al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo; o
 - d. Producen conforme a otros estándares de calidad adicional, certificados por entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación, de acuerdo con lo previsto en la norma UNE 17011:2017, o norma que la sustituya por la Entidad Nacional de Acreditación o, en su caso, que estén certificadas por la autoridad competente cuando esta asuma el papel de entidad de control de la

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 38 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 38/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

figura de calidad adicional.

- b) Autorización del sacrificio en explotación de aves y lagomorfos: Solicitud de autorización por parte de los titulares de explotaciones ganaderas:
 - 1) Con carácter previo al inicio de su actividad, los titulares de las explotaciones ganaderas que deseen acogerse a esta excepción, deberán disponer de la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla en que radiquen las mismas, de acuerdo con el artículo 6.3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
 - 2) Los titulares de las explotaciones ganaderas acompañarán la solicitud de autorización de la actividad que deseen realizar con, al menos, los siguientes datos: su nombre o razón social, el NIF, NIE o CIF, la sede del establecimiento y justificación del cumplimiento de los requisitos de las explotaciones ganaderas previstos en el apartado 1.
 - 3) Los titulares de las explotaciones ganaderas comunicarán a la autoridad competente de la comunidad autónoma la modificación de cualquiera de los datos de los establecimientos autorizados, así como el cese definitivo de su actividad económica. Dicha comunicación se hará en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la modificación o cese de la actividad.

Autorización de la actividad:

- 1) La autoridad competente de la comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla resolverá y notificará, en el plazo máximo de tres meses, la solicitud de la autorización para el sacrificio en la explotación y, en su caso, el despiece, tras una inspección «in situ», entendiéndose dicha solicitud desestimada transcurrido dicho plazo. Estos establecimientos, de conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, deberán inscribirse en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 de dicho real decreto, e indicarse dicha información en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- 2) Las autorizaciones podrán retirarse, previa audiencia al interesado, cuando el establecimiento o el operador dejen de cumplir con los requisitos que justificaron la misma.
- c) Límites de sacrificio:
 - 1) Los productores que se acojan a esta excepción podrán sacrificar en su explotación solo animales criados en la propia granja.
 - 2) Además, la estancia mínima de los animales en la explotación antes del sacrificio será de, al menos:
 - a. Aves de corral de la especie Gallus gallus: La mitad del periodo mínimo de cría en los sistemas de cría que puedan acceder a esta excepción.
 - b. Codornices: Veinte días.
 - c. Perdices: Cincuenta días.
 - d. Lagomorfos: Treinta y cinco días.
 - 3) Además, se establecen los siguientes límites para el número de animales sacrificados:
 - a. Para las explotaciones de aves de corral de la especie Gallus gallus, el límite de sacrificio será de 500 aves por semana, con un máximo de 25.000 aves al año.
 - b. Para las explotaciones de perdices y codornices, el límite de sacrificio semanal y anual será el doble que los límites establecidos en la letra a).
 - c. Para las explotaciones de lagomorfos, el límite de sacrificio será de 300 lagomorfos por semana,

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 39/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

con un máximo de 15.600 lagomorfos al año.

- d. En el caso de producción estacional, el operador podrá solicitar permiso escrito a la autoridad competente de la comunidad autónoma para superar las cifras semanales anteriores, aunque no el límite anual.
- e. En el caso de los animales certificados como producción ecológica deberá cumplirse con los periodos de conversión y los límites de sacrificio establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o, una vez que entre en aplicación, en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
 - d) Requisitos adicionales al anexo II del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004: Las explotaciones autorizadas para el sacrificio de aves de corral o lagomorfos criados en su propia explotación deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, teniendo en cuenta que se trata de operadores de empresa alimentaria que intervienen en fases posteriores a la producción primaria y sus actividades conexas. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1) Los animales enfermos o que se sospeche lo estén y los sacrificados en aplicación de programas de erradicación o control de enfermedades no podrán sacrificarse en las instalaciones destinadas al sacrificio de animales para el consumo humano, salvo casos excepcionales autorizados expresamente por la autoridad competente de la comunidad autónoma.
 - 2) Dispondrán de zonas separadas para el aturdimiento y sangrado, y para el escaldado y desplumado en aves o el desollado en conejos.

Dispondrán de una sala independiente para la evisceración y faenado, salvo cuando dichas operaciones se realicen en momentos diferentes y se adopten medidas para evitar el riesgo de contaminación.

Dispondrán de una sala independiente para, en su caso, el despiece de las canales. No obstante, el despiece se podrá realizar en la sala de evisceración en momentos diferentes y previa limpieza.
 - 3) Las operaciones de aturdimiento, sangrado, desuello, desplumado, evisceración y otros trabajos se llevarán a cabo sin demoras innecesarias, evitándose la contaminación de la carne. En especial, deberán tomarse las medidas oportunas para impedir que durante la evisceración se derrame el contenido del tubo digestivo.
 - 4) Dispondrán de equipos que permitan la desinfección de utensilios empleados para el sacrificio y faenado.
 - 5) Dispondrán de cámaras frigoríficas suficientes, que aseguren el mantenimiento de la carne producida a una temperatura igual o inferior a cuatro grados centígrados.
 - 6) Comercializarán las canales y, en su caso, los despieces como carne fresca refrigerada, no estando permitida su congelación.
 - 7) Las canales y sus cortes se comercializarán siempre a una temperatura entre menos dos y cuatro grados centígrados.
 - 8) Las canales y, en su caso, los despieces, llevarán una Marca de Identificación que será rectangular e incluirá la leyenda «VENTA LOCAL» y el número de autorización del establecimiento y se fijará

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 40 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANTARIAS
 El objeto del visado es la identidad y habilitación profesional del autor del Trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 40/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

directamente en el producto, en el envase o en el embalaje, o bien podrá estamparse en una etiqueta fijada a cualquiera de los tres.

- e) Comercialización:
 - 1) El suministro directo se podrá realizar:
 - a. Directamente por el productor al consumidor final en la propia explotación o en mercados ocasionales o periódicos, estando permitido el reparto a domicilio, pero no el envío de estos productos por correspondencia.
 - b. Directamente por el productor, y sin intermediarios, a establecimientos de comercio al por menor permanentes que suministran directamente al consumidor final.
 - 2) La distancia entre la explotación y los mercados o establecimientos no podrá superar los 100 kilómetros. No obstante, en regiones con limitaciones geográficas especiales o en el caso de regiones insulares, la autoridad competente de la comunidad autónoma podrá autorizar la comercialización en un radio superior dentro del territorio de la comunidad autónoma.
 - 3) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa general sobre la información alimentaria facilitada al consumidor de los productos alimenticios, el productor deberá facilitar al comprador un documento en el que figure:
 - a. El número de inscripción de la explotación en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias (RGSEAA) donde consta la autorización para el sacrificio en la explotación,
 - b. la descripción de la mercancía, y
 - c. el peso neto del producto y la fecha de sacrificio.
 - 4) De manera excepcional, se podrá autorizar la venta directa por parte del productor al consumidor final en ferias o eventos de características similares fuera del ámbito descrito en los puntos 1) y 2) anteriores. El productor deberá portar dicha autorización para mostrarla a requerimiento de los servicios de control oficial en el lugar de venta.
 - 5) En el caso de los productos certificados como producción ecológica se cumplirá con la exigencia de certificación establecida para la comercialización de productos ecológicos en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o, una vez que entre en aplicación, en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
- f) Cumplimiento de otras normas: En el caso de las aves, las explotaciones ganaderas deberán cumplir lo establecido en los programas nacionales de control de determinados serotipos de Salmonella, en los cuales se establecen los controles oficiales y autocontroles que deben realizarse por parte de la autoridad competente de la comunidad autónoma y los operadores respectivamente. En todos los casos, además, deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa europea y nacional que les sea de aplicación, en particular, la de subproductos de origen animal destinados al consumo humano. En relación con el bienestar animal, deberán cumplir lo establecido en los artículos 3.1, y 7.1 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009.

VISADO Nº GC11072/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 41 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CÁDIZ
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 41/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

2. Toda la carne de caza silvestre que se comercialice deberá obtenerse en un establecimiento de manipulación de caza, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización de la autoridad competente de la comunidad autónoma, los cazadores podrán realizar el suministro directo de pequeñas cantidades de carne fresca de caza mayor silvestre al consumidor final o a establecimientos de comercio al por menor que suministren directamente esta carne al consumidor final, en los términos siguientes:
 - a) Se consideran pequeñas cantidades de carne de caza dos canales de caza mayor a la semana, por cazador (productor).
 - b) La obtención de la carne de caza y las instalaciones donde se realice deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y en particular, su anexo II.
 - c) La autoridad competente de la comunidad autónoma establecerá un sistema que permita asegurar el control oficial y la inspección sanitaria de las carnes antes de su comercialización que, en el caso de especies sensibles a triquina, incluya un análisis de detección de triquina utilizando uno de los métodos establecidos en los capítulos I y II del anexo I y, en su caso, en el anexo III del anexo I Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015.
 - d) El suministro directo se podrá realizar:
 - a. Directamente por el productor al consumidor final en el establecimiento donde se obtenga la carne.
 - b. Directamente por el productor, y sin intermediarios, a establecimientos de comercio al por menor permanentes que suministran directamente al consumidor final
 - e) La comercialización de este tipo de carne solo se podrá realizar dentro del ámbito del municipio donde esté ubicado el establecimiento o bien dentro de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características y finalidad que defina la autoridad competente de la comunidad autónoma correspondiente.
 - f) Las canales y, en su caso, los despieces llevarán una Marca de Identificación que será rectangular e incluirá la leyenda «VENTA LOCAL» y el número de registro del establecimiento y se fijará directamente en el producto, en el envase o en el embalaje, o bien podrá estamparse en una etiqueta fijada al producto, a su envase o a su embalaje.
 - g) El productor deberá facilitar al comprador un documento en el que figure:
 - a. El número de inscripción en el registro establecido al efecto,
 - b. la descripción de la mercancía, y
 - c. el peso neto del producto y la fecha de caza del animal.
3. El productor o cazador que realice suministro directo de pequeñas cantidades de carne fresca, a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, deberá disponer de un registro que incluya las cantidades y fechas de los suministros y, en su caso, los establecimientos a los que haya suministrado sus productos, y pondrá esta información a disposición de las autoridades competentes si estas así lo solicitan.

VISADO Nº GC-0723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pág. 42 de 147

COLECCION DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 Colección de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental
 Objeto del Visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 42/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

CAPÍTULO IV

Medidas que contribuyen a la correcta aplicación de los reglamentos de higiene

Artículo 20. Suministro directo de productos primarios.

1. Cualquier suministro directo por parte del productor o recolector de productos primarios agrícolas estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. De manera adicional, también estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
2. Cualquier suministro directo por parte del productor o recolector de setas estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. De manera adicional, también estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.
3. Cualquier suministro directo por parte del productor o recolector de productos primarios de origen animal tales como huevos, miel o caracoles al consumidor final o a establecimientos de comercio al por menor que suministran directamente al consumidor final, estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y en particular en su anexo I, de la parte que le sea de aplicación del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 y a lo establecido en este real decreto. De manera adicional, el suministro directo de productos de la pesca y de la acuicultura por parte del productor deberá realizarse de acuerdo con las precisiones contenidas en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros. En ningún caso se permite el suministro directo de moluscos bivalvos vivos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos por parte del productor primario al consumidor final, ni a establecimientos de comercio al por menor.
4. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las demás autoridades competentes establecerá requisitos específicos y desarrollará guías para facilitar la correcta aplicación de las disposiciones previstas en este artículo.

Artículo 21. Evisceración de piezas de caza silvestre.

1. La evisceración de piezas de caza menor silvestre se realizará sin demora indebida a su llegada al establecimiento de manipulación de caza en el caso de no haber sido evisceradas previamente.
2. La evisceración de piezas de caza mayor silvestre cumplirá las siguientes condiciones:
 - a) La extracción de estómagos e intestinos deberá realizarse de manera higiénica lo antes posible tras la muerte del animal y en un tiempo máximo de treinta minutos desde su llegada al lugar de evisceración que será una zona de fácil limpieza y desinfección que permita la realización del examen de los animales abatidos. Esta zona dispondrá de uno o varios contenedores estancos, impermeables, de fácil limpieza y desinfección y con cierre que evite el acceso de animales, para el almacenamiento de los subproductos no destinados al consumo humano de los animales abatidos.
 - b) Las piezas de caza deberán llegar al lugar de evisceración con todas las vísceras, salvo en el caso de que exista una persona que haya recibido una formación, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 43 de 147

BOLETÍN OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 43/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

capítulo I de la sección IV del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, que podrá retirar con anterioridad el estómago y los intestinos. La formación se acreditará mediante la posesión de un título de formación profesional, o de un certificado de profesionalidad, o bien de una certificación reconocida por la autoridad competente que permita acreditar que se reúnen los requisitos de formación exigidos por la normativa que resulte aplicable. Esta acreditación tendrá validez en todo el territorio nacional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

- c) No obstante, en determinados momentos y lugares con riesgo sanitario especial por la presencia de alguna enfermedad que afecte a las personas o los animales, la autoridad competente de la comunidad autónoma podrá exigir que, en todos los casos, las piezas de caza lleguen al lugar de evisceración con la cabeza y todas las vísceras.
- d) Si una vez en el lugar de evisceración esta se realiza sin la presencia del veterinario encargado de los exámenes de los animales abatidos, las vísceras deberán poder identificarse como pertenecientes a un animal determinado.
- e) En la gestión de los subproductos generados se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, y aquellos otros requisitos que se establezcan en la normativa específica de gestión de subproductos que, por razones de salud pública, sanidad animal o medioambiental, determinen las autoridades competentes.

Artículo 22. Entrega de piezas de caza por los cazadores a los establecimientos de manipulación de caza.

1. La entrega de piezas de caza menor silvestre por parte de un cazador a un establecimiento de manipulación de caza, sin que el examen sobre el terreno del cuerpo y, en su caso, de las vísceras extraídas lo realice un veterinario, se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Las piezas de caza menor silvestre irán acompañadas de una declaración numerada firmada por una persona que haya recibido una formación, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del capítulo I de la sección IV del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, en la que se señale que, tras el examen de las piezas no se observan características que indiquen que la carne presenta un riesgo sanitario, que no se ha detectado un comportamiento anómalo antes de abatir la pieza y que no hay sospecha de contaminación ambiental. Además, en la declaración se indicará el número de piezas que ampara y el origen, la fecha de la caza y el establecimiento de destino. En caso de detectarse anomalías en los aspectos mencionados, deberá informar de las mismas a la autoridad competente de la comunidad autónoma y las piezas de caza afectadas no podrán destinarse al consumo humano.
 - b) La formación se acreditará de la forma prevista en el artículo 21.2.b).
2. La entrega de piezas de caza mayor silvestre por parte de un cazador a un establecimiento de manipulación de caza, sin que el examen sobre el terreno del cuerpo y, en su caso, de las vísceras extraídas lo realice un veterinario, se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Las piezas habrán sido abatidas en las modalidades de rececho y aguardo o de similares características.
 - b) Las piezas de caza mayor silvestre se identificarán individualmente mediante un precinto numerado e

VISADO NEGATIVO
 Nº: 02/2023
 FECHA: 02-02-2023
 Pág. 44 de 147

COLECCION OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 COLECCION OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 Objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 44/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

irán acompañadas de una declaración numerada firmada por una persona que haya recibido la formación de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del capítulo I de la sección IV del anexo II del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, acreditada de la forma prevista el artículo 21.2.b), en la que se señale que, tras el examen de las piezas no se observan características que indiquen que la carne presenta un riesgo sanitario, que no se detectado comportamiento anómalo antes de abatir la pieza y que no hay sospecha de contaminación ambiental. Además, se indicará el número de piezas que ampara y el origen, la hora y la fecha de la caza y el establecimiento de destino. En caso de detectarse anomalías, se deberá informar de las mismas a la autoridad competente de la comunidad autónoma y las piezas de caza afectadas no podrán destinarse al consumo humano.

- c) La entrega al establecimiento de manipulación de caza se realizará lo antes posible y los cuerpos deberán ir acompañados de la cabeza (salvo los colmillos, astas y cuernos) y de todas las vísceras con excepción del estómago y los intestinos y se eviscerarán inmediatamente tras su llegada.
- d) El máximo de piezas por cazador y día no superará el número de dos.

Artículo 23. Comercialización de carne de ungulados domésticos sacrificados de urgencia fuera del matadero.

Para la comercialización de sus carnes, deberá cumplirse lo establecido en el capítulo VI de la sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. Los animales irán acompañados al matadero de la declaración del operador que los haya criado, que incluya la información de la cadena alimentaria prevista en el Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio, y el certificado del veterinario oficial que realiza la inspección «ante mortem», cuyo modelo establece en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión de 8 de abril de 2019, relativo a los modelos de certificados oficiales para determinados animales y mercancías y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 en lo que se refiere a dichos modelos de certificados. Esta declaración del operador deberá ajustarse al modelo y contener los datos mínimos recogidos en el anexo III.

Artículo 24. Comercialización de carne de reses lidiadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23, la carne de reses lidiadas se obtendrá de acuerdo con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Procederá de reses de lidia que:
 - i. Hayan sido lidiadas en espectáculos taurinos en los que se procede a su sacrificio en el ruedo o en los corrales de la plaza si hubiera sido devuelto durante la lidia, o
 - ii. Hayan sido lidiadas o corridas en espectáculos o festejos taurinos populares y posteriormente sacrificadas sin la presencia de público, en las dependencias de la plaza, o bien,
 - iii. Hayan sido lidiadas y sacrificadas en prácticas de entrenamiento, enseñanza o toreo a puerta cerrada siempre que cuenten con un veterinario de servicio asignado.
- b) Las reses de lidia, tras el arrastre o su aturdimiento serán sangradas lo antes posible y de forma higiénica.
- c) Las reses sangradas se trasladarán obligatoriamente a un matadero, previamente notificado, ubicado en la propia comunidad autónoma. No obstante, podrán ser trasladadas a un matadero, previamente

VISADO Nº GCN0728/00
 FECHA 02-02-2023
 Pág. 45 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CÁDIZ
 El objeto del visado es la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 45/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

- notificado, situado en otra comunidad autónoma si cada uno de los traslados se autoriza con una suficiente antelación por la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino.
- d) Los animales irán acompañados al matadero del documento de traslado de reses lidiadas sangradas cumplimentado y firmado por el veterinario de servicio designado, cuyo modelo figura en el anexo IV. Dicho documento se considerará equivalente al certificado del veterinario oficial, mencionado en el artículo 23, e incluirá cuantas observaciones haya realizado y las anomalías detectadas, así como la toma de muestras biológicas que haya efectuado, en su caso, con indicación del motivo de las mismas.
 - e) Antes de proceder a la introducción de los animales muertos en el medio de transporte, deberán ser identificados individualmente y claramente, bajo la supervisión del veterinario de servicio, de manera indeleble y con medios aptos para su uso con alimentos. En dicha identificación constará, como mínimo, además del número de identificación y la mención «Reses de lidia lidiadas», la localidad, fecha y hora del sacrificio. El número de identificación individual constará en el documento de traslado, cuyo modelo figura en el anexo IV.
 - f) Los traslados al matadero se realizarán sin demora y lo antes posible y, en todo caso, en un plazo máximo de sesenta minutos, desde la finalización del espectáculo taurino, en un medio de transporte que garantice una temperatura en el interior del mismo de cero a cuatro grados centígrados.
 - g) Se procederá a su desuello, evisceración y faenado, en un matadero, lo antes posible y, como máximo, en un plazo de cinco horas desde la muerte del animal. Estas operaciones y las restantes condiciones de comercialización de esta carne, así como el control oficial de la misma se regirán por la normativa aplicable al respecto en los reglamentos del paquete de higiene.

Artículo 25. Requisitos de información alimentaria y denominación para determinados tipos de carne.

- 1. Los envases destinados al consumidor final que contengan carne picada de aves de corral, o de solípedos, o preparados de carne en los que hay carne separada mecánicamente deberán llevar, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre la información alimentaria facilitada al consumidor de los productos alimenticios, un rótulo en el que se indique que los productos han de cocinarse antes de su consumo.
- 2. Durante toda su comercialización la carne de reses lidiadas se identificará como «carne de reses lidiadas».

Artículo 26. Manipulación del material especificado de riesgo.

El material especificado de riesgo se deberá extraer en los establecimientos mencionados en el apartado 4.1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. No obstante, en virtud del apartado 4.3 del citado anexo, se permitirá:

- 1. La extracción de la médula espinal de ovinos y caprinos en salas de despiece expresamente autorizadas a tal efecto por la autoridad competente de la comunidad autónoma, siempre que cuenten con un protocolo de actuación concreta que garantice la seguridad de dichas operaciones y la completa retirada de la misma para su correcta destrucción.
- 2. La extracción de la columna vertebral de las canales o partes de las canales de bovino en puntos de venta al consumidor expresamente autorizados, supervisados y registrados a tal efecto por la autoridad competente de la comunidad autónoma.
- 3. La recogida de carne de la cabeza de bovinos en salas de despiece expresamente autorizadas a tal efecto por la autoridad competente de la comunidad autónoma, de conformidad con las disposiciones

VISADO Nº: GCI110723/00
 FECHA: 02-02-2023
 Pág. 46 de 147

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La Identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 46/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

establecidas en el anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Artículo 27. Requisitos adicionales para la comercialización de leche cruda destinada a la venta directa al consumidor.

Se establecen las siguientes limitaciones a la puesta en el mercado de leche cruda destinada al consumo humano directo, haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 10.8 del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004:

1. La comercialización de leche cruda destinada a la venta directa al consumidor podrá realizarse por establecimientos autorizados e inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) que cumplan el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y la normativa nacional en relación con los controles que deben cumplir los operadores del sector lácteo y lo establecido en el anexo V.
2. La leche cruda para su venta al consumidor final o a establecimientos de comercio al por menor deberá presentarse siempre envasada. El cierre de los envases se realizará inmediatamente después de su llenado mediante un dispositivo de cierre que impida su contaminación y estará concebido de tal forma que, una vez que ha sido abierto sea fácil comprobar esta circunstancia.
3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa general sobre la información alimentaria facilitada al consumidor de los productos alimenticios, en los envases que contengan leche cruda deberá aparecer claramente en la etiqueta:
 - a) La fecha de caducidad contemplada en el artículo 24.1 del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, que no deberá ser superior a tres días después del ordeño.
 - b) Las siguientes indicaciones: «Leche cruda sin tratamiento térmico: Consumir únicamente tras hervir durante al menos un minuto» y «Conservar en refrigeración entre 1 y 4 °C».
4. Los establecimientos de comercio al por menor solo podrán utilizar leche cruda como materia prima o ingrediente para elaboración de productos alimenticios si la hierven o la someten a un tratamiento culinario equivalente.
No obstante, los establecimientos de restauración que sirvan alimentos a colectividades vulnerables como hospitales, escuelas infantiles, colegios o residencias de ancianos, no podrán utilizar leche cruda.
5. Los titulares de las explotaciones productoras de leche no podrán suministrar leche cruda de su explotación directamente al consumidor final ni a establecimientos de comercio al por menor que suministren directamente al consumidor final, salvo que cumplan con lo establecido en los apartados a 3 anteriores.

Artículo 28. Criterios relativos al calostro.

Los criterios aplicables al calostro en lo referente al número de gérmenes, células somáticas y los residuos de antibióticos, serán los recogidos para la leche cruda en los puntos 3 y 4 del apartado III, del capítulo I de la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

VISADO Nº GC11076/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 47 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANTARIAS ORIENTALES
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 47/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

Artículo 29. Comercialización de moluscos gasterópodos terrestres.

1. Se podrán comercializar para el consumo humano los moluscos gasterópodos terrestres y los huevos de las especies que figuran en el anexo VI, sin perjuicio de la normativa europea, nacional e internacional referida a la protección de la fauna silvestre.
2. Los moluscos gasterópodos terrestres solo podrán comercializarse en fresco si están vivos y sin signos evidentes de enfermedad. Además, los destinados a ser suministrados vivos al consumidor final, deberán expendirse limpios, especialmente de tierra o arena.

Artículo 30. Comidas testigo en establecimientos de comidas preparadas sujetos a inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

1. Los operadores económicos que elaboren comidas preparadas para ser consumidas en lugares como residencias de mayores, centros de día, comedores escolares, escuelas infantiles, hospitales, o campamentos infantiles y medios de transporte, o cuando las elaboren en comedores colectivos, como comedores de empresa o por encargo para grupos de al menos cuarenta comensales (bodas, comuniones, etc.), deberán disponer de comidas testigo, que representen las diferentes comidas preparadas servidas a los consumidores, para posibilitar la realización de los estudios epidemiológicos que, en su caso, sean necesarios.
2. Estas comidas testigo se recogerán tras la elaboración y estarán claramente identificadas y fechadas, conservadas en refrigeración a una temperatura igual o inferior a cuatro grados centígrados durante un mínimo de siete días y la cantidad corresponderá a una ración individual de como mínimo cien gramos.

1.16.- REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Real Decreto 2.816/82 del 27 de Agosto, Ministerio del Interior. BOE 267 del 6 de noviembre.-
En este caso pertenece al Anexo IV – Establecimientos Públicos:

Sección Segunda: Alumbrado, calefacción y ventilación de locales cubiertos.-

Alumbrado:

- La luminosidad será la adecuada para la seguridad de las personas.-
- No se producirá zonas de penumbra, existiendo 10 lux como mínimo entre el suelo y 2 metros de altura.-
- Quedan prohibido los cables volantes.-
- No se utilizara como tierra las canalizaciones ni estructuras.-
- El cuadro de distribución estará colocado fuera de las zonas del público.-
- Existirá alumbrado de emergencia y señalización independiente al de alumbrado.-

Ventilación y Acondicionamiento del aire:

- Cumplirá con lo dispuesto en el reglamento electrónico de baja tensión.-

Sección Tercera: Precauciones y medidas contra incendios:

- Los materiales existentes en el local que no reúnan las clases señaladas en la DB-SI, deberán ignifugarse hasta alcanzar la clase B-s3,d0 (revestimiento de paredes y techos, de aislamientos térmicos o acústicos y de conductos) y A2FL-s2 (suelos).-
- Tendrá los extintores previstos y señalados en la memoria.-

VISADO Nº GC/0723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 48 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 48/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

1.17.- NORMAS BÁSICAS SOBRE CONDICIONES ACÚSTICAS.-

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se tendrá en cuenta la redacción del presente proyecto:

Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. (01-agosto-2013) (BOP 09-agosto-2013).-

DB-HR Protección contra el ruido. (RD 1675/2008, de 17 de octubre).-

EMPLAZAMIENTO

La actividad en cuestión se ubica en el Centro Comercial La Sandia, planta baja, local nº P-5, parcela O, Urbanización Playa del Inglés. Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.-

ANTECEDENTES

Ubicación del local: Centro Comercial.-

Clasificación de la actividad económica desde el punto de vista acústico (Título IV Art. 51 d) Tipo IV): **BAR - TAPAS** .-

Horario de la actividad (Zona turística): Noche **06,00 a 02,30 h**.-

Nivel de emisión prevista en el interior del local: 53 dBA.-

Nivel de máximo admisible en el exterior del local: 53 dBA. (Anexo V Tabla A c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos/Noche).-

Superficie total construida: 21,52 m².-

COLINDANTES AL LOCAL		INTERIOR	EXTERIOR
A LA DERECHA	COMERCIAL	30 dBA	
A LA IZQUIERDA	COMERCIAL	30 dBA	
SOBRE EL LOCAL	COMERCIAL	30 dBA	
BAJO EL LOCAL	COMERCIAL	30 dBA	

CÁLCULOS DE LA INSONORIZACIÓN NECESARIA:

Para el cálculo se toma como referencia, que el nivel emisor no va a ser superior a 53 dBA.-

El nivel sonoro de la recepción en el ambiente interior de los locales colindantes no superará, (en el caso más desfavorable):

- En paredes los 30 dBA.
- En techos los 30 dBA.
- En suelos los 30 dBA.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 49 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 49/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

El nivel máximo admisible en paredes colindantes y forjados de suelo y techos del local, por estar destinados a Comercial es 30 dBA (Anexo V Tabla B *Uso Terciario/Estancia/Noche*) por lo cual, teniendo en cuenta que el nivel máximo admisible en el interior del mismo es 53 dBA, los materiales de separación deberán absorber:

$$30 \text{ dBA} - 53 \text{ dBA} = -23 \text{ dBA}$$

El nivel máximo admisible en el exterior es 53 dBA (Anexo V Tabla A d) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos/Noche*) por lo cual, teniendo en cuenta que el nivel máximo admisible en el interior es 53 dBA, igual al exterior, los materiales de separación en fachadas no necesitarán insonorización:

$$53 \text{ dBA} - 53 \text{ dBA} = 0 \text{ dBA}$$

SOLUCIÓN ADOPTADA:

	PAREDES		TECHOS		SUELOS	
BLOQUE DE 20 cm. Y ENFOSCADO 1,5	X	47				
FORJADOS BOVEDILLAS			X	54	X	54
FALSO TECHO PLANCHA LISA DE ESCAYOLA			X	10		
TOTALES dBA	47 > -23 dBA		64 > -23 dBA		54 > -23 dBA	

TODOS LOS VALORES RESULTANTES ESTÁN POR DEBAJO DE LOS EXIGIDOS.

VISADO Nº-GC-110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 50 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 50/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

CAPÍTULO 2.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 51 de 147

2.1.- DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIAS- PREVISIÓN DE POTENCIAS:

Dicho local dispondrá de las siguientes maquinarias para llevar a cabo la actividad:

- **Horno:** a 230 v 2.750 w.
- **H.Microondas:** a 230 v 1.100 w.
- **Termo:** a 230 v 1.500 w.
- **Lavavasos:** a 230 v 3.450 w.
- **Cafetera:** a 230 v 2.100 w.
- **Nevera:** a 230 v 400 w.
- **2 ud. Botelleros:** a 230 v 400 w/u.
- **Grifo Cerveza:** a 230 v 800 w.
- **Caja:** a 230 v 200 w.
- **Puerta Aut.:** a 230 v 600 w.
- **Extractor aseo:** a 230 v 40 w.
- **Letrero:** a 230 v 1.000 w.
- **Illum.Tiras LED:** a 230 v 100 w.
- **2 ud. Focos LED de 40w:** a 230 v 80 w.
- **2 ud. Apliques de 50w:** a 230 v 100 w.
- **9 ud. Downlight LED de 18w:** a 230 v 162 w.
- **5 Ud. Alumb. De Emergencias:** 50 w.

Potencia Instalada: 15.232 w.

Potencia Prevista mínima (según la ITC-010): 21,52m2 x 100w/m2: 3.450 w.

Potencia a contratar: 15.100 w.

2.2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN:

Será de aplicación del Reglamento de Productos de la Construcción (CPR) para los cables, según el Reglamento Delegado (UE) 2016/364 y la Norma UNE-EN 50575.

Instalación de Enlace:

El local se encuentra ubicado en un edificio y el punto de enganche sería a través de la centralización de contadores del centro comercial ubicada en la planta sótano.

Aunque se observa la elevada potencia instalada para dicho local, debemos tener en cuenta el uso

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

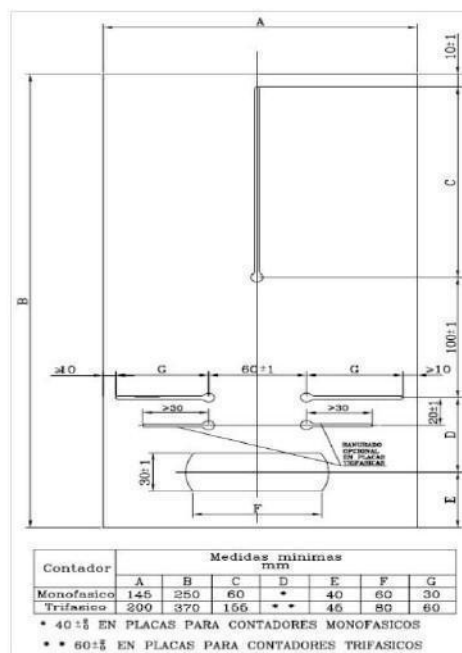


Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 51/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

simultaneo de todas estas maquinarias, para ello escogemos un contador con maxímetro y tomamos como referencia de 15.100 w de potencia de contratación (< 63 A). En la cabecera de la instalación se colocará un IGA de 4x50A, para la protección de la línea de Derivación Individual.

Se atenderá conforme a la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, apartado 8.1., 8.2 y 8.3.

El contador se instalará en el interior del armario de contadores del edificio, cuya placa base para la fijación cumplirá como mínimo las siguientes medidas:



Los conductores deberán cumplir la normativa UNE-EN 50575:2015, y con el Reglamento Europeo de Productos de Construcción (UE) Nº 305/2011 donde se indican los aspectos relativos al marcado CE de los cables eléctricos. Las cuáles tendrán la clase CPR mínima de Cca-s1b,d1,a1.

La protección del contador se realizará con bases fusibles Neozed GL D02 de acción rápida, para suministros cuya intensidad nominal sea ≤ 63 A.

Se empleará siempre conductor de cobre rígido según UNE 211002 cuya sección sería de 16mm² para intensidad máx admisible de 63 A.

Los conductores que hayan de conectarse a los contadores deberán estar y señalizados con las siglas “E” para entradas y “S” para salidas.

Los cables se distinguirán por el color del aislamiento, negro, marrón y gris para los conductores de fase y azul para el neutro.

Los bornes de salida de las derivaciones individuales cumplirán con lo especificado en la serie de normas UNE-EN 60998 , serán seccionables de paso cerrados montados sobre raíl DIN de 35 mm². Dimensionados para admitir conductores, sin necesidad de comprimirlos, de secciones comprendidas entre 6 y 25 mm² y se alojarán en un perfil simétrico EN 50 022-35 x 7,5. Serán de tipo de presión y de diseño tal que no sea necesario soltarlos del perfil para poder realizar las conexiones.

VISADO Nº GC-10723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 52 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 52/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20



El cable de protección de la instalación irá conectado a una borna del embarrado de protección de la centralización.

Para el resto de prescripciones cumplirá lo establecido en la ITC-BT 16 del REBT.

En todo caso los conjuntos de apartamentada deberán cumplir con la UNE – EN 61439-1 y sus envolventes con la UNE – EN 62208.

Derivación Individual:

La línea de derivación individual seleccionada es un conjunto de cables de cobre con aislamiento de tipo RZ1-K (AS), cuya sección es de 25 mm². Irá bajo tubo de tipo no propagador de llama y de 63mm de diámetro. Por la misma canalización se alojará el conductor de protección de 1x16mm².

El recorrido que se debe efectuar es de 70 metros aproximadamente hasta el I.G.A. de 4x50 A ubicado junto al cuadro general del local.

Características de la instalación interior del local (Local de pública concurrencia)

A efecto de aplicación de la instrucción REBT ITC-BT-28, se considera la actividad como de un local de reunión, por lo que debe acatar las siguientes prescripciones generales y particulares que establecen en el mismo reglamento:

- a) El cuadro general de distribución deberá colocarse en el punto mas próximo, posible a la entrada de la acometida o derivación individual y se colocará junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la instrucción ITC-BT 17. Cuando no sea posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección.

Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores bien las líneas generales de distribución a las que se conectará mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores que consuman más de 16 A se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

- b) El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabinas de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras de fuego. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.
- c) En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a los receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito al que pertenecen.
- d) En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 53 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 53/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.

- e) Las canalizaciones deben realizarse según lo dispuesto en las ITC-BT19 e ITC-BT20 y estarán constituidas por:

Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.

Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente contruidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120, como mínimo.

Conductores rígidos aislados, de tensión asignada no inferior a 0,6/1KV, armados colocados directamente sobre las paredes.

- f) Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores de incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b,d1,a1, con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con normas UNE-EN50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

- g) Las Fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimentan al local de pública concurrencia.

Además, las prescripciones mínimas a cumplir conforme a la ITC-BT-28, por el alumbrado de emergencia son los siguientes:

- En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.
- En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.
- El alumbrado ambiente o anti-pánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1m.
- La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado será menor de 10.
- Dicho alumbrado deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, con un mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

VISTADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 54 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del Estado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
N° expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 54/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

Para justificar su cumplimiento, en el apartado de anexo del proyecto contiene un estudio luminotécnico tanto para el alumbrado normal como para el alumbrado de emergencia. Se adjunta un plano de planta con definición de la ruta de evacuación, ubicación del cuadro de distribución de alumbrado y equipo manual de extinción de incendios (extintores).

Instalaciones de receptores para Alumbrado (ITC-BT-44):

No es de aplicación a lo que se refiere al apartado 5 de dicha instrucción sobre los rótulos luminosos, dado que los letreros instalados en el local no se alimentan con tensiones asignadas de vacío comprendidas entre 1 y 10 kv.

Cuadro General de Mando y Protección:

Los dispositivos generales de mando y protección, se situarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual en el local.

Se colocará una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente y precintable. Dicha caja se podrá colocar en el mismo cuadro donde se coloquen los dispositivos generales de mando y protección. Se tomará las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público en general. Irá detrás del puesto de caja donde no estará permitido el acceso público.

La altura de los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo será de 1 m.

Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439 -3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia será precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado.

La norma UNE 20.460 -4-43 recoge en su articulado todos los aspectos requeridos para los dispositivos de protección en sus apartados:

- 432 - Naturaleza de los dispositivos de protección.
- 433 - Protección contra las corrientes de sobrecarga.
- 434 - Protección contra las corrientes de cortocircuito.
- 435 - Coordinación entre la protección contra las sobrecargas y la protección contra los cortocircuitos.
- 436 - Limitación de las sobreintensidades por las características de alimentación.

Dispositivos de Protección:

Protección contra sobreintensidades y sobretensiones. (REBT-ITC-BT-22-23).

Como medida de protección contra cortocircuitos y sobreintensidades se utilizarán respectivamente interruptores automáticos magnetotérmico omnipolares de ejecución tipo "G" y en caso de calibres elevados fusibles A.P.R. y guardamotors con relés térmicos calibrados a su intensidad nominal para receptores a motor e interruptores automáticos magnetotérmico de ejecución "L" para los demás usos. Todos los elementos señalados tendrán poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de la instalación, de 4,5 kA como mínimo.

VISADO Nº GCT-0775/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 55 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 55/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Se tendrá en cuenta al apartado 10.4 de las EP2018-BT, para la protección de la instalación contra sobretensiones, donde se seguirá lo establecido en la ITC BT-23, para cuya aplicación se ha publicado la Guía Técnica de Aplicación de la ITC BT-23. A continuación se indican las características principales de estos protectores y su correcta forma de instalación. Si la alimentación es desde una concentración de contadores en la que se haya instalado un dispositivo contra sobretensiones transitorias tipo 1, los protectores contra sobretensiones transitorias para la protección individual del cliente serán tipo 2 según UNE-EN 61643-11. De acuerdo a la norma UNE-EN 60364-5-534, su intensidad nominal deberá ser de al menos 5 kA, recomendándose valores más elevados en lugares susceptibles de alta incidencia de sobretensiones transitorias. El nivel de protección Up que proporcionará este elemento no será superior a 1,5 kV ($U_p \leq 1,5 \text{ kV}$). Si la alimentación no procede de una concentración de contadores o procede de una concentración de contadores que no dispone de protección contra sobretensiones transitorias tipo 1, que es en nuestro caso, una adecuada protección contra sobretensiones requiere añadir a la protección tipo 2, otra protección individual tipo 1 con corriente de impulso, limp, de al menos 12,5 kA. Se recomienda la instalación de un protector combinado tipo 1+2 para ahorrar espacio en el cuadro. En cuanto a su correcta forma de instalación, los protectores de sobretensión se instalarán aguas arriba de los interruptores diferenciales. Así mismo el protector frente a sobretensiones permanentes, según norma UNE EN 50550 y cuyo criterio de selección se indica en la Guía-BT 23, irá generalmente aguas arriba del de transitorias, si bien se podrá instalar el protector contra sobretensiones transitorias aguas arriba del protector contra sobretensiones permanentes si el primero soporta la máxima sobretensión permanente prevista.

Protección contra contactos directos e indirectos. (REBT-ITC-BT-24)

Como norma general, cabe señalar, que todos los dispositivos de maniobra y protección de los diferentes circuitos eléctricos de B.T. se colocarán en el interior de cuadros homologados para instalaciones eléctricas, de tal manera que impidan el contacto directo con los mismos y el acceso a polos activos, celdas, embarrados, etc. con los cuadros cerrados será imposible llevarlo a cabo, de esta misión se encargarán las diferentes características mecánicas y eléctricas de los diferentes dispositivos instalados.

En todos los circuitos estarán protegidas por interruptores diferenciales de alta sensibilidad de 30 mA.

Puesta a tierra. (REBT-ITC-BT-18).

Será de obligado cumplimiento, por parte de la empresa instaladora, todo lo establecido en la instrucción relacionada anterior. Como norma general, cabe señalar, que en ningún momento se pueden conectar las masas y los elementos metálicos en el circuito de tierra en serie, siempre se realizarán en paralelo o derivación. Cada unidad de toma de tierra debe ser comprobada su resistencia en ohmios mediante telurómetro adecuado y verificar que en todo momento el valor de resistencia es inferior a 12 ohmios.

Se conectará a la red general de tierra del edificio, ubicado en la misma centralización de contadores, para ello empleamos un conductor de 16 mm² con aislamiento de tipo R7Z1-K(AS), de color amarillo-verde, que irá alojado en el interior de la misma bandeja de instalaciones del edificio, junto a la derivación individual del local.

VISTADO Nº GC-10723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 56 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 56/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

Instalaciones Interiores:

Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones serán de cobre o aluminio y serán siempre aislados.

La sección de los conductores a utilizar se determinará de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea, salvo lo prescrito en las Instrucciones particulares, menor del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos. Esta caída de tensión se calculará considerando alimentados todos los aparatos de utilización susceptibles de funcionar simultáneamente. El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior y la de las derivaciones individuales, de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados para ambas, según el tipo de esquema utilizado.

Las intensidades máximas admisibles, se regirán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460 -5-523 y su anexo Nacional. En la siguiente tabla se indican las intensidades admisibles para una temperatura ambiente del aire de 40°C y para distintos métodos de instalación, agrupamientos y tipos de cables. Para otras temperaturas, métodos de instalación, agrupamientos y tipos de cable, así como para conductores enterrados, consultar la Norma UNE 20.460 -5-523

Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección. Esta identificación se realizará por los colores que presenten sus aislamientos. Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identificarán éstos por el color azul claro. Al conductor de protección se le identificará por el color verde-amarillo. Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, se identificarán por los colores marrón o negro. Cuando se considere necesario identificar tres fases diferentes, se utilizará también el color gris.

Se aplicará lo indicado en la Norma UNE 20.460 -5-54 en su apartado 543. Como ejemplo, para los conductores de protección que estén constituidos por el mismo metal que los conductores de fase o polares, tendrán una sección mínima igual a la fijada en la tabla que aparece en el plano de esquema eléctrico de este proyecto. En función de la sección de los conductores de fase o polares de la instalación en caso de que sean de distinto material, la sección se determinará de forma que presente una conductividad equivalente.

Toda instalación se dividirá en varios circuitos, según las necesidades, a fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo
- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos
- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado

Las bases de toma de corriente utilizadas en las instalaciones interiores o receptoras serán del tipo indicado en las figuras C2a, C3a o ESB 25-5a de la norma UNE 20315. En instalaciones diferentes de las indicadas en la ITC-BT 25 para viviendas, además se admitirán las bases de toma de corriente indicadas en la serie de normas UNE EN 60309. Las bases móviles deberán ser del tipo indicado en las figuras ESC 10-1a, C2a o C3a de la Norma UNE 20315. Las clavijas utilizadas en los cordones prolongadores deberán ser del tipo indicado en las figuras ESC 10-1b, C2b, C4, C6 o ESB 25-5b. Las bases de toma de corriente del tipo indicado en las figuras C1a, las ejecuciones fijas de las figuras ESB 10-5a y ESC 10-1a, así como las clavijas de las figuras ESB 10-5b y C1b, recogidas en la norma UNE

VISADO Nº GCTI 0723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 57 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 57/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20

20315, solo podrán comercializarse e instalarse para reposición de las existentes.

Los cables utilizados serán de tensión asignada no inferior a 450/750 V y los tubos cumplirán lo establecido en la ITC-BT-21.

El paso de las canalizaciones a través de elementos de la construcción, tales como muros, tabiques y techos, se realizará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- En toda la longitud de los pasos de canalizaciones no se dispondrán empalmes o derivaciones de cables.

- Las canalizaciones estarán suficientemente protegidas contra los deterioros mecánicos, las acciones químicas y los efectos de la humedad. Esta protección se exigirá de forma continua en toda la longitud del paso.

- Si se utilizan tubos no obturados para atravesar un elemento constructivo que separe dos locales de humedades marcadamente diferentes, se dispondrán de modo que se impida la entrada y acumulación de agua en el local menos húmedo, curvándolos convenientemente en su extremo hacia el local más húmedo. Cuando los pasos desemboquen al exterior se instalará en el extremo del tubo una pipa de porcelana o vidrio, o de otro material aislante adecuado, dispuesta de modo que el paso exterior-interior de los conductores se efectúe en sentido ascendente.

- En el caso que las canalizaciones sean de naturaleza distinta a uno y otro lado del paso, éste se efectuará por la canalización utilizada en el local cuyas prescripciones de instalación sean más severas.

- Para la protección mecánica de los cables en la longitud del paso, se dispondrán éstos en el interior de tubos normales cuando aquella longitud no exceda de 20 cm y si excede, se dispondrán tubos conforme a la tabla 3 de la Instrucción ITC-BT-21. Los extremos de los tubos metálicos sin aislamiento interior estarán provistos de boquillas aislantes de bordes redondeados o de dispositivo equivalente, o bien los bordes de los tubos estarán convenientemente redondeados, siendo suficiente para los tubos metálicos con aislamiento interior que éste último sobresalga ligeramente del mismo. También podrán emplearse para proteger los conductores los tubos de vidrio o porcelana o de otro material aislante adecuado de suficiente resistencia mecánica. No necesitan protección suplementaria los cables provistos de una armadura metálica ni los cables con aislamiento mineral, siempre y cuando su cubierta no sea atacada por materiales de los elementos a atravesar.

- Si el elemento constructivo que debe atravesarse separa dos locales con las mismas características de humedad, pueden practicarse aberturas en el mismo que permitan el paso de los conductores respetando en cada caso las separaciones indicadas para el tipo de canalización de que se trate.

- Los pasos con conductores aislados bajo molduras no excederán de 20 cm; en los demás casos el paso se efectuará por medio de tubos.

- En los pasos de techos por medio de tubo, éste estará obturado mediante cierre estanco y su extremidad superior saldrá por encima del suelo una altura al menos igual a la de los rodapiés, si existen o a 10 centímetros en otro caso. Cuando el paso se efectúe por otro sistema, se obturará igualmente mediante material incombustible, de clase y resistencia al fuego, como mínimo, igual a la de los materiales de los elementos que atraviesa.

VISADO Nº GC-H-0723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 58 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 58/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

Resumen de la Instalación:

- Potencia Total instalada..... 15.232 w.
- Potencia máxima admisible..... 24.261 w.
- Potencia prevista/contratada 15.100 w.
- Tensión 400/230 v.
- Derivación individual:
 - o Instalación:..... bajo tubo.
 - o Conductor:..... RZ1-K (AS), 4x25+1x16 de cobre.
 - o Longitud: 70 m
- IGA: de 4x50 A.
- Poder de corte (CC):..... min. 6 kA
- Nº Interruptores diferenciales:..... 4, sens. de 30mA
- Instalaciones interiores:
 - o Instalación:..... Bajo tubo flexible, superf.
 - o Conductor:..... tipo ES07Z1-K

En el plano de Esquemas Eléctricos que se adjunta al proyecto, contempla claramente el contenido de los circuitos que se prevén instalar para la alimentación de todas las dependencias del local.

2.3.- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS.

2.3.1.- Previsión de potencias para el dimensionamiento de los conductores de (Derivación Individual).

Potencia instalada: 15.232 W.

2.3.2.-Potencia de Contratación.

Para seleccionar la potencia de contratación se tendrá en cuenta de las potencias que vaya a consumir, sin superar la potencia máxima que soporte el propio conductor principal de la instalación.

Escogemos un contador con maxímetro y tomamos como referencia de 15.100 w de potencia de contratación. En la cabecera de la instalación se colocará un IGA de 4x50 A, para la protección de la línea de Derivación Individual.

2.3.3.- Cálculos eléctricos para la línea de Alimentación.

Para el cálculo de las líneas y sus protecciones se seguirá el criterio siguiente:

Partiendo de los datos conocidos Potencia (la más desfavorable), longitud, $\cos \alpha$ y tensión se calcula la sección según las fórmulas:

$$S = \frac{100 \cdot P \cdot L}{45,49 \cdot e\% \cdot U^2}; \quad I_b = \frac{P}{\sqrt{3} \cdot U \cdot \cos \varphi} = (A).$$

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 59 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 59/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

Una vez calculada la sección aproximada, se escoge una sección superior y se recalcula la caída de tensión comprobando que no supere lo establecido por el MI BT-017.

- Siendo:
- I = Intensidad en amperios. (A)
- P = Potencia en vatios. (W)
- U = Tensión simple en voltios. (V)
- cosα = Factor de potencia. 1 (Al) ó 0.90 (Fm).
- E% = Caída de tensión porcentual. (Al<3% , Fm<5%).
- L = Longitud de la línea en metros
- γ = 1 partido por la conductividad. Cu = 45,49 a 90°C,
- S = Sección del protector en milímetros cuadrados. (mm²)

Intensidad máxima admisible (I_z).

Se registrarán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460-5-523 y su anexo Nacional. Se tomarán los valores de la intensidad máxima admisible por medio de la tabla 52-C1-B, 52-C4-B siendo del tipo de instalación de tipo B y B2 con aislamiento PVC y XLPE.

Para la determinación de la línea de Derivación Individual, se escoge la tabla 52-C4-B. Los valores que obtengo le aplico el factor de corrección para agrupamiento de varios circuitos o de varios cables multiconductores (tabla 52-E1).

Tubos Protectores o canales de protección (Deriv. Individual).

Se tomarán de acuerdo con lo indicado en la tabla 2 de la REBT-ITC-BT-21, para tubos o canales de protección en canalizaciones fijas en superficie. Además en la guía técnica de aplicación de Instalaciones de Enlace GUIA- BT-15, tabla G, para estas condiciones se recomiendan tubos no inferiores a 63 mm.

2.3.4.- Cálculo de la Derivación Individual:

Tenemos como datos de partida:

Longitud: 70 m
Potencia: 15.232 w.

Por Caída de Tensión:

$$S = \frac{100 \cdot P \cdot L}{45,49 \cdot e\% \cdot U} = 15,70mm^2$$

Por Densidad de Corriente:

$$I_b = \frac{P}{\sqrt{3} \cdot U \cdot \cos\phi} = 21,99 A$$

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 60 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 60/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

Dado que el cálculo de la sección por caída de tensión nos pide una sección mínima de 15,70 mm², escogeremos la sección comercial más cercano y que soporte un amperaje superior al 21,99 A.

Visto lo anterior y según la tabla 52-C4-B, de la UNE 20-460-94/5-523, la sección comercial más cercano es la de línea de 25 mm², de 3 conductores con aislamiento de XLPE. Donde es capaz de soportar 106 A de intensidad máxima admisible. Que aplicándole los factores de corrección, obtenemos el valor de la intensidad máxima admisible del conductor para esta instalación es de 84,80 A, valor superior a la intensidad nominal de dicha instalación.

Factores de corrección:

Tabla 52-E1 = 0,80

- Por tanto, la sección del conductor escogido será de 4x25+1x16mm² con aislante de XLPE.

❑ Caída de tensión real de la red:

$$e = \frac{100 \cdot P \cdot L}{45,49 \cdot U^2 \cdot S} = 0,63 \% < 1 \% \text{ (máx)}$$

❑ Potencia Máxima Admisible:

Por Caída de Tensión:

$$P_{máx} = \frac{45,49 \cdot 400^2 \cdot S \cdot e\%}{100 \cdot L} = 24.261 \text{ w}$$

Por Densidad de Corriente:

$$P_{máx} = \sqrt{3} \cdot I_{max} \cdot U \cdot \cos\phi = 58.749 \text{ w}$$

Conclusión: La potencia máx de la instalación es de 24.261 w.

❑ Cálculo de Corrientes de Cortocircuito:

Para la justificación de los cálculos de corrientes de cortocircuitos de dicha instalación, se atenderá a lo indicado en la Guía Técnica de Aplicación-Anexos, GUÍA-BT-ANEXO 3.

Empleando la fórmula simplificada: $I_{CC} = \frac{0,8 U}{R}$

Donde:

I_{cc}= Intensidad de cortocircuito máxima en el punto considerado

U= Tensión de alimentación fase neutro (230v)

R= Resistencia del conductor de fase entre el punto considerado y la alimentación.

2.3.5.- Justificación de las Instalaciones Interiores:

En la siguiente tabla justifica los cálculos de las líneas de todos los circuitos de la instalación.

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 61 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 61/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:20	

CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS DE LA INSTALACIÓN

Circuito	Pot (W)	T(V)	cos	L(m)	Tipo	(%)	IN(A)	Sec. calc	Sec.Inst.	E(%)	(%)T	F.°C	F.Agr	Fact In	Correc	Tabla	IzC	IzF	R	Icc(A)	Pdc(kW)	P.Max(%)	P.Max(Iz)	PIA
LGA	120.000	400	1	30	1000	0,5	173,21	98,92	150	0,33	0,33	1	0,8	0,80	216,51	c4-b	338	270,40	0,0072	25556	6	181,960	187,333	4x200
Deriv Individual	15.232	400	1	75	1000	1	21,99	15,70	25	0,63	0,63	1	0,8	0,80	27,48	c4-b	106	84,80	0,108	1704	6	24,261	58,749	4x50
CBT General																								
Al.Local	126	230	1	8	750	2,5	0,55	0,03	1,5	0,05	0,68	1	0,8	0,80	0,68	c1-b	21	16,80	0,3	613	4,5	5,951	3,864	2x10
Al.Barra	180	230	1	8	750	2,5	0,78	0,05	1,5	0,08	0,70	1	0,8	0,80	0,98	c1-b	21	16,80	0,3	613	4,5	5,951	3,864	2x10
Al.Baño	36	230	1	8	750	2,5	0,16	0,01	1,5	0,02	0,64	1	0,8	0,80	0,20	c1-b	21	16,80	0,3	613	4,5	5,951	3,864	2x10
Al.Fachada+Letrero	1.100	230	1	12	750	2,5	4,78	0,42	1,5	0,69	1,32	1	0,8	0,80	5,98	c1-b	21	16,80	0,396	465	4,5	3,968	3,864	2x10
Al.Emerg.	50	230	1	8	750	2,5	0,22	0,01	1,5	0,02	0,65	1	0,8	0,80	0,27	c1-b	15	12,00	0,3	613	4,5	5,951	2,760	2x10
T.C.Barra	2.000	230	1	10	750	4,5	8,70	0,35	2,5	0,63	1,26	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	14,283	3,864	2x16
T.C.Office	2.000	230	1	10	750	4,5	8,70	0,35	2,5	0,63	1,26	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	14,283	3,864	2x16
T.C.Barra	2.000	230	1	10	750	4,5	8,70	0,35	2,5	0,63	1,26	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	14,283	3,864	2x16
T.C.Contrabarra	2.000	230	1	10	750	5	8,70	0,32	2,5	0,63	1,26	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	15,870	3,864	2x16
Puerta Aut.	600	230	1	4	750	5	2,61	0,04	2,5	0,08	0,70	1	0,8	0,80	3,26	c1-b	21	16,80	0,1656	1111	4,5	39,675	3,864	2x16
T.C.Mostrador	2.000	230	1	10	750	5	8,70	0,32	2,5	0,63	1,26	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	15,870	3,864	2x16
Caja	1.000	230	1	10	750	4,5	4,35	0,18	2,5	0,32	0,94	1	0,8	0,80	5,43	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	14,283	3,864	2x16
Cafetera	2.100	230	1	10	750	4,5	9,13	0,37	6	0,28	0,90	1	0,8	0,80	11,41	c1-b	36	28,80	0,168	1095	4,5	34,279	6,624	2x25
Termo	1.500	230	1	8	750	4,5	6,52	0,21	2,5	0,38	1,01	1	0,8	0,80	8,15	c1-b	21	16,80	0,2232	824	4,5	17,854	3,864	2x16
Horno	2.750	230	1	12	750	2,5	11,96	1,04	6	0,43	1,06	1	0,8	0,80	14,95	c1-b	36	28,80	0,18	1022	4,5	15,870	6,624	2x25
T.C.Office	2.000	230	1	12	750	4,5	8,70	0,42	2,5	0,76	1,38	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,2808	655	4,5	11,903	3,864	2x16
T.C.Local	2.000	230	1	10	750	4,5	8,70	0,35	2,5	0,63	1,26	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,252	730	4,5	14,283	3,864	2x16
T.C.Fachada	2.000	230	1	12	750	4,5	8,70	0,42	2,5	0,76	1,38	1	0,8	0,80	10,87	c1-b	21	16,80	0,2808	655	4,5	11,903	3,864	2x16

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 62 de 147
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La conexión e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el CO.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 62/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21



2.3.6.- Influencias Externas en las Instalaciones según UNE 20460-3, Anexos A y ZB.

LÍNEA	L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7
AA							
AA							
AA							
AA							
AA	X	X					
AA			X				
AA							
AA							
AB							
AB							
AB							
AB	X	X					
AB							
AB			X				
AB							
AC	X	X	X				
AC							
AD	X	X					
AD							
AD			X				
AD							
AD							
AD							
AD							
AD							
AE	X	X					
AE							
AE							
AE							
AE			X				
AE							
AF	X	X	X				
AF							
AF							
AF							
AG	X	X	X				
AG							
AG							
AH	X	X	X				
AH							
AH							
AJ							
AK	X	X	X				
AK							
AL	X	X	X				
AL							
AM	X	X	X				
AM							
AM							
AM							
AM							

	6								
AN	1	X	X						
AN	2								
AN	3			X					
AP	1	X	X	X					
AP	2								
AP	3								
AP	4								
AQ	1	X	X	X					
AQ	2								
AQ	3								
AR	1	X	X						
AR	2								
AR	3			X					
AS	1	X	X						
AS	2								
AS	3			X					
BA	1		X						
BA	2								
BA	3								
BA	4	X		X					
BA	5								
BB									
BC	1								
BC	2	X	X	X					
BC	3								
BC	4								
BD	1	X	X	X					
BD	2								
BD	3								
BD	4								
BE	1	X	X	X					
BE	2								
BE	3								
BE	4								
CA	1	X	X	X					
CA	2								
CB	1	X	X	X					
CB	2								
CB	3								
CB	4								

L1 = DERIVACIÓN INDIVIDUAL.
 L2 = INSTALACIONES INTERIORES.
 L3 = INSTALACIONES EN FACHADA
 L4 =
 L5 =
 L6 =
 L7 =

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 63 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



CAPÍTULO 3.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 64 de 147

3.1.1.- OBJETO.

Se elabora el presente ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD en cumplimiento de cuanto dispone el Art. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.-

En función de lo que establece el Art. 17 la inclusión del citado Estudio de Seguridad es requisito necesario para el visado del proyecto y expedición de la correspondiente Licencia Municipal de Obra.-

3.1.2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En aplicación del Art. 7 del Real Decreto antes citado, el Contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de su propio sistema de ejecución de obra.-

3.1.3.- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES AL PROYECTO DE OBRA.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en el Art. 15 han sido tomados en consideración, en general, por el ingeniero industrial proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto, y en particular se han considerado las especificaciones recogidas en el Art. 8 del Real Decreto 1627/1997.-

3.1.4.- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.


De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de los trabajos se aplicarán las medidas preventivas que recogen el Art. 15 de la citada Ley y en particular las tareas que recoge el Art. 10 del Real Decreto 1627/1997.-

3.1.5.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

En el Centro de Trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un Libro de Incidencias.-

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 64/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

3.1.6.- PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando el técnico director de las obras observase incumplimiento de las medidas de seguridad, advertirá al Contratista de ello, dejando constancia en el Libro de incidencias, quedando facultado para que en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer para la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.-

3.1.7.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD A APLICAR.

3.1.7.1.- Estabilidad y solidez. Mediante los arriostramientos adecuados, apuntalamientos, etc, se garantizarán la estabilidad y solidez de los diferentes elementos estructurales (pilares, vigas, forjados etc.) evitándose desplazamientos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.-

3.1.7.2.- Instalaciones de suministro y reparto de energía. La instalación de luz de obra y cualquier otra instalación eléctrica a utilizar en la obra (grupos electrógenos, etc) cumplirán la normativa específica (ITC-BT) y otras normas de seguridad.-

Se utilizarán medidas de protección y dispositivos tales como puesta a tierra, interruptores diferenciales, magneto-térmicos, etc.-

3.1.7.3.- Detección y lucha contra incendios. Se dispondrá en la obra de equipos de protección contra incendios. Dadas las características de la obra objeto del presente proyecto se considera suficiente los equipos proyectados en el proyecto.-

3.1.7.4.- Ventilación. Dadas las características de la obra y el entorno geofísico las condiciones de ventilación con aire limpio quedan garantizadas en cantidad suficiente.-

3.1.7.5.- Exposición a riesgos particulares. Los trabajadores que ejecutarán las obras objeto del presente proyecto no estarán sometidos a ningún riesgo particular tales, como (niveles sonoros nocivos ni factores externos nocivos).-

3.1.7.6.- Temperatura. La temperatura en el lugar de trabajo es la adecuada para el organismo humano teniendo en cuenta los métodos de trabajo que se aplican y las cargas físicas impuestas a los trabajadores.-

3.1.7.7.- Iluminación. Los centros de trabajo dispondrán de iluminación natural suficiente para la realización de los trabajos básicos de ejecución del proyecto. Cuando se utilice luz artificial la misma será adecuada y suficiente. Los portátiles a utilizar tendrán protección antichoque.-

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 65 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 65/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

3.1.7.8.- Puertas y portones. En las puertas y portones se establecerá lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.-

3.1.7.9.- Vías de circulación y zonas peligrosas. Las vías de circulación y zonas peligrosas cumplen cuantos preceptos recoge el apartado 11 del Anexo IV del Real Decreto.-

3.1.7.10.- Muelles y rampas de carga. En las obras objeto del presente proyecto no se disponen ni de muelles y de rampas de carga.-


3.1.7.11.- Primeros auxilios. La organización de los primeros auxilios será en todo momento responsabilidad del empresario.-

3.1.7.12.- Servicios higiénicos. En cuanto a los servicios higiénicos se estará a lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo IV del Real Decreto y las exigencias que establece la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.-

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 66 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 66/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 67 de 147

CAPÍTULO 4.- CONSIDERACIONES FINALES

4.1.- CAPITAL A INVERTIR.

El capital a invertir asciende a la cantidad de euros: **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** (4.617,74 €).-

4.2.- DATOS COMPLEMENTARIOS.

Se suministrarán cuantos datos además de los ya expuestos, tengan a bien solicitar los organismos oficiales competentes.-

Las Palmas de G. C., a 31 de enero de 2023
 EL INGENIERO INDUSTRIAL

Fdo.: César J. Falcón Muñoz
 Colegiado 1.090

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 67/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.- Condiciones Generales.

1.1.- Objeto.

El presente Pliego de Condiciones afectará a la ejecución de la totalidad de las obras que comprende el proyecto conjunto.

El objeto del mismo, es el definir las obligaciones de los contratistas en cuanto a la ejecución de las obras que nos ocupan, con el máximo esmero y un mínimo de garantías, cumpliendo totalmente con el articulado de este documento, obligándose a acatar y cumplir cuantas órdenes se fueran formuladas por el Técnico Director de la obra durante el desarrollo de las mismas hasta la recepción definitiva.

Se hace constar que las condiciones exigidas en el presente Pliego serán las mínimas aceptables.

1.2.- Condiciones facultativas legales.

En las obras objeto del presente Pliego regirán, además de lo descrito en el mismo, lo especificado en los distintos reglamentos y disposiciones legales vigentes que afecten a las obras descritas en la memoria.

1.3.- Legislación social.

El contratista estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación laboral correspondiente y de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros.

La totalidad del personal que trabaje en la ejecución de las obras estará debidamente dado de alta y al corriente de las cuotas que le correspondan en los organismos correspondientes, así mismo dicho personal estará amparado por las pertinentes pólizas de seguro de accidentes de trabajo, etc.

El contratista estará obligado previa petición del Técnico Director de las obras, a la presentación de los comprobantes debidamente diligenciados por los organismos correspondientes acreditativos de haber dado de alta y de la así como cualquier de los impuestos que le solicitase, abonado las cuotas correspondientes al departamento Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión otro tipo de justificante de pago a la administración correspondan, cuantas veces el Técnico Director de obra lo solicitase.

1.4.- Seguridad pública.

El contratista, deberá tener las máximas precauciones en la totalidad de las operaciones necesarios para la perfecta ejecución de las obras objeto de este Pliego y será responsable del uso de equipos para la protección de personas y animales de los peligros procedentes del trabajo, siendo a su cuenta las responsabilidades por los accidentes que puedan producirse.

Artículo 2.- Descripción de las obras.

2.1.- Obras que se contratan

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 68 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 68/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Son las especificadas en los documentos adjuntos de Memoria y Presupuesto, así como los accesorios con arreglo a los Planos.

En la totalidad de las obras reseñadas, el contratista hará a su cargo las siguientes labores:

- a) - La totalidad de los transportes necesarios para el acopio de los materiales, tanto dentro como fuera del lugar de trabajo.
- b) - El suministro del material y equipos proyectados en las instalaciones.
- c) - La ejecución de la totalidad de los trabajos de montaje de las instalaciones reseñadas quedando las mismas en perfecto funcionamiento.
- d) - Cualquier clase de trabajos de albañilería que fuese necesario.

2.2.- Mejoras y modificaciones del proyecto.

No serán consideradas como mejoras ni modificaciones del Proyecto más que aquellas que hayan sido ordenadas expresamente por escrito por el Técnico Director de las obras, previamente convenido su precio antes de proceder a la ejecución.

2.3.- Conservación de las obras.

El contratista adjudicatario de las obras de tendrá que conservar todos los elementos de los mínimo desde el comienzo la recepción definitiva durante la totalidad del plazo de garantía.

En esta conservación estará incluida la reposición o reparación de cualquier elemento constitutivo de las obras, sea de la clase que fuese.

La reparación o reposición será decidida por el Técnico Director de obra el cual juzgará a la vista del incidente Sí el elemento puede ser reparado convenientemente o debe sustituirse por otro totalmente nuevo, teniendo que aceptar el contratista la determinación del Técnico Director de la obra.

La totalidad de los gastos que se deriven de la conservación de las obras, tales como, vigilancia, revisiones de las instalaciones, pinturas, limpieza de los aparatos o cualquier otro tipo no citado, será por cuenta del contratista y a su cargo.

Artículo 3.- condiciones de los materiales

ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y RETIRADA DE LOS MATERIALES.

La totalidad de los materiales a emplear, serán de primera calidad desechándose los que a juicio del Técnico Director de la obra no lo sean.

Una vez adjudicada definitivamente la obra y antes de la instalación, el contratista presentará al Técnico Director de las obras, los catálogos, muestras, etc., relacionados en la recepción de los diferentes materiales, no pudiendo instalarse, materiales sin que previamente hayan sido aceptados por la Dirección Técnica de la obra.

Este control no significa su recepción definitiva, pudiendo ser rechazado por el Técnico Director de las obras, incluso después de estar colocados, si no cumpliesen con las condiciones mínimas exigidas en este Pliego, debiendo ser reemplazados por el Contratista por otras que cumplan con las condiciones y calidad exigidas, siendo los gastos derivados de tales sustituciones a cargo del Contratista.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 69/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

El Técnico Director de obra podrá ordenar la realización de cuantos análisis y ensayos de materiales considere oportunos, los cuales se efectuarán en los laboratorios que el mismo designe, siendo los gastos que se deriven a cargo del contratista.

Artículo 4.- Ejecución de las obras.

El contratista está obligado a facilitar el personal y material auxiliar necesario para la perfecta ejecución de las obras de manera

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones establecidas en la Memoria precedente, a las Vigentes Reglamentaciones y en general a las Normas sancionadas por la experiencia práctica para una perfecta construcción y montaje y en particular a las que dicte el Técnico Director de las obras. Así mismo se ajustará a los planos y dimensiones especificadas en la Memoria.

Debido a que las obras solamente han de ser contratadas con empresas instaladoras autorizadas, no consideramos necesario hacer una descripción detallada de la forma en que han de ser realizadas las mismas.

El Técnico Director de las obras fijará el orden en que deban llevarse a cabo los trabajos y la contrata está obligada a cumplir exactamente cuánto se disponga sobre el particular.

Artículo 5.- Régimen de las obras.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

La interpretación técnica del Proyecto, corresponderá al Técnico Director al que se le deberá obediencia en todo momento.

Sí hubiera alguna diferencia de interpretación a las condiciones del presente Pliego, el contratista deberá aceptar siempre la opinión del Técnico Director, quien asume la responsabilidad en lo concerniente a Instrucciones Técnicas.

5.2.- Condiciones del contratista.

El contratista deberá presentar los documentos en vigor siguientes:

- a) Carnet de Empresa con Responsabilidad.
- b) Carnet de Instalador correspondiente a la especialidad contratada expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas.

5.3.- Obras no previstas.

El contratista queda obligado a ejecutar cualquier mejora o modificación del Proyecto que ordene el Técnico Director, con la debida autorización de la propiedad y sea sometida previamente a estudio sobre cuantía económica.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado a ejecutar con esmero la totalidad de las unidades de obra que se contratan y acepta la totalidad del articulado del presente Pliego.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 70 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 70/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Será el único responsable de la ejecución de las obras contratadas no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio que costase, ni por errores que pudiese cometer, los cuales serán de su cuenta y riesgo.

Así mismo, será el responsable ante los Tribunales de los accidentes que sobreviniesen en la mencionada obra.

Quedará además obligado a acatar y cumplir los preceptos legales establecidos o que pudieran establecerse por las disposiciones futuras aún después de la recepción provisional y hasta definitiva, el contratista queda obligado a rectificar toda deficiencia advertida por la Dirección Técnica.

Todas las cuestiones entre la propiedad y el contratista se ventilarán en la localidad en que se ejecuten las obras, con renuncia a cualquier otro Fuero que pudiese corresponderle.

Artículo 6.- Recepción de las obras.

6.1.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución para la total terminación de las obras especificadas en este Proyecto será el que en su día fije la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas.

6.2.- Recepción de las obras y pruebas.

A la terminación de las obras el contratista lo comunicará al Técnico Director de las obras, el cual procederá al reconocimiento de las mismas y a la realización de los ensayos precisos a fin de verificar que cumplen las condiciones exigidas.

Antes del reconocimiento el contratista deberá retirar de las obras la totalidad de las instalaciones auxiliares de las que se ha servido para la ejecución así como herramientas, materiales sobrantes, etc. , dejándolas limpias y despejadas, siendo por cuenta del contratista los gastos derivados por tal concepto.

Al terminar el reconocimiento se levantará un acta en la cual se consignará el resultado de dicha inspección. Si los resultados fuesen satisfactorios, se solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, la correspondiente inspección y puesta en servicio y si el resultado no fuese el deseado se subsanarán las anomalías habidas en el plazo concedido siendo los gastos derivados de la misma a cuenta del contratista.

6.3.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año contado a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

Durante el plazo de garantía, el contratista atenderá a la revisión de las obras y serán a su cargo la reparación de todos los defectos que en la misma se manifiesten, incluso la de los elementos que habían sido probados.

Será facultad exclusiva del Técnico Director de obra señalar los defectos o desperfectos de la misma, dando cuenta de ello a la propiedad.

Una vez finalizado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva de la obra, para lo cual se realizará nueva inspección y si de esta se observase que las mismas se encuentran en perfectas condiciones se procederá a su recepción definitiva mediante levantamiento de nueva acta.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 71 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 71/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

6.4.- Devolución de las retenciones.

Aprobada la recepción definitiva se procederá a la devolución de las cantidades retenidas en concepto de fianza.

Artículo 7.- Precios y condiciones económicas.

7.1.- Precios.

El precio de los obras objeto de este Proyecto será el que figura en el Presupuesto correspondiente, siendo a cargo del contratista todos los gastos que originen las obras hasta su terminación y entrega definitiva.

En el referido Presupuesto, los precios unitarios de las diferentes partidas, incluyen: El costo del material, su transporte y, montaje de las instalaciones de acuerdo con las especificaciones que se establecen en la Memoria.

7.2.- Abono de obra.

Las obras se abonarán el contratista en la forma que se pacte en el oportuno contrato privado. El Técnico Director de las obras emitirá las oportunas certificaciones.

Las liquidaciones parciales tienen el carácter de documentos provisionales a buen fin, sujeto a las variaciones que resulten de la liquidación final, no suponiendo aprobación ni recepción definitiva de la obra ejecutada.

Las Palmas de G. C., a 31 de enero de 2023
EL INGENIERO INDUSTRIAL

Fdo.: César J. Falcón Muñoz
Colegiado 1.090

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 72/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN, ADAPTADO AL DECRETO 141/2009 (Diciembre 2009)

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- CAMPO DE APLICACIÓN

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.- CARACTERÍSTICAS, CALIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS

- 4.1.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- 4.2.- COMPONENTES Y PRODUCTOS CONSTITUYENTES DE LA INSTALACIÓN
- 4.3.- CONTROL Y ACEPTACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 4.4.- CONDUCTORES ELÉCTRICOS
- 4.5.- CONDUCTORES DE PROTECCIÓN
- 4.6.- IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES
- 4.7.- TUBOS PROTECTORES
- 4.8.- CANALES PROTECTORAS
- 4.9.- CAJAS GENERALES DE PROTECCION (CGP)
- 4.10.- CAJAS DE PROTECCION Y MEDIDA (CPM)
- 4.11.- CAJA DE CORTE. INTERRUPTOR DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (IPI)
- 4.12.- LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN
- 4.13.- CAJA DERIVACIÓN (CD)
- 4.14.- EQUIPOS DE MEDIDA
- 4.15.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL
- 4.16.- DISPOSITIVO DE CONTROL DE POTENCIA
- 4.17.- DISPOSITIVOS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.
- 4.18.- APARAMENTA ELÉCTRICA
- 4.19.- INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS
- 4.20.- FUSIBLES
- 4.21.- CIRCUITO O INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA
- 4.22.- LUMINARIAS
- 4.23.- LÁMPARAS Y PORTALÁMPARAS
- 4.24.- BALASTOS
- 4.25.- CONDENSADORES
- 4.26.- CEBADORES
- 4.27.- PEQUEÑO MATERIAL Y VARIOS

5.- DE LA EJECUCIÓN O MONTAJE DE LA INSTALACIÓN

- 5.1.- CONSIDERACIONES GENERALES
- 5.2.- PREPARACIÓN DEL SOPORTE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 5.3.- COMPROBACIONES INICIALES
- 5.4.- FASES DE EJECUCIÓN
 - 5.4.1.- Caja General de protección (CGP)
 - 5.4.2.- Cajas de protección y de medida (CPM)
 - 5.4.3.- Cajas de derivación (CD)
 - 5.4.4.- Línea general de alimentación (LGA)
 - 5.4.5.- Recinto de contadores (EM)
 - 5.4.6.- Derivación individual (DI)
 - 5.4.7.- Cuadros generales de distribución. dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia (ICP)
 - 5.4.8.- Canalizaciones
 - 5.4.9.- Instalación de las lámparas
 - 5.4.10.- Señalización
- 5.5.- INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA

6.- ACABADOS, CONTROL Y ACEPTACIÓN, MEDICIÓN Y ABONO

- 6.1.- ACABADOS
- 6.2.- CONTROL Y ACEPTACIÓN
- 6.3.- MEDICIÓN Y ABONO

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 73 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 73/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

7.- RECONOCIMIENTOS, PRUEBAS Y ENSAYOS

- 7.1.- RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS
- 7.2.- PRUEBAS Y ENSAYOS

8.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y USO

- 8.1.- CONSERVACIÓN
- 8.2.- REPARACIÓN. REPOSICIÓN

9.- INSPECCIONES PERIÓDICAS

- 9.1.- CERTIFICADOS DE INSPECCIONES PERIÓDICAS
- 9.2.- PROTOCOLO GENÉRICO DE INSPECCION PERIÓDICA
- 9.3.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS
- 9.4.- INSPECCIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN
- 9.5.- DE LOS PLAZOS DE ENTREGA Y DE VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN OCA
- 9.6.- DE LA GRAVEDAD DE LOS DEFECTOS DETECTADOS EN LAS INSPECCIONES DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DE LA EMPRESA INSTALADORA

10.- CONDICIONES DE INDOLE FACULTATIVO

- 10.1.- DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN
- 10.2.- DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
- 10.3.- DE LA EMPRESA INSTALADORA O CONTRATISTA
- 10.4.- DE LA EMPRESA MANTENEDORA
- 10.5.- DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO
- 10.6.- CONDICIONES DE INDOLE ADMINISTRATIVO
- 10.7.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS
- 10.8.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO
- 10.9.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO
 - 10.9.1.- Modificaciones y ampliaciones no significativas de las instalaciones eléctricas
 - 10.9.1.1 Modificaciones y ampliaciones de las instalaciones en servicio y la documentación del proyecto
 - 10.9.1.2 Modificaciones y ampliaciones de las instalaciones en fase de ejecución y la documentación del proyecto
 - 10.9.2.- Modificaciones y ampliaciones significativas de las instalaciones eléctricas
- 10.10.- DOCUMENTACIÓN FINAL
- 10.11.- CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRA
- 10.12.- CERTIFICADO DE INSTALACIÓN
- 10.13.- LIBRO DE ÓRDENES
- 10.14.- INCOMPATIBILIDADES
- 10.15.- INSTALACIONES EJECUTADAS POR MÁS DE UNA EMPRESA INSTALADORA.
- 10.16.- SUBCONTRATACIÓN

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 74 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 74/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

1.-OBJETO

Este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el cual forma parte de la documentación del proyecto de referencia y que regirá las obras para la realización del mismo, determina las condiciones mínimas aceptables para la ejecución de Instalaciones Eléctricas Interiores en Baja Tensión, acorde a lo estipulado por el REAL DECRETO 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, el REAL DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la ORDEN de 16 de Abril de 2010, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cualquier caso, dichas normas particulares no podrán establecer criterios técnicos contrarios a la normativa vigente contemplada en el presente proyecto, ni exigir marcas comerciales concretas, ni establecer especificaciones técnicas que favorezcan la implantación de un solo fabricante o representen un coste económico desproporcionado para el usuario.

Las dudas que se planteasen en su aplicación o interpretación serán dilucidadas por la Dirección Facultativa de la obra. Por el mero hecho de intervenir en la obra, se presupone que la empresa instaladora y las subcontratas conocen y admiten el presente Pliego de Condiciones.

2.-CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares se refiere al suministro, instalación, pruebas, ensayos y mantenimiento de materiales necesarios en el montaje de instalaciones eléctricas interiores en Baja Tensión reguladas por el DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre anteriormente enunciado, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar social y la protección del medio ambiente, siendo necesario que dichas instalaciones eléctricas se proyecten, construyan, mantengan y conserven de tal forma que se satisfagan los fines básicos de la funcionalidad, es decir de la utilización o adecuación al uso, y de la seguridad, concepto que incluye la seguridad estructural, la seguridad en caso de incendio y la seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal de la instalación no suponga ningún riesgo de accidente para las personas y cumpla la finalidad para la cual es diseñada y construida.

3.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de las Condiciones Técnicas Particulares contenidas en el presente Pliego, serán de aplicación, y se observarán en todo momento durante la ejecución de la instalación eléctrica interior en BT, las siguientes normas y reglamentos:

- **Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002**, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- **Guía Técnica** de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- **Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo**, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

VISADO Nº GCT-10723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 75 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 75/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- **ORDEN de 16 de abril de 2010**, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Ley 54/1997, de 27 de noviembre**, del Sector Eléctrico.
- **Ley 11/1997, de 2 de diciembre**, de regulación del Sector Eléctrico Canario.
- **Ley 8/2005, de 21 de diciembre**, de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.
- **Ley 21/1992, de 16 de julio**, de Industria.
- **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Modificado por el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre.
- **Reglamento de Productos de la Construcción (CPR) para los cables**, según el Reglamento Delegado (UE) 2016/364 y la Norma UNE-EN 50575.
- **DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- **Real Decreto 235/2013, de 5 de abril**, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética en los edificios.
- **Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre**, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- **Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero**, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- **Real Decreto 187/2011**, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- **RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1988 del Mº de Industria y Energía**, por la que se autoriza el empleo del sistema de instalación con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.
- **Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.
- **ORDEN de 5 de febrero de 2014**, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- **Ordenanzas Municipales** del lugar donde se ubique la instalación.
- **Normas UNE / EN / ISO / ANSI / DIN** de aplicación específica que determine el Ingeniero proyectista.

Y resto de normas o reglamentación que le sean de aplicación.

Salvo que se trate de prescripciones cuyo cumplimiento esté obligado por la vigente legislación, en caso de discrepancia entre el contenido de los documentos anteriormente mencionados se aplicará el criterio correspondiente al que tenga una fecha de aplicación posterior. Con idéntica salvedad, será de aplicación preferente respecto de los anteriores documentos lo expresado en este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

4.-CARACTERÍSTICAS, CALIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS

4.1.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Según Art. 3 del Decreto 141/2009, se define como "instalación eléctrica" todo conjunto de aparatos y de circuitos asociados destinados a la producción, conversión, transformación, transmisión, distribución o utilización de la energía eléctrica. Asimismo y según Art. 3 del Decreto 141/2009 éstas se agrupan y clasifican en:

Instalación de baja tensión: es aquella instalación eléctrica cuya tensión nominal se encuentra por

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 76 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:04:53	- 76/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

debajo de 1 kV (U<1 kV).

Instalación de media tensión: es aquella instalación eléctrica cuya tensión nominal es superior o igual a 1 kV e inferior a 66 kV ($1 \text{ kV} \leq U < 66 \text{ kV}$).

Instalación de alta tensión: es aquella instalación eléctrica cuya tensión nominal es igual o superior a 66 kV ($U \geq 66 \text{ kV}$).

4.2.- COMPONENTES Y PRODUCTOS CONSTITUYENTES DE LA INSTALACIÓN

Genéricamente la instalación contará con:

Acometida.

Caja general de protección (CGP).

Caja de protección y medida (CPM). Para el caso de suministros para un único usuario o dos usuarios alimentados desde el mismo lugar.

Línea general de alimentación (LGA).

- Conductores (tres de fase y uno de neutro) de cobre o aluminio.
- Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos enterrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.
- Conductores aislados en el interior de canales protectoras cuya tapa solo pueda abrir con la ayuda de un útil.
- Canalizaciones eléctricas prefabricadas que deben cumplir con lo prescrito en la Norma UNE que le es de aplicación. Incluirán el conductor de protección.
- Conductores aislados en el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, proyectados y contruidos al efecto.

Centralización de contadores (CC).

Derivación individual (DI).

- Conductores de cobre o aluminio.
- Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos enterrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.
- Conductores aislados en el interior de canales protectoras cuya tapa solo pueda abrir con la ayuda de un útil.
- Canalizaciones eléctricas prefabricadas que deben cumplir con lo prescrito en la Norma UNE que le es de aplicación. Incluirán el conductor de protección.
- Conductores aislados en el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, proyectados y contruidos al efecto.

Cuadro general de distribución.

VISADO Nº GCTI0723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 77 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 77/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- Interruptor general automático de corte omnipolar.
- Interruptor diferencial general.
- Dispositivos de corte omnipolar
- Dispositivos de protección contra sobretensiones.
- Interruptor de control de potencia (ICP).

Instalación interior.

- Conductores de cobre o aluminio.
- Circuitos.
- Puntos de luz (lámparas y luminarias) y tomas de corriente.

Regletas de la instalación como cajas de derivación, interruptores, conmutadores, base de enchufes, pulsadores, zumbadores.

En algunos casos la instalación incluirá:

Grupo electrógeno (GE) y/o SAI.

Interruptor de Protección Contra Incendios (IPI).

4.3.- CONTROL Y ACEPTACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

La Dirección Facultativa velará porque todos los materiales, productos, sistemas y equipos que formen parte de la instalación eléctrica sean de marcas de calidad (UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc.) y dispongan de la documentación que acredite que sus características mecánicas y eléctricas se ajustan a la normativa vigente, así como de los certificados de conformidad con las normas UNE, EN, CEI, CE u otras que le sean exigibles por normativa o por prescripción del proyectista y por lo especificado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

La Dirección Facultativa asimismo podrá exigir muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando, desmontando o reemplazando dentro de cualquiera de las etapas de la instalación los productos, elementos o dispositivos que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad de la obra.

Cuando proceda hacer ensayos para la recepción de los productos o verificaciones para el cumplimiento de sus correspondientes exigencias técnicas, según su utilización, estos podrán ser realizadas por muestreo u otro método que indiquen los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, además de la comprobación de la documentación de suministro en todos los casos, debiendo aportarse o incluirse, junto con los equipos y materiales, las indicaciones necesarias para su correcta instalación y uso debiendo marcarse con las siguientes indicaciones mínimas:

- Identificación del fabricante, representante legal o responsable de su comercialización.
- Marca y modelo.
- Tensión y potencia (o intensidad) asignadas.
- Cualquier otra indicación referente al uso específico del material o equipo, asignado por el fabricante.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 78 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 78/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

Concretamente por cada elemento tipo, estas indicaciones para su correcta identificación serán las siguientes:

Conductores y mecanismos:

- Identificación, según especificaciones de proyecto.
- Distintivo de calidad: Marca de Calidad AENOR homologada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT).

Contadores y equipos:

- Identificación: según especificaciones de proyecto.
- Distintivo de calidad: Tipos homologados por el MICT.

Cuadros generales de distribución:

- Distintivo de calidad: Tipos homologados por el MICT.

Aparatos y pequeño material eléctrico para instalaciones de baja tensión:

- Distintivo de calidad: Marca AENOR homologada por el Ministerio de Industria.

Cables eléctricos, accesorios para cables e hilos para electro-bobinas.

- Distintivo de calidad: Marca AENOR homologada por el MICT.

El resto de componentes de la instalación deberán recibirse en obra conforme a: la documentación del fabricante, marcado de calidad, la normativa si la hubiere, especificaciones del proyecto y a las indicaciones de la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras.

Asimismo aquellos materiales no especificados en el presente proyecto que hayan de ser empleados para la realización del mismo, dispondrán de marca de calidad y no podrán utilizarse sin previo conocimiento y aprobación de la Dirección Facultativa.

4.4.- CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Los conductores y cables tendrán las características que se indican en los documentos del proyecto y en todo momento cumplirán con las prescripciones generales establecidas en la ICT-BT-19 del REBT.

Estos serán de cobre o aluminio y serán siempre aislados, excepto cuando vayan montados sobre aisladores, tal y como se indica en la ICT-BT-20 del REBT.

El cobre utilizado en la fabricación de cables o realización de conexiones de cualquier tipo o clase cumplirá las especificaciones contenidas en la Norma UNE que le sea de aplicación y el REBT, siendo de tipo comercial puro, de calidad y resistencia mecánica uniforme y libre de todo defecto mecánico.

No se admite la colocación de conductores que no sean los especificados en los esquemas eléctricos del presente proyecto. De no existir en el mercado un tipo determinado de estos conductores la sustitución por otro habrá de ser autorizada por la Dirección Facultativa.

4.5.- CONDUCTORES DE PROTECCIÓN

Sirven para unir eléctricamente las masas de una instalación a ciertos elementos con el fin de asegurar

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 79 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 79/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

la protección contra contactos indirectos.

En el circuito de conexión a tierra, los conductores de protección unirán las masas al conductor de tierra.

Su sección vendrá determinada por los valores de la Tabla 2 de la ICT-BT-19.

En su instalación o montaje, se tendrá en cuenta:

En otros casos reciben igualmente el nombre de conductores de protección, aquellos conductores que unen las masas: al neutro de la red o a un relé de protección.

En todos los casos los conductores de protección que no forman parte de la canalización de alimentación serán de cobre con una sección, al menos de: 2,5 mm² (con protección mecánica) o 4 mm² (sin protección mecánica).

Cuando el conductor de protección sea común a varios circuitos, la sección de ese conductor debe dimensionarse en función de la mayor sección de los conductores de fase.

Como conductores de protección pueden utilizarse conductores en los cables multiconductores, conductores aislados o desnudos que posean una envolvente común con los conductores activos, o conductores separados desnudos o aislados.

Cuando la instalación consta de partes de envolventes de conjuntos montadas en fábrica o de canalizaciones prefabricadas con envolvente metálica, estas envolventes pueden ser utilizadas como conductores de protección si satisfacen, simultáneamente, las tres condiciones siguientes:

- Su continuidad eléctrica debe ser tal que no resulte afectada por deterioros mecánicos, químicos o electroquímicos.
- Su conductibilidad debe ser, como mínimo, igual a la que resulta por la aplicación del presente apartado.
- Deben permitir la conexión de otros conductores de protección en toda derivación predeterminada.

La cubierta exterior de los cables con aislamiento mineral, puede utilizarse como conductor de protección de los circuitos correspondientes, si satisfacen simultáneamente las condiciones a) y b) anteriores. Otros conductos (agua, gas u otros tipos) o estructuras metálicas, no pueden utilizarse como conductores de protección (CP ó CPN).

Los conductores de protección deben estar convenientemente protegidos contra deterioros mecánicos, químicos y electroquímicos y contra los esfuerzos electrodinámicos.

Las conexiones deben ser accesibles para la verificación y ensayos, excepto en el caso de las efectuadas en cajas selladas con material de relleno o en cajas no desmontables con juntas estancas.

Ningún aparato deberá ser intercalado en el conductor de protección, aunque para los ensayos podrán

VISADO Nº GCT10723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 80 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 80/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

utilizarse conexiones desmontables mediante útiles adecuados.

4.6.- IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES

Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificados, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección. Esta identificación se realizará por los colores que presenten sus aislamientos o por inscripciones sobre el mismo, cuando se utilicen aislamientos no susceptibles de coloración. El conductor neutro se identificará por el color azul claro y el conductor de protección por el doble color amarillo-verde. Los conductores de fase se identificarán por los colores marrón, negro. Cuando se considere necesario identificar tres fases diferentes, podrá utilizarse el color gris para la tercera.

4.7.- TUBOS PROTECTORES

Los tubos y accesorios protectores, podrán ser de tipo metálico, no metálico o compuestos y en todo caso estarán fabricados de un material resistente a la corrosión y a los ácidos, y al mismo tiempo no propagador de la llama, acorde a lo estipulado en la ITC-BT-21 del REBT para instalaciones interiores o receptoras.

Los mismos podrán ser rígidos, curvables, flexibles o enterrados, según las Normas UNE que les sean de aplicación.

Con respecto a sus dimensiones y roscas se estará a lo dispuesto en cada una de las Normas UNE que les sean de aplicación.

El diámetro interior mínimo de los tubos vendrá determinado y declarado por el fabricante.

En función del tipo de instalación, los diámetros exteriores mínimos y todas las características mínimas (resistencia a compresión, resistencia al impacto, temperaturas mínima y máxima de instalación y servicio, resistencia a la penetración del agua, resistencia al curvado, resistencia a la corrosión, resistencia a la tracción, resistencia a la propagación de la llama, a cargas suspendidas, etc.) de los tubos en canalizaciones fijas en superficie, tubos en canalizaciones empotradas, canalizaciones aéreas o con tubos al aire y en tubos en canalizaciones enterradas, vendrán definidas por las tablas de la ITC-BT-21 del REBT.

La instalación y puesta en obra de los tubos de protección, deberá cumplir lo indicado a continuación o en su defecto lo prescrito en la Norma UNE que le sea de aplicación y en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20.

Los tubos se unirán entre sí mediante accesorios adecuados a su clase que aseguren la continuidad de la protección que proporcionan a los conductores. Se dispondrán de registros (los cuales también podrán ser utilizados como cajas de empalme y derivación) en cantidad suficiente, a distancias máximas de 15 m, para permitir una fácil introducción y retirada de los conductores, e irán por rozas.

Las conexiones entre conductores se realizarán en el interior de las cajas apropiadas, con dimensiones adecuadas, de material aislante y no propagador de la llama. En ningún caso los conductores podrán ser unidos mediante empales o mediante derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí, sino que tendrán que unirse obligatoriamente mediante bornes de conexión o regletas de conexión.

Su trazado se hará siguiendo líneas verticales y horizontales paralelas a las aristas de los paramentos que limitan el local donde se efectúa la instalación.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 81 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 81/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Las rozas verticales se separarán al menos 20 cm. de cercos, su profundidad será de 4 cm. y su anchura máxima el doble de la profundidad. Si hay rozas paralelas a los dos lados del muro, estarán separados 50 cm. Se cubrirán con mortero o yeso. Los conductores se unirán en las cajas de derivación, que se separarán 20 cm del techo, sus tapas estarán adosadas al paramento y los tubos aislantes se introducirán al menos 0,5 cm. en ellas.

En los tubos metálicos sin aislamiento interior deberá tenerse en cuenta los posibles efectos de condensación de agua en su interior para lo cual deberá elegirse convenientemente su trazado.

Queda terminantemente prohibida la utilización de los tubos metálicos como conductores de protección o de neutro.

Aquellos tubos metálicos que sean accesibles estarán puestos a tierra y se garantizará en todo momento su continuidad eléctrica. Cuando el montaje se realice con tubos metálicos flexibles, la distancia máxima entre dos puestas a tierra no superará, en ninguna circunstancia, más de 10 m.

Las canalizaciones estarán protegidas del calor mediante pantallas de protección calorífuga o alejando convenientemente la instalación eléctrica de las posibles fuentes de calor o mediante selección de aquella que soporte los efectos nocivos que se puedan presentar.

En cuanto a las condiciones de montaje fijo de tubos en superficie, éstos deberán cumplir obligatoriamente las especificaciones establecidas en el apartado 2.2 de la ITC-BT-21 del REBT.

Asimismo y con respecto a las condiciones de montaje fijo de tubos empotrados, éstos deberán cumplir obligatoriamente las especificaciones establecidas en el apartado 2.3 de la ITC-BT-21 del REBT.

De igual forma las condiciones de montaje al aire quedan establecidas y éstas deberán cumplir obligatoriamente las especificaciones establecidas en el apartado 2.4 de la ITC-BT-21 del REBT.

4.8.- CANALES PROTECTORAS

Estará constituida por un perfil de paredes perforadas o no perforadas cuya finalidad es la de alojar los conductores eléctricos y estará cerrada con tapa desmontable según ITC-BT-01, siendo conformes a lo dispuesto en las Normas UNE que le sean de aplicación.

Para garantizar la continuidad de sus características de protección, su montaje se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el fabricante.

Sus características mínimas, para instalaciones superficiales, serán las establecidas en la tabla 3.2 de la ITC-BT-21 del REBT.

La instalación y puesta en obra de las canales protectoras, deberá cumplir lo indicado a continuación o en su defecto lo prescrito en la Norma UNE que le sea de aplicación y en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20.

Su trazado se hará siguiendo preferentemente los paramentos verticales y horizontales paralelos a las aristas de las paredes que limitan el local donde se ejecuta la instalación eléctrica.

Las canales con conductividad eléctrica serán conectadas a la red de tierra para garantizar su

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 82 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 82/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

continuidad eléctrica.

Las canales no podrán ser utilizados como conductores de protección o de neutro, salvo en lo dispuesto en la ITC-BT-18 para las de tipo prefabricadas.

4.9.- CAJAS GENERALES DE PROTECCION (CGP)

Solamente podrán usarse en el presente proyecto Cajas Generales de Protección (CGP) acorde a las especificaciones técnicas que facilite la compañía suministradora de electricidad y que estén homologadas por la Administración competente, en concreto por lo marcado en el apartado 4 de las vigentes Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace de la empresa suministradora.

Las CGP estarán constituidas por una envolvente aislante y precintable, que contenga exclusivamente las bases de los cortacircuitos fusibles para todos los conductores de fase o polares, y una conexión amovible para el neutro situada a la izquierda de las fases.

Las CGP dispondrán de un sistema mediante el que la tapa, en posición abierta, quede unida al cuerpo de la caja sin que entorpezca la realización de trabajos en el interior. Su ángulo de apertura será superior a 90°.

Cuando la CGP sea accesible desde el suelo el cierre de la tapa se realizará mediante dispositivo de cabeza triangular de 11 mm de lado y posibilidad de cierre por candado. Cuando la CGP esté a más de 3 m del suelo dicho cierre será con tornillos y deberán ser imperdibles. Todos estos dispositivos tendrán un orificio de 2 mm de diámetro, como mínimo, para el paso del hilo precinto.

En el caso de que la CGP sea accesible desde el suelo debe estar diseñada de forma que, abierta la tapa de la CGP no pueda accederse directamente a partes en tensión y a conductores que no tengan, además de aislamiento funcional, una protección suplementaria de grado de protección no inferior a IP 20 (Norma UNE 20324) e IK 07 (Norma UNE EN 50102). Esta protección será transparente y de grosor mínimo 2 mm.

En todo caso, cumplirán con las prescripciones de la ITC-BT-13 del REBT.

4.10.- CAJAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA (CPM)

Solamente podrán usarse en el presente proyecto Cajas de Protección y de Medida (CPM) acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el apartado 5 de las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace de la empresa suministradora y que estén homologadas por la Administración competente en función del número y naturaleza del suministro.

En todo caso, cumplirán con las prescripciones de la ITC-BT-13 del REBT.

Para su instalación se atenderá, con carácter general, a lo indicado para la CGP.

El panel de fijación y los dispositivos complementarios que se adopten, deben estar diseñados de forma que, abierta la tapa de la CPM no pueda accederse directamente a partes en tensión y a conductores que no tengan, además del aislamiento funcional, una protección suplementaria de grado de protección IP 20 (Norma UNE 20324) e IK 07 (Norma UNE-EN 50102). Esta protección será transparente y de grosor mínimo 2 mm.

VISADO Nº GCT10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 83 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 83/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

La tapa de la CPM deberá llevar una parte transparente (resistente a rayos ultravioletas), que cumpliendo las mismas exigencias del resto de la envolvente, excepto la resistencia a los álcalis, permita la lectura del contador sin necesidad de su apertura. Las dimensiones mínimas de la parte transparente serán 120 x 160 mm.

La CPM se podrá revestir exteriormente para mimetizarla con las características de la fachada del entorno, y cuando la puerta de la CPM cumpla el grado de protección IK 10 se podrá prescindir de la puerta del nicho.

La puerta del nicho, o puerta de la CPM con grado IK 10, deberá identificar que en su interior existen contadores (rotulado en la puerta la palabra "CONTADOR ELÉCTRICO"), cuando no sean visibles directamente éstos desde el exterior. Dicha puerta estará dotada de cierre triangular y/o posibilidad de cierre por candado.

4.11.- CAJA DE CORTE. INTERRUPTOR DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (IPI)

Será instalado obligatoriamente en aquellas instalaciones que deban dejarse total o parcialmente fuera de servicio por parte de los equipos de emergencia en caso de incendio, según lo indicado por las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.

Esta caja será de doble aislamiento, y en el caso de alimentar exclusivamente servicios de seguridad contendrá fusibles de calibre adecuado para proteger esta derivación de la LGA, cuya sección será la necesaria a la carga que alimente, y la cual se embornará aguas arriba del interruptor de protección contra incendios (IPI), el cual se recomienda que sea de corte visible.

La caja de corte de energía en caso de incendio dispondrá de un grado de protección IK 08 y un IP 43 como mínimo. Sus dimensiones serán las suficientes para posibilitar la operación de corte de forma segura garantizándose en todo momento el radio curvatura mínimo de los cables.

Para su instalación se atenderá, con carácter general, a lo indicado para la CGP y su emplazamiento será junto a ésta. La salida de los cables será siempre por su parte inferior.

4.12.- LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN

La línea general de alimentación (LGA) es aquella que enlaza la caja general de protección (CGP) con una o varias centralizaciones de contadores (CC), existiendo una sola LGA por CGP. Es admisible la instalación de dos CGP por nicho y en tal caso, sólo se podrán instalar dos LGA por nicho.

Tal y como establece el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) en su ITC-BT 14, no se admitirán cambios de sección en el trazado de las líneas generales de alimentación.

Cuando la sección de la LGA, haya sido dimensionada con capacidad suficiente para alimentar diversas CC, se podrá cambiar la sección de la derivación de alimentación de cada CC con respecto a la que posee dicha LGA. A estos efectos será obligatoria la colocación de una caja de derivación con sus salidas debidamente protegidas según sea el caso, ubicándose la misma en el interior del local o adosada al armario de la CC.

La intensidad máxima de cada centralización de contadores será de 250 A, que corresponde a:

150 kW en redes a 400 V entre fases.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 84 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 84/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

90 kW en redes a 230 V entre fases.

4.13.- CAJA DERIVACIÓN (CD)

Sus características, dispositivos de fijación, entrada y salida de los cables, conexiones de las CD son los descritos en la memoria y en el presupuesto del presente proyecto y serán acorde a lo estipulado en el apartado 8 de las Normas Particulares de Instalaciones de enlace de la compañía suministradora.

Todos los cambios de direcciones en tubos rígidos y empalmes de conductores y otros en tubos de cualquier clase en instalaciones interiores, se llevarán a cabo por medio de cajas de derivación o registro que serán de plástico con protección antipolvo y estancas para circuitos exteriores. Sólo podrán sustituirse por cajas metálicas estancas u otras cuando lo autorice por escrito la Dirección Facultativa.

4.14.- EQUIPOS DE MEDIDA

Se entiende por Equipo de Medida el Conjunto de Contador o Contadores y demás elementos necesarios para el control y medida de la energía eléctrica.

Le será de aplicación lo indicado en la ITC-BT-16 del REBT y en el apartado 9 de las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace de la empresa suministradora.

Se prestará especial atención a las medidas correctoras establecidas en el presente proyecto descritas en la memoria, relativas a la ubicación e instalación de la centralización de contadores para minimizar los posibles riesgos de incendio (ventilación, evacuación de humos, sectorización del incendio, etc.), especialmente en casos tales como centralizaciones situadas en vestíbulos o pasillos de entrada a edificios, que formen parte de recorridos de evacuación.

Los Equipos de Medida estarán contenidos en módulos, paneles o armarios que constituirán conjuntos con envoltente aislante precintable.

El grado de protección mínimo será IP 20 (Norma UNE 20324) e IK 07 (Norma UNE-EN 50102).

4.15.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL

Le será de aplicación lo dispuesto en la ITC-BT-15 del REBT.

4.16.- DISPOSITIVO DE CONTROL DE POTENCIA

Estará regulado por la ITC-BT-17 del REBT y el apartado 11 de las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace de la empresa suministradora.

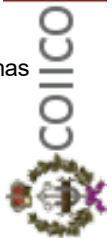
Los datos de situación del dispositivo de control de potencia, de la descripción de la envoltente y de las características y descripción del dispositivo de control de potencia son los determinados en la memoria del presente proyecto.

4.17.- DISPOSITIVOS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Estarán regulados por la ITC-BT-17 del REBT y por lo especificado en el apartado 12 de las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace de la empresa suministradora.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 85 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 85/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

Será obligatoria la instalación de un dispositivo de protección contra sobretensiones, tanto transitorias como permanentes, siendo opcional para el titular de la instalación el que sea con reconexión automática a restablecerse las condiciones normales del servicio.

4.18.- APARAMENTA ELÉCTRICA

Todos los aparatos de maniobra, protección y medida serán procedentes de firmas de reconocida solvencia y homologados, no debiendo ser instalados sin haber sido examinados previamente por la Dirección Facultativa, quien podrá rechazarlos, si a su juicio no reúnen las debidas condiciones de calidad.

4.19.- INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS

Los interruptores serán de corte omnipolar, con la topología, denominación y características establecidas en la Memoria Descriptiva y en los Diagramas Unifilares del presente proyecto, pudiendo ser sustituidos por otros, de denominación distinta, siempre que sus características técnicas se ajusten al tipo exigido, lleven impresa la marca de conformidad a Normas UNE y haya sido dada la conformidad por la Dirección Facultativa.

En cualquier caso, queda terminantemente prohibida la sustitución de alguna de las protecciones señaladas en los esquemas eléctricos y documentos del presente proyecto, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección Facultativa, por no existir un tipo determinado en el mercado.

El interruptor general automático de corte omnipolar tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5kA como mínimo.

Los demás interruptores automáticos y diferenciales deberán resistir las corrientes de cortocircuito que puedan presentarse en el punto de su instalación. La sensibilidad de los interruptores diferenciales responderá a lo señalado en la ITC-BT-24 del REBT.

Los interruptores automáticos llevarán marcada su intensidad y tensión nominal, el símbolo de la naturaleza de corriente en que hayan de emplearse y el símbolo que indique las características de desconexión, de acuerdo con la norma que le corresponda, o en su defecto, irán acompañados de las curvas de desconexión.

Todos los interruptores deberán haber sido sometidos a las pruebas de tensión, aislamiento, resistencia al calor y demás ensayos, exigidos por las normas UNE para este tipo de material.

4.20.- FUSIBLES

Los fusibles cumplirán la condición de permitir su recambio bajo tensión de la instalación sin peligro alguno. Deberán llevar marcada la intensidad y tensión nominales de trabajo para las que han sido construidos.

Los fusibles se ajustarán a las pruebas de tensión, aislamiento, resistencia al calor, fusión y cortocircuitos exigido a esta clase de material por las normas UNE correspondientes.

Los zócalos serán de material aislante resistente a la humedad y de resistencia mecánica adecuada, no debiendo sufrir deterioro por las temperaturas a que dé lugar su funcionamiento en las máximas condiciones posibles admitidas.

Las cubiertas o tapas deben ser tales que eviten por completo la proyección de metal en caso de fusión

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 86 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 86/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

y eviten que las partes en tensión puedan ser accesibles en servicio normal.

4.21.- CIRCUITO O INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA

Estará formado por un circuito cuyas características, forma y lugar de su instalación seguirán estrictamente lo descrito en la Memoria Descriptiva y demás documentos del presente proyecto, los cuales estarán acordados, en todo momento, con las prescripciones establecidas en las Instrucciones ITC-BT-18 e ITC-BT-26 del REBT.

4.22.- LUMINARIAS

Serán de los tipos señalados en la memoria del presente proyecto o equivalentes y cumplirán obligatoriamente las prescripciones fijadas en la Instrucción ITC-BT-44 del REBT. En cualquier caso serán adecuadas a la potencia de las lámparas a instalar en ellas y cumplirán con lo prescrito en las Normas UNE correspondientes.

Tendrán curvas fotométricas, longitudinales y transversales simétricas respecto a un eje vertical, salvo indicación expresa en sentido contrario en alguno de los documentos del Proyecto o de la Dirección Facultativa.

Su masa no sobrepasará los 5 Kg de peso cuando éstas se encuentren suspendidas excepcionalmente de cables flexibles.

La tensión asignada de los cables utilizados será como mínimo la tensión de alimentación y nunca inferior a 300/300 V siendo necesario que el cableado externo de conexión a la red disponga del adecuado aislamiento eléctrico y térmico.

Las partes metálicas accesibles (partes incluidas dentro del volumen de accesibilidad, ITC-BT-24) luminarias que no sean de Clase I o Clase II deberán tener un elemento de conexión para su puesta a tierra.

De acuerdo con el Documento Básico DB HE-3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación (CTE), los edificios deben disponer de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural en las zonas que reúnan determinadas condiciones.

4.23.- LÁMPARAS Y PORTALÁMPARAS

Queda prohibido el uso de lámparas de gases con descargas a alta tensión en el interior de las viviendas. En el interior de locales comerciales y edificios se podrán utilizar cuando su emplazamiento esté fuera del volumen de accesibilidad o cuando se instalen barreras o envolventes separadoras tal y como se define en la ITC BT-24 del REBT.

Las lámparas de descarga tendrán el alojamiento necesario para la reactancia, condensador cebadores, y los accesorios necesarios para su fijación.

Todas las lámparas llevarán grabadas claramente las siguientes indicaciones:

- Marca de origen.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 87 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 87/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

- Potencia nominal en vatios.
- Condiciones de encendido y color aparente.

Los portalámparas serán de alguno de los tipos, formas y dimensiones exigidos por la Norma UNE para estos equipos, recomendándose que éstos sean diferentes cuando las lámparas sean alimentadas a distintas tensiones. Si se emplean portalámparas con contacto central, se conectará a éste el conductor de fase o polar y el neutro al contacto correspondiente a la parte exterior.

4.24.- BALASTOS

Equipo que sirve para mantener un flujo de corriente estable en lámparas, ya sea un tubo fluorescente, lámpara de vapor de sodio, lámpara de haluro metálico o lámpara de vapor de mercurio. Vulgarmente al balasto se lo conoce como reactancia ya que debido a la corriente alterna la bobina del balasto presenta reactancia inductiva.

Cumplirán las normas UNE que les sean de aplicación y llevarán grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca de origen.
- Modelo.
- Esquema de conexión con todas las indicaciones para la utilización correcta de los bornes o conductores del exterior del balasto.
- Tensión, frecuencia y corriente nominal de alimentación.
- Potencia nominal.
- Factor de potencia.

4.25.- CONDENSADORES

Dispositivo que almacena energía eléctrica. Es un componente pasivo.

Estarán constituidos por recipientes herméticos y arrollamientos de dos hojas de aluminio aisladas entre sí por capas de papel impregnado en aceite o parafina y conexiones en paralelo entre arrollamientos.

Deberán elevar el factor de potencia hasta un mínimo de 0,85.

Llevarán grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca de origen.
- Capacidad.
- Tensión de alimentación.
- Tipo de corriente para la que está previsto.
- Temperatura máxima de funcionamiento.

4.26.- CEBADORES

Dispositivo necesario para el encendido de algunos objetos eléctricos, como por ejemplo los tubos fluorescentes.

Estarán constituidos por recipientes y contactores a base de dos láminas bimetalicas. Incluirán condensador para eliminación de interferencias de radiodifusión de capacidad comprendida entre 0,005 y 0,02 microfaradios.

Llevarán grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 88 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 88/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- Marca de origen.
- Tipo de referencia al catálogo del fabricante.
- Indicará el circuito y el tipo de lámpara o lámparas para la que es utilizable.

4.27.- PEQUEÑO MATERIAL Y VARIOS

Todo el pequeño material a emplear en las instalaciones será de características adecuadas al fin que debe cumplir, de buena calidad y preferiblemente de marca y tipo de reconocida solvencia, reservándose la Dirección Facultativa la facultad de fijar los modelos o marcas que juzgue más convenientes.

En ningún caso los empalmes o conexiones significarán la introducción en el circuito de una resistencia eléctrica superior a la que ofrezca un metro del conductor que se emplee.

5.-DE LA EJECUCIÓN O MONTAJE DE LA INSTALACIÓN

5.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las instalaciones eléctricas de Baja Tensión serán ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados, para el ejercicio de esta actividad, según DECRETO 141/2009 e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC del REBT, y deberán realizarse conforme a lo que establece el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y a la reglamentación vigente.

La Dirección Facultativa rechazará todas aquellas partes de la instalación que no cumplan los requisitos para ellas exigidas, obligándose la empresa instaladora autorizada o Contratista a sustituirlas a su cargo.

Se cumplirán siempre todas las disposiciones legales que sean de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5.2.- PREPARACIÓN DEL SOPORTE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El soporte estará constituido por los paramentos horizontales y verticales, donde la instalación podrá ser vista o empotrada.

En el caso de instalación vista, esta se fijará con tacos y tornillos a paredes y techos, utilizando como aislante protector de los conductores tubos, bandejas o canaletas.

Para la instalación empotrada los tubos flexibles de protección, se dispondrán en el interior de rozas practicadas a los tabiques. Las rozas no tendrán una profundidad mayor de 4 cm sobre ladrillo macizo y de 1 canuto sobre el ladrillo hueco, el ancho no será superior a dos veces su profundidad.

Las rozas se realizarán preferentemente en las tres hiladas superiores. Si no es así tendrá una longitud máxima de 100 cm. Cuando se realicen rozas por las dos caras del tabique, la distancia entre rozas paralelas, será de 50 cm.

Se colocarán registros con una distancia máxima de 15 m. Las rozas verticales se separarán de los cercos y premarcos al menos 20 cm y cuando se dispongan rozas por dos caras de paramento la distancia entre dos paralelas será como mínimo de 50 cm, y su profundidad de 4 cm para ladrillo macizo y 1 canuto para ladrillo hueco, el ancho no será superior a dos veces su profundidad.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 89 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 89/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Si el montaje fuera superficial el recorrido de los tubos, de aislante rígido, se sujetará mediante grapas y las uniones de conductores se realizarán en cajas de derivación igual que en la instalación empotrada.

Se realizará la conexión de los conductores a las regletas, mecanismos y equipos.

Se ejecutará la instalación interior, la cual si es empotrada, se realizarán, rozas siguiendo un recorrido horizontal y vertical y en el interior de las mismas se alojarán los tubos de aislante flexible.

5.3.- COMPROBACIONES INICIALES

Se comprobará que todos los elementos y componentes de la instalación eléctrica de baja tensión, coinciden con su desarrollo en el proyecto, y en caso contrario se redefinirá en presencia de la Dirección Facultativa. Se marcarán, por instalador autorizado y en presencia de la Dirección Facultativa, los diversos componentes de la instalación, como tomas de corriente, puntos de luz, canalizaciones, cajas.

Al marcar los tendidos de la instalación se tendrá en cuenta la separación mínima de 30 cm con la instalación de abastecimiento de agua o fontanería.

Se comprobará la situación de la acometida, ejecutada ésta según REBT y normas particulares de la compañía suministradora.

5.4.- FASES DE EJECUCIÓN

5.4.1.- CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN (CGP)

Se instalarán en la fachada exterior de la edificación donde se ejecuta la instalación eléctrica preferentemente en lugares de libre y permanente acceso desde la vía pública. Si la fachada no linda con la vía pública, la CGP se situará en el límite entre las propiedades públicas y privadas y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para que el emplazamiento seleccionado esté lo más próximo a la red de distribución urbana de Centro de Transformación (CT), así como lo suficientemente alejado del resto de las instalaciones (abastecimiento de agua, gas, teléfono, audiovisuales y telecomunicaciones, etc.), según estipula las ITC-BT-06 e ITC-BT-07 de REBT.

Si el local o edificación alberga en su interior un Centro de Transformación (CT) para distribución en Baja Tensión se permitirá que los fusibles del cuadro de BT de dicho centro de transformación se utilicen como protección de la línea general de alimentación (LGA). En esta circunstancia el mantenimiento de esta protección corresponderá a la compañía suministradora de electricidad.

La disposición para entrada y salida de los cables por la parte inferior de las CGP de intensidades superiores a 100 A, será tal que permita la conexión de los mismos sin necesidad de ser enhebrados.

Las CGP de intensidades superiores a 100 A dispondrán de un orificio independiente que permita el paso de un cable aislado, de hasta 50 mm², para la puesta a tierra del neutro.

Los orificios para el paso de los cables llevarán incorporados dispositivos de ajuste, que se suministrarán colocados en su emplazamiento o en el interior de las CGP.

Los dispositivos de ajuste dispondrán de un sistema de fijación tal que permita que, una vez instalados,

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 90 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 90/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

sean solidarios con la CGP, pero que, en cuanto se abra la CGP, sean fácilmente desmontables.

Las bases de las CGP -caras inferiores destinadas a la entrada de cables- deben permitir la fácil adaptación de la canal protectora de los cables de la acometida. Cuando el acceso de los cables a las CGP este previsto mediante tubos de protección, la arista exterior de éstos más próxima a la pared de fijación, no distará más de 25 mm del plano de fijación de la CGP.

Las conexiones de entrada y salida se efectuarán mediante terminales de pala, excepto en aquellas de tamaño 00.

En la CGP con entrada y salida por su parte inferior, la disposición relativa de las conexiones se efectuará teniendo en cuenta que la conexión más próxima a la puerta es la correspondiente a la línea general de alimentación.

Las dimensiones finales de la CGP serán las mínimas tales que admitan en su totalidad los terminales de pala de las conexiones de entrada y salida de los cables.

Las CGP deberán tener su interior ventilado con el fin de evitar las condensaciones. Los elementos que proporcionen esta ventilación no deberán reducir su grado de protección.

Si la trasera de la CGP da a un local o zona no común del edificio se protegerá mediante una plancha metálica de 2,5 mm de espesor, de tal manera que proteja a éste de cualquier golpe o taladro que involuntariamente se pueda realizar.

Si la acometida es aérea, las CGP podrán montarse superficialmente a una altura del suelo entre 3 y 4 m.

Si la acometida es subterránea, las CGP se instalarán preferentemente en un nicho en la pared (empotrada o fijada con tornillos), que se cerrará con una puerta de aluminio o acero inoxidable, con grado de protección IK 10 según UNE-EN 50102, la cual será revestida exteriormente de acuerdo con las características de la fachada o entorno y estará protegida contra la corrosión disponiendo de una cerradura o candado normalizado por la empresa suministradora. La parte inferior de la puerta se encontrará a una distancia mínima de 30 cm y máxima de 90 cm del suelo.

Por cada línea de alimentación se dispondrá una sola CGP, no pudiéndose alojar más de dos CGP en un mismo nicho. Cuando para un suministro se precisen más de dos cajas, podrán utilizarse otras soluciones técnicas previo acuerdo entre la Propiedad y la empresa suministradora.

5.4.2.- CAJAS DE PROTECCIÓN Y DE MEDIDA (CPM)

Con respecto a su instalación o montaje se aplicará lo expuesto en el apartado anterior del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares con la salvedad de que su montaje no puede ser de tipo superficial.

Los dispositivos de lectura y equipos que albergan este tipo de cajas deberán estar instalados a una altura comprendida entre 0,7 m y 1,80 m

VISADO Nº GCTH0723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 91 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 91/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

Las CPM serán de doble aislamiento, de tipo exterior y se situarán:

- Empotradas en las fachadas de las viviendas.
- Empotradas en las vallas o muros de cerramiento.
- Alojadas en el interior de un monolito o zócalo situado en los límites de la propiedad, en zonas rurales y cuando no exista cerramiento.

Se mimetizará el efecto visual de la CPM sobre la pared o el entorno.

Para las CPM que deban instalarse en cascos históricos, su ubicación será en el interior del vestíbulo de acceso al inmueble, realizándose con el consentimiento de la empresa suministradora, y siempre que se trate de obras de rehabilitación o reforma, no autorizándose este tipo de instalaciones en obras de nueva construcción.

Se podrán admitir otras soluciones en casos excepcionales motivadas por el entorno histórico-artístico, estas soluciones contemplarán las disposiciones municipales y características y tipología de la red.

Deberá cumplir las características destacadas anteriormente para las CGP.

La tapa deberá llevar una parte transparente (resistente a rayos ultravioletas), que cumpliendo las mismas exigencias del resto de la envolvente, excepto la resistencia a los álcalis, permita la lectura del contador sin necesidad de su apertura.

Las entradas y salidas se harán siempre por la parte inferior de la caja.

5.4.3.- CAJAS DE DERIVACIÓN (CD)

En el interior de las cajas de derivación se dispondrá de una protección cuando exista un cambio de sección. Las bases de los cortacircuitos para fusibles de cuchillas serán de tensión nominal de 500 V, unipolares y desmontables del tipo NH BUC (Bases Unipolares Cerradas).

5.4.4.- LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN (LGA)

Su trazado será lo más corto y rectilíneo posible, discurriendo siempre por lugares de uso común. En ningún caso la línea general de alimentación discurrirá por las canalizaciones (tubos, arquetas, etc.) pertenecientes a la Empresa Distribuidora.

De una misma línea general de alimentación pueden hacerse derivaciones, para distintas centralizaciones de contadores. Estas derivaciones se realizarán mediante cajas de derivación, que estarán constituidas por una envolvente aislante precintable, que contenga principalmente los bornes de conexión para la realización de las derivaciones. Estas cajas de derivación, instaladas en las zonas comunes de la edificación, tendrán un grado de protección mínimo IP 40 e IK 09, serán de doble aislamiento y de accesibilidad frontal.

Las llegadas y salidas de la línea deberán estar perfectamente taponadas, evitando la entrada de animales, roedores, etc. a las mismas.

La intensidad máxima de cada centralización de contadores será de 250 A, que corresponde a:

- 150 kW en redes a 400 V entre fases.
- 90 kW en redes a 230 V entre fases.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 92 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 92/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Las dimensiones de otros tipos de canalizaciones deberán permitir la ampliación de la sección de los conductores en un 100%.

Cuando la línea general de alimentación discorra verticalmente lo hará, siempre, por el interior de una canaladura o conducto de obra de fábrica empotrado o adosado al hueco de la escalera por lugares de uso común y demás características constructivas establecidas en la ITC-BT-14 y su Guía de aplicación.

La línea general de alimentación no podrá ir adosada o empotrada a la escalera o zonas de uso común cuando estos recintos sean protegidos conforme a lo establecido en el CTE.

5.4.5.- RECINTO DE CONTADORES (EM)

El recinto de contadores, se construirá con materiales no inflamables y con un grado de protección mínima IP40, IK09 para las instalaciones interiores e IP43, IK09 para las instalaciones exteriores, pudiendo montarse en módulos, paneles y armarios, de forma individual o concentrada.

En suministros individuales de hasta 15 kW, los Equipos de medida se instalarán en el exterior, preferentemente en cajas de Protección y Medida (CPM), que se situarán en lugares de libre y permanente acceso.

En el resto de los casos mayor de 15 kW, los Equipos de Medida se podrán situar:

- En el interior de la edificación, en zona de uso común, lo más cerca posible de la entrada, en montaje superficial o alojado en nicho.
- En el exterior de la edificación, alojado en nicho.

Los cables de conexionado del equipo de medida serán de una tensión asignada de 450/750 V y los conductores de cobre, de clase 2 según norma UNE correspondiente, con un aislamiento seco, extruído a base de mezclas termoestables o termoplásticas; y se identificarán según los colores prescritos en la ITC-BT-26.

Con respecto a los equipos de medida colocados en forma concentrada, éstos cumplirán las especificaciones del apartado 9.5 de las Normas Particulares de la Compañía Suministradora.

La pared a la que se fije el Equipo de Medida no podrá estar expuesta a vibraciones ni humedades y tendrá un espesor mínimo de 15 cm (El 180 como mínimo). Cuando no se cumpla esta condición habrán de colocarse en la parte trasera chapas metálicas de 2,5 mm de espesor.

El Equipo de Medida no podrá instalarse próximo a contadores de gas, grifos o salidas de agua, ni cerca de hornos o aparatos de calefacción (calderas, etc.). Tampoco se aceptará un emplazamiento próximo a trampillas o tolvas, bajadas de escaleras o aparatos en movimiento. En ningún caso se instalarán por debajo de los contadores de agua, debiendo mantener una separación mínima de 30 cm entre sus envolventes.

El espacio libre mínimo delante del Equipo de Medida será de 1,10 m. Si hubiese una pared lateral, la distancia mínima del módulo de medida a dicha pared será de 0,20 m.

Con objeto de poder acceder correctamente a los distintos elementos del equipo de medida, la parte baja del módulo inferior quedará a una altura no inferior a 0,25 m y el integrador del contador situado en la posición más alta a una distancia del suelo no superior a 1,80 m.

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 93 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 93/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

5.4.6.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL (DI)

Se ejecutarán las derivaciones individuales, previo trazado y replanteo, que se realizarán a través de canaladuras empotradas o adosadas o bien directamente empotradas o enterradas en el caso de derivaciones horizontales, disponiéndose los tubos como máximo en dos filas superpuestas, manteniendo distancia entre ejes de tubos de 5 cm como mínimo.

Los tubos y canales protectores tendrán una sección nominal que permita ampliar la sección de los conductores inicialmente instalados en un 100%. En las mencionadas condiciones de instalación, los diámetros exteriores mínimos de los tubos en derivaciones individuales serán de 32 mm. Cuando por coincidencia del trazado, se produzca una agrupación de dos o más derivaciones, éstas podrán ser tendidas simultáneamente en el interior de un canal protector mediante cable con cubierta estanca, asegurándose así la separación necesaria entre derivaciones.

En cualquier caso, se dispondrá de un tubo de reserva por cada diez derivaciones individuales o fracción, para poder atender las posibles ampliaciones. En locales donde no esté definida su partición, se instalará como mínimo un tubo por cada 50 m² de superficie. Estos tubos partirán desde la Centralización de Contadores hasta el punto más extremo donde esté previsto el suministro, y serán fácilmente identificables (colores, etiquetas, etc.).

Las uniones de los tubos rígidos serán roscadas, o embutidas, de manera que no puedan separarse los extremos.

En caso de concentración de suministros en edificios, las derivaciones individuales deberán discurrir por lugares de uso común, o en caso contrario quedar determinadas sus servidumbres correspondientes.

La empresa instaladora autorizada estará obligada, bajo su responsabilidad, asimismo al estricto cumplimiento del Documento Básico DB SI: Seguridad en caso de incendio y Documento Básico DB SU: Seguridad de utilización del Código Técnico de la Edificación (CTE), en los trazados verticales de las conducciones, pudiendo alojarse las DI en el interior de una canaladura o conducto de obra de fábrica (con paredes con resistencia al fuego correspondiente a lo establecido en el CTE), preparado únicamente para este fin, que podrá ser realizado en montaje empotrado o adosado al hueco de la escalera o zonas de uso común, salvo cuando sean recintos protegidos.

En edificaciones en altura y para evitar la propagación de la llama se instalarán obligatoriamente elementos cortafuegos y tapas de registro precintables cada 3 plantas y sus características vendrán definidas por el Documento Básico DB SI: Seguridad en caso de incendio y por el Documento Básico DB SU: Seguridad de Utilización, con dimensiones de la canaladura, a fin de facilitar los trabajos de inspección e instalación.

Cada 15 m se colocarán cajas de registro precintables, comunes a todos los tubos de derivación individual. Las cajas serán de material aislante, no propagadoras de la llama y grado de inflamabilidad V-1, según UNE que le es de aplicación. (ITC-BT-15, apartado 2).

Los conductores a utilizar, serán de cobre o aluminio, normalmente unipolares y aislados de tensión asignada 450/750V. Para el caso de multiconductores o para el caso de DI en el interior de tubos enterrados el

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 94 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 94/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

aislamiento será 0,6/1kV. Se seguirá el código de colores indicado en la ITC-BT-19.

Los cables no presentarán empalmes y su sección será uniforme, exceptuándose en este caso las conexiones realizadas en la ubicación de los contadores y en los dispositivos de protección.

Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de forma que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.

La sección de los cables será uniforme en todo su recorrido, siendo la mínima de 6 mm² para los cables polares, neutro y protección y de 1,5 mm² para el hilo de mando.

5.4.7.- CUADROS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCIÓN. INTERRUPTOR DE CONTROL DE POTENCIA (ICP)

Su posición de servicio será vertical y se situarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual en el local, industria o vivienda del usuario.

Se colocarán los cuadros generales de distribución e interruptores de potencia ya sea en superficie fijada como mínimo por 4 puntos o empotrada, en cuyo caso se ejecutará como mínimo en tabicón de 12 cm de espesor.

La altura de montaje a la cual se situarán estos dispositivos, medida desde el nivel del suelo, se sitúa entre 1,4 m y 2 m., para viviendas. En el caso de locales comerciales, la altura mínima de montaje es de 1,0 m. En industrias, estará entre 1 y 2 m.

Si se trata de locales comerciales e industriales así como en viviendas de usuarios, se colocará una caja para el ICP inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente y precintable, pudiendo colocarse dicha caja en el mismo cuadro donde se coloquen los dispositivos generales de mando y protección.

En viviendas queda totalmente prohibida la instalación de dispositivos generales de mando y protección en dormitorios, aseos y baños. Tanto en viviendas como en locales comerciales e industriales se colocarán lo más próximo a las puertas de acceso.

Asimismo en locales de pública concurrencia se adoptarán las medidas necesarias para que estos dispositivos no sean accesibles al público.

5.4.8.- CANALIZACIONES

En caso de proximidad de canalizaciones con otras no eléctricas se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia de, por lo menos, 3 cm. En caso de proximidad con conductos de calefacción, de aire caliente, o de humo, las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que no puedan alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantendrán separadas por unas distancias convenientes o por medio de pantallas calorífugas.

VISADO Nº GCT/10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 95 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 95/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Las canalizaciones eléctricas no se situarán paralelamente por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, etc., a menos que se tomen las disposiciones necesarias para proteger las canalizaciones eléctricas contra los efectos de estas condensaciones.

Las canalizaciones eléctricas y las no eléctricas sólo podrán ir dentro de un mismo canal o hueco en la construcción cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- La protección contra contactos indirectos estará asegurada por alguno de los sistemas señalados en la instrucción ITC-BT-24, considerando a las conducciones no eléctricas, cuando sean metálicas, como elementos conductores.
- Las canalizaciones eléctricas estarán convenientemente protegidas contra los posibles peligros que puedan presentar su proximidad a canalizaciones, y especialmente se tendrá en cuenta:
 - La elevación de la temperatura, debido a la proximidad con una conducción de fluido caliente.
 - La condensación.
 - La inundación, por avería en una conducción de líquidos; en este caso se tomarán todas las disposiciones convenientes para asegurar la evacuación.
 - La corrosión, por avería en una conducción que contenga un fluido corrosivo.
 - La explosión, por avería en una conducción que contenga un fluido inflamable.
 - La intervención por mantenimiento o avería en una de las canalizaciones puede realizarse sin dañar al resto.

Las canalizaciones deberán estar dispuestas de forma que faciliten su maniobra, inspección y acceso a sus conexiones. Estas posibilidades no deben ser limitadas por el montaje de equipos en las envolventes o en los compartimentos.

Las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que por conveniente identificación de sus circuitos y elementos, se pueda proceder en todo momento a reparaciones, transformaciones, etc. Por otra parte, el conductor neutro, estará claramente diferenciado de los demás conductores.

Cuando la identificación pueda resultar difícil, debe establecerse un plan de instalación que permita, en todo momento, esta identificación mediante etiquetas o señales.

Para la ejecución de las canalizaciones, **bajo tubos protectores** se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones generales:

- El trazado de las canalizaciones se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limitan el local donde se efectúa la instalación.
- Los tubos protectores se unirán entre sí mediante accesorios adecuados a su clase que aseguren la continuidad de la protección que proporcionan a los conductores.
- Los tubos aislantes rígidos curvables en caliente podrán ser ensamblados entre sí en caliente, recubriendo el empalme con una cola especial cuando se precise una estancia.
- Las curvas practicadas en los tubos serán continuas y no originarán reducciones de sección inadmisibles. Los radios mínimos de curvatura para cada clase de tubo serán los especificados por el fabricante.
- Será posible la fácil introducción y retirada de los conductores en los tubos después de colocados y fijados éstos y sus accesorios, disponiéndose para ello registros. Estos, en tramos rectos, no estarán separados entre sí más de 15 metros.
- El número de curvas en ángulo recto situadas entre dos registros consecutivos no será superior a 3.
- Los conductores se alojarán en los tubos después de colocados éstos.
- Las conexiones entre conductores se realizarán en el interior de cajas apropiadas de materia aislante o, si son metálicas, protegidas contra la corrosión.

VISADO Nº GC/110723/80
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 96 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 96/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- En ningún caso se permitirá la unión de conductores, como empalmes o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión.
- Para que no pueda ser destruido el aislamiento de los conductores por su roce con los bordes libres de los tubos, los extremos de éstos, cuando sean metálicos y penetren en una caja de conexión o aparato, estarán provistos de boquillas con bordes redondeados.
- Los tubos metálicos que sean accesibles deben ponerse a tierra.
- Para la colocación de los tubos se seguirá lo establecido en la ITC-BT-20 e ITC-BT-21.

Cuando los tubos se coloque en montaje superficial se tendrán en cuenta, además, las siguientes prescripciones:

- Los tubos se fijarán a las paredes o techos por medio de bridas o abrazaderas protegidas contra la corrosión y sólidamente sujetas. La distancia entre éstas será, como máximo, de 0,50 metros. Se dispondrán fijaciones de una y otra parte de los cambios de dirección y de los empalmes y en la proximidad inmediata de las entradas en cajas o aparatos.
- Los tubos se colocarán adaptándolos a la superficie sobre la que se instalan, curvándolos o usando los accesorios necesarios.
- En alineaciones rectas, las desviaciones del eje del tubo con respecto a la línea que une los puntos extremos no serán superiores al 2 por 100.

Cuando los tubos se coloquen empotrados, se tendrán en cuenta además las siguientes prescripciones:

- En los cambios de dirección, los tubos estarán convenientemente curvados o bien provistos de codos o "T" apropiados, pero en este último caso sólo se admitirán los provistos de tapas de registro.

Las tapas de registros y de las cajas de conexión quedarán accesibles y desmontables una vez finalizada la obra. Los registros y cajas quedarán enrasados con la superficie exterior del revestimiento de la pared o techo cuando no se instalen en el interior de un alojamiento cerrado y practicable.

5.4.9.- INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS

Las partes metálicas accesibles de los receptores de alumbrado que no sean de Clase II o Clase III deberán conectarse de manera fiable y permanente al conductor de protección del circuito.

Para instalaciones que alimenten a tubos de descarga con tensiones asignadas de salida comprendidas entre 1kV y 10kV, se aplicará lo dispuesto en la Norma UNE correspondiente.

La protección contra contactos directos e indirectos se realizará, en su caso, según los requisitos de la Instrucción ICT-BT-24 del REBT.

En instalaciones de iluminación que empleen lámparas de descarga donde se ubiquen máquinas rotatorias se adoptarán las precauciones necesarias para evitar accidentes causados por ilusión óptica debida al efecto estroboscópico.

En instalaciones especiales se alimentarán las lámparas portátiles con tensiones de seguridad de 24V excepto si son alimentados por medio de transformadores de separación. Cuando se emplean muy bajas tensiones de alimentación (12 V) se preverá la utilización de transformadores adecuados.

Para los rótulos luminosos y para instalaciones que los alimentan con tensiones asignadas de salida en

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 97 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 97/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

vacío comprendidas entre 1 y 10 kV, se aplicará lo dispuesto en la Norma UNE correspondiente.

5.4.10.- SEÑALIZACIÓN

Toda la instalación eléctrica deberá estar correctamente señalizada y deberán disponerse las advertencias e instrucciones necesarias que impidan los errores de interpretación, maniobras incorrectas y contactos accidentales con los elementos de tensión o cualquier otro tipo de accidentes.

A este fin se tendrá en cuenta que todas las máquinas y aparatos principales, paneles de cuadros y circuitos, deben estar diferenciados entre sí con marcas claramente establecidas, señalizados mediante rótulos de dimensiones y estructura apropiadas para su fácil lectura y comprensión. Particularmente deben estar claramente señalizados todos los elementos de accionamiento de los aparatos de maniobra y de los propios aparatos, incluyendo la identificación de las posiciones de apertura y cierre, salvo en el caso en el que su identificación pueda hacerse a simple vista.

5.5.- INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo mediante una toma de tierra con un electrodo o grupos de electrodos enterrados en el suelo.

Mediante la instalación de puesta a tierra se deberá conseguir que en el conjunto de instalaciones, edificios y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

Las disposiciones de puesta a tierra pueden ser utilizadas a la vez o separadamente, por razones de protección o razones funcionales, según las prescripciones de la instalación.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra deben ser tales que :

- El valor de la resistencia de puesta a tierra esté conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantenga de esta manera a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta los requisitos generales indicados en la ITC-BT-24 y los requisitos particulares de las Instrucciones Técnicas aplicables a cada instalación.

- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga puedan circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de solicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.

- La solidez o la protección mecánica quede asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.

- Contemplan los posibles riesgos debidos a electrólisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

Para la toma de tierra se pueden utilizar electrodos formados por: barras, tubos; pletinas, conductores desnudos; placas; anillos o mallas metálicas constituidos por los elementos anteriores o sus combinaciones; armaduras de hormigón enterradas; con excepción de las armaduras pretensadas; otras estructuras enterradas que se demuestre que son apropiadas.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 98 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 98/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Los conductores de cobre utilizados como electrodos serán de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2.

El tipo y la profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia del hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad nunca será inferior a 0,50 m.

Los materiales utilizados y la realización de las tomas de tierra deben ser tales que no se vea afectada la resistencia mecánica y eléctrica por efecto de la corrosión de forma que comprometa las características del diseño de la instalación.

Las canalizaciones metálicas de otros servicios (agua, líquidos o gases inflamables, calefacción central, etc.) no deben ser utilizadas como tomas de tierra por razones de seguridad.

Las envolventes de plomo y otras envolventes de cables que no sean susceptibles de deterioro debido a una corrosión excesiva, pueden ser utilizadas como toma de tierra, previa autorización del propietario, tomando las precauciones debidas para que el usuario de la instalación eléctrica sea advertido de los cambios del cable que podría afectar a sus características de puesta a tierra.

La sección no será inferior a la mínima exigida para los conductores de protección.

Durante la ejecución de las uniones entre conductores de tierra y electrodos de tierra debe extremarse el cuidado para que resulten eléctricamente correctas.

Debe cuidarse, en especial, que las conexiones, no dañen ni a los conductores ni a los electrodos de tierra.

Debe preverse sobre los conductores de tierra y en lugar accesible, un dispositivo que permita medir la resistencia de la toma de tierra correspondiente. Este dispositivo puede estar combinado con el borne principal de tierra, debe ser desmontable necesariamente por medio de un útil, tiene que ser mecánicamente seguro y debe asegurar la continuidad eléctrica.

El electrodo se dimensionará de forma que su resistencia de tierra, en cualquier circunstancia previsible, no sea superior al valor especificado para ella, en cada caso.

Este valor de resistencia de tierra será tal que cualquier masa no pueda dar lugar a tensiones de contacto superiores a: 24 V en local o emplazamiento conductor y 50 V en los demás casos.

La resistencia de un electrodo depende de sus dimensiones, de su forma y de la resistividad del terreno en el que se establece. Esta resistividad varía frecuentemente de un punto a otro del terreno, y varia también con la profundidad.

6.-ACABADOS, CONTROL Y ACEPTACIÓN, MEDICIÓN Y ABONO

Para la recepción provisional de las obras una vez terminadas, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de los representantes del Contratista o empresa instaladora autorizada, a efectuar los reconocimientos y

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 99 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 99/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

ensayos precisos para comprobar que las obras han sido ejecutadas con sujeción al presente proyecto y cumplir las condiciones técnicas exigidas.

6.1.- ACABADOS

Las rozas quedarán cubiertas de mortero o yeso, y enrasadas con el resto de la pared.

Terminada la instalación eléctrica interior, se protegerán las cajas y cuadros de distribución para evitar que queden tapados por los revestimientos posteriores de los paramentos. Una vez realizados estos trabajos se descubrirán y se colocarán los automatismos eléctricos, embellecedores y tapas.

6.2.- CONTROL Y ACEPTACIÓN

Controles durante la ejecución: puntos de observación.

(a) Instalación general del edificio:

Caja general de protección:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Dimensiones del nicho mural. Fijación (4 puntos)
- Conexión de los conductores. Tubos de acometidas.

Líneas repartidoras:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Tipo de tubo. Diámetro y fijación en trayectos horizontales. Sección de los conductores.
- Dimensión de patinillo para líneas repartidoras. Registros, dimensiones.
- Número, situación, fijación de pletinas y placas cortafuegos en patinillos de líneas repartidoras.

Recinto de contadores:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Centralización de contadores: número y fijación del conjunto prefabricado y de los contadores. Conexiones de líneas repartidoras y derivaciones individuales.
- Contadores trifásicos independientes: número y fijación del conjunto prefabricado y de los contadores. Conexiones.
- Cuarto de contadores: dimensiones. Materiales (resistencia al fuego). Ventilación. Desagüe.
- Cuadro de protección de líneas de fuerza motriz: situación, alineaciones, fijación del tablero. Fijación del fusible de desconexión, tipo e intensidad. Conexiones.
- Cuadro general de mando y protección de alumbrado: situación, alineaciones, fijación. Características de los diferenciales, conmutador rotativo y temporizadores.

Conexiones.

Derivaciones individuales:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Patinillos de derivaciones individuales: dimensiones. Registros, (uno por planta) dimensiones. Número, situación y fijación de pletinas y placas cortafuegos.
- Derivación individual: tipo de tubo protector, sección y fijación. Sección de conductores. Señalización en la centralización de contadores.

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 100 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 100/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Canalizaciones de servicios generales:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Patinillos para servicios generales: dimensiones. Registros, dimensiones. Número, situación y fijación de pletinas, placas cortafuegos y cajas de derivación.
- Líneas de fuerza motriz, de alumbrado auxiliar y generales de alumbrado: tipo de tubo protector, sección. Fijación. Sección de conductores.

Tubo de alimentación y grupo de presión (en caso de ser instalado).

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

Tubo de igual diámetro que el de la acometida, a ser posible aéreo.

(b) Instalación interior del edificio:

Cuadro general de distribución:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Situación, adosado de la tapa. Conexiones. Identificación de conductores.

Instalación interior:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Dimensiones trazado de las rozas.
- Identificación de los circuitos. Tipo de tubo protector. Diámetros.
- Identificación de los conductores. Secciones. Conexiones.
- Paso a través de elementos constructivo. Juntas de dilatación.
- Acometidas a cajas.
- Se respetan los volúmenes de prohibición y protección en locales húmedos.
- Red de equipotencialidad: dimensiones y trazado de las rozas. Tipo de tubo protector. Diámetro. Sección del conductor. Conexiones.

Cajas de derivación:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Número, tipo y situación. Dimensiones según nº y diámetro de conductores. Conexiones. Adosado a la tapa del paramento.

Mecanismos:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Número, tipo y situación. Conexiones. Fijación al paramento.

(c) Pruebas de servicio:

Instalación general del edificio:

Resistencia al aislamiento:

Unidad y frecuencia de inspección: una por instalación

- De conductores entre fases (sí es trifásica o bifásica), entre fases y neutro y entre fases y tierra.

Conservación hasta la recepción de las obras

Se preservarán todos los componentes de la instalación eléctrica de entrar en contacto con materiales

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 101 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 101/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

agresivos y humedad.

6.3.- MEDICIÓN Y ABONO

Los conductores se medirán y valorarán por metro lineal de longitud de iguales características, todo ello completamente colocado incluyendo tubo, bandeja o canal de aislamiento y parte proporcional de cajas de derivación y ayudas de albañilería cuando existan.

El resto de elementos de la instalación, como caja general de protección, módulo de contador, mecanismos, etc.:

- Por unidad totalmente colocada y comprobada incluyendo todos los accesorios y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento.
- Por unidades de tomas de corriente y de puntos de luz incluyendo partes proporcionales de conductores, tubos, cajas y mecanismos.

7.-RECONOCIMIENTOS, PRUEBAS Y ENSAYOS

7.1.- RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS

Previamente al reconocimiento de las obras, el Contratista habrá retirado todos los materiales sobrantes, restos, embalajes, etc., hasta dejarlas completamente limpias y despejadas.

En este reconocimiento se comprobará que todos los materiales instalados coinciden con los admitidos por la Dirección Facultativa en el control previo efectuado antes de su instalación y que corresponden exactamente a las muestras que tenga en su poder, si las hubiera y, finalmente comprobará que no sufren deterioro alguno ni en su aspecto ni en su funcionamiento.

Análogamente se comprobará que la realización de la instalación eléctrica ha sido llevada a cabo terminada, rematada correcta y completamente.

En particular, se resalta la comprobación y la verificación de los siguientes puntos:

- Ejecución de los terminales, empalmes, derivaciones y conexiones en general.
- Fijación de los distintos aparatos, seccionadores, interruptores y otros colocados.
- Tipo, tensión nominal, intensidad nominal, características y funcionamiento de los aparatos de maniobra y protección.

Todos los cables de baja tensión así como todos los puntos de luz y las tomas de corrientes serán probados durante 24 horas, de acuerdo con lo que la Dirección Facultativa estime conveniente.

Si los calentamientos producidos en las cajas de derivación, empalmes, terminales, fueran excesivos a juicio de la Dirección Facultativa, se rechazará el material correspondiente, que será sustituido por otro nuevo por cuenta del Contratista.

7.2.- PRUEBAS Y ENSAYOS

Después de efectuado el reconocimiento, se procederá a realizar las pruebas y ensayos que se indican a continuación:

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 102 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 102/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- **Caída de tensión:** con todos los puntos de consumo de cada cuadro ya conectado, se medirá la tensión en la acometida y en los extremos de los diversos circuitos. La caída de tensión en cada circuito no será superior al 3% si se trata de alumbrado y el 5% si se trata de fuerza, de la tensión existente en el orden de la instalación.
- **Medida de aislamiento de la instalación:** el ensayo de aislamiento se realizará para cada uno de los conductores activos en relación con el neutro puesto a tierra, o entre conductores activos aislados.
- **Protecciones contra sobretensiones y cortocircuitos:** se comprobará que la intensidad nominal de los diversos interruptores automáticos sea igual o inferior al valor de la intensidad máxima del servicio del conductor protegido.
- **Empalmes:** se comprobará que las conexiones de los conductores son seguras y que los contactos no se calientan normalmente.
- **Equilibrio entre fases:** se medirán las intensidades en cada una de las fases, debiendo existir el máximo equilibrio posible entre ellas.
- **Identificación de las fases:** se comprobará que en el cuadro de mando y en todos aquellos en que se realicen conexiones, los conductores de las diversas fases y el neutro serán fácilmente identificables por el color.
- **Medidas de iluminación:** la medida de iluminación media y del coeficiente de uniformidad constituye el índice práctico fundamental de calidad de la instalación de alumbrado; por ello será totalmente inadmisibles recibirla sin haber comprobado previamente que la iluminación alcanza los niveles previstos y la uniformidad exigible.
- **La comprobación del nivel medio de alumbrado** será verificado pasados 30 días de funcionamiento de las instalaciones. Los valores obtenidos multiplicados por el factor de conservación se indicarán en un plano, el cual se incluirá como anexo al Acta de Recepción Provisional.
- **Medición de los niveles de aislamiento de la instalación de puesta a tierra** con un óhmetro previamente calibrado, la Dirección Facultativa verificará que están dentro de los límites admitidos.

Antes de proceder a la recepción definitiva de las obras, se realizará nuevamente un reconocimiento de las mismas, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido sobre la conservación y reparación de las obras.

8.-CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y USO

Las actuaciones de mantenimiento sobre las instalaciones eléctricas interiores de baja tensión son independientes de las inspecciones periódicas que preceptivamente se tengan que realizar.

El titular o la Propiedad de la instalación eléctrica no están autorizados a realizar operaciones de modificación, reparación o mantenimiento. Estas actuaciones deberán ser ejecutadas siempre por una empresa instaladora autorizada.

Durante la vida útil de la instalación, los propietarios y usuarios de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución, conexión, enlace y receptoras, deberán mantener permanentemente en buen estado de seguridad y funcionamiento sus instalaciones eléctricas, utilizándolas de acuerdo con sus características funcionales.

La Propiedad o titular de la instalación deberá presentar, junto con la solicitud de puesta en servicio de la instalación que requiera mantenimiento, conforme a lo establecido en las "Instrucciones y Guía sobre la Legalización de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" (anexo VII del Decreto 141/2009), un contrato de mantenimiento con empresa instaladora autorizada inscrita en el correspondiente registro administrativo, en el que figure expresamente el responsable técnico de mantenimiento.

Los contratos de mantenimiento se formalizarán por períodos anuales, prorrogables por acuerdo de las partes, y en su defecto de manera tácita. Dicho documento consignará los datos identificativos de la instalación afectada, en especial su titular, características eléctricas nominales, localización, descripción de la edificación y todas aquellas otras características especiales dignas de mención.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 103 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 103/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

No obstante, cuando el titular acredite que dispone de medios técnicos y humanos suficientes para efectuar el correcto mantenimiento de sus instalaciones, podrá adquirir la condición de mantenedor de las mismas. En este supuesto, el cumplimiento de la exigencia reglamentaria de mantenimiento quedará justificado mediante la presentación de un Certificado de automantenimiento que identifique al responsable del mismo. No se permitirá la subcontratación del mantenimiento a través de una tercera empresa intermediaria.

Para aquellas instalaciones nuevas o reformadas, será preceptiva la aportación del contrato de mantenimiento o el certificado de automantenimiento junto a la solicitud de puesta en servicio.

Las empresas distribuidoras, transportistas y de generación en régimen ordinario quedan exentas de presentar contratos o certificados de automantenimiento.

Las empresas instaladoras autorizadas deberán comunicar al Centro Directivo competente en materia de energía las altas y bajas de contratos de mantenimiento a su cargo, en el plazo de un mes desde su suscripción o rescisión.

Las comprobaciones y chequeos a realizar por los responsables del mantenimiento se efectuarán con la periodicidad acordada, atendiendo al tipo de instalación, su nivel de riesgo y el entorno ambiental, todo ello sin perjuicio de las otras actuaciones que proceda realizar para corrección de anomalías o por exigencia de la reglamentación. Los detalles de las averías o defectos detectados, identificación de los trabajos efectuados, lista de piezas o dispositivos reparados o sustituidos y el resultado de las verificaciones correspondientes deberán quedar registrados en soporte auditable por la Administración.

Las empresas distribuidoras, las transportistas y las de generación en régimen ordinario estarán obligadas a comunicar al órgano competente en materia de energía la relación de instalaciones sujetas a mantenimiento externo, así como las empresas encargadas del mismo.

Para dicho mantenimiento se tomarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad del personal.

Las actuaciones de mantenimiento sobre las instalaciones eléctricas son independientes de las inspecciones periódicas que preceptivamente se tengan que realizar.

Para tener derecho a financiación pública, a través de las ayudas o incentivos dirigidos a mejoras energéticas o productivas de instalaciones o industrias, la persona física o jurídica beneficiaria deberá justificar que se ha realizado la inspección técnica periódica correspondiente de sus instalaciones, conforme a las condiciones que reglamentariamente estén establecidas.

8.1.- CONSERVACIÓN

Limpieza superficial con trapo seco de los mecanismos interiores, tapas, cajas...

Caja general de protección:

Cada 2 años, o después de producirse algún incidente en la instalación, se comprobará mediante inspección visual el estado del interruptor de corte y de los fusibles de protección, el estado frente a la corrosión de la puerta del nicho y la continuidad del conductor de puesta a tierra del marco metálico de la misma.

VISADO Nº GC/110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 104 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 104/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Cada 5 años se comprobarán los dispositivos de protección contra cortocircuitos, contactos directos e indirectos, así como sus intensidades nominales en relación a la sección de los conductores que protegen.

Línea repartidora:

Cada 2 años, o después de producirse algún incidente en la instalación, se comprobará mediante inspección visual los bornes de abroche de la línea repartidora en la CGP.

Cada 5 años se comprobará el aislamiento entre fases y entre cada fase y neutro.

Centralización de contadores:

Cada 2 años se comprobarán las condiciones de ventilación, desagüe e iluminación, así como de apertura y accesibilidad al local.

Cada 5 años se verificará el estado del interruptor de corte en carga, comprobándose su estabilidad y posición.

Derivaciones individuales:

Cada 5 años se comprobará el aislamiento entre fases y entre cada fase y neutro.

Cuadro general de distribución:

Cada año se comprobará el funcionamiento de todos los interruptores del cuadro y cada dos se realizará por personal especializado una revisión general, comprobando el estado del cuadro, los mecanismos alojados y conexiones.

Instalación interior:

Cada 5 años, revisar la rigidez dieléctrica entre los conductores.

Redes de puesta a tierra de protección y de los instrumentos:

Una vez al año y en la época más seca, se revisará la continuidad del circuito y se medirá la puesta a tierra.

Una vez cada cinco años se descubrirán para examen los conductores de enlace en todo su recorrido así como los electrodos de puesta a tierra.

Se repararán los defectos encontrados.

Revisión general de la instalación cada 10 años por personal cualificado, incluso tomas de corriente y mecanismos interiores.

8.2.- REPARACIÓN. REPOSICIÓN

Siempre que se revisen las instalaciones, se repararán los defectos encontrados y, en el caso que sea necesario, se repondrán las piezas que lo precisen.

9.-INSPECCIONES PERIÓDICAS

Las inspecciones periódicas sobre las instalaciones eléctricas son independientes de las actuaciones de mantenimiento que preceptivamente se tengan que realizar.

VISADO Nº GC110723/80
FECHA 02-02-2023
Pag. 105 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 105/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Deberán realizarse en los plazos siguientes, en función de su fecha de autorización de puesta en marcha o de su antigüedad, según el caso:

- 1. En las instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, cuya potencia instalada total sea superior a 100Kw, los plazos para la primera inspección periódica, serán los siguientes:
 - 1.1. Edificios con puesta en marcha presentada después del 18 de septiembre de 2003: 10 años.
 - 1.2. Edificios con puesta en marcha presentada antes del 18 de septiembre de 2003:
 - 1.2.1. Con antigüedad superior a 25 años: 18 de septiembre de 2006.
 - 1.2.2. Con antigüedad superior a 15 años y hasta 25 años: 18 de septiembre de 2007.
 - 1.2.3. Con antigüedad superior a 5 años y hasta 15 años: 18 de septiembre de 2008.
 - 1.2.4. Con antigüedad inferior a 5 años y hasta el 18 de septiembre de 2003: 18 de septiembre de 2009.
- 2. Resto de instalaciones eléctricas, con obligación de realizar inspección periódica:
 - 2.1. Instalaciones con puesta en marcha presentada después del 18 de septiembre de 2003: 5 años.
 - 2.2. Instalaciones con puesta en marcha presentada antes del 18 de septiembre de 2003:
 - 2.2.1. Desde la última revisión periódica realizada en cumplimiento de la Orden de 30 de enero de 1996: 5 años.
 - 2.2.2. Resto de las instalaciones sin revisión realizada, contados desde su puesta en marcha: 5 años.

Las sucesivas inspecciones tendrán una periodicidad de 10 años para las instalaciones incluidas en el punto 1 y de 5 años para las incluidas en el punto 2, respectivamente.

En cualquier caso, estas inspecciones serán realizadas por un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.), libremente elegido por el titular de la instalación.

9.1.- CERTIFICADOS DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

Los certificados de inspección periódica se presentarán según modelo oficial previsto en el anexo VIII del DECRETO 141/2009 de 10 de noviembre, haciendo mención expresa al grado de cumplimiento de las condiciones reglamentarias, la calificación del resultado de la inspección, la propuesta de las medidas correctoras necesarias y el plazo máximo de corrección de anomalías, según proceda.

Los certificados deberán ser firmados por los autores de la inspección estando visados por el correspondiente Colegio Oficial de profesionales con competencias en la materia, en UN (1) MES desde su realización. Cuando se trate de un técnico adscrito a un OCA, éste estampará su sello oficial.

Los certificados se mantendrán en poder del titular de las instalaciones, quien deberá enviar copia a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias o Administración competente en materia de energía durante el mes siguiente al cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior.

9.2.- PROTOCOLO GENÉRICO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA

El protocolo genérico de inspección que debe seguirse será el aprobado por la Administración competente en materia de energía, si bien la empresa titular de las instalaciones podrá solicitar la aprobación de su

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 106 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 106/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

propio protocolo específico de revisión.

9.3.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS

Los responsables de la inspección no podrán estar vinculados laboralmente al titular o Propietario de la instalación, ni a empresas subcontratadas por el citado titular. Deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil acorde con las responsabilidades derivadas de las inspecciones realizadas y disponer de los medios técnicos necesarios para realizar las comprobaciones necesarias.

En el caso de existir otras instalaciones anexas de naturaleza distinta a la eléctrica (por ejemplo de hidrocarburos, aparatos a presión, contra incendios, locales calificados como atmósferas explosivas, etc.) para las que también sea preceptiva la revisión periódica por exigencia de su normativa específica, se procurará la convergencia en la programación de las fechas de revisión con las de los grupos vinculados, si bien prevalecerá la seguridad y el correcto mantenimiento de las mismas frente a otros criterios de oportunidad u organización.

9.4.- INSPECCIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN

El titular de la instalación eléctrica estará obligado a encargar a un OCA, libremente elegido por él, la realización de la inspección periódica preceptiva, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Las instalaciones eléctricas de Baja Tensión que, de acuerdo con la Instrucción ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, estén sometidas a inspecciones periódicas, deberán referenciar los plazos de revisión tomando como fecha inicial la de puesta en servicio o la de antigüedad, según se establece en el anexo VII del Decreto 141/2009.

Las instalaciones de media y alta tensión serán sometidas a una inspección periódica al menos cada tres años.

Los titulares de la instalación están obligados a facilitar el libre acceso a las mismas a los técnicos inspectores de estos Organismos, cuando estén desempeñando sus funciones, previa acreditación y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de seguridad laboral preceptivos.

La empresa instaladora que tenga suscrito un contrato de mantenimiento tendrá obligación de comunicar al titular de la instalación, con un (1) mes de antelación y por medio que deje constancia fehaciente, la fecha en que corresponde solicitar la inspección periódica, adjuntando listado de todos los OCA o referenciándolo a la página Web del órgano competente en materia de energía, donde se encuentra dicho listado.

Igualmente comunicará al órgano competente la relación de las instalaciones eléctricas, en las que tiene contratado el mantenimiento que hayan superado en tres meses el plazo de inspección periódica preceptiva.

El titular tendrá la obligación de custodiar toda la documentación técnica y administrativa vinculada a la instalación eléctrica en cuestión, durante su vida útil.

9.5.- DE LOS PLAZOS DE ENTREGA Y DE VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN OCA

El OCA hará llegar, en el plazo de CINCO (5) días de la inspección, el original del certificado al titular de la instalación y copia a los profesionales presentes en la inspección. En cada acto de inspección, el OCA colocará en

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 107 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 107/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

el cuadro principal de mando y protección, una etiqueta identificativa o placa adhesiva de material indeleble con la fecha de la intervención.

El certificado de un OCA tendrá validez de CINCO (5) años en el caso de instalaciones de Baja Tensión y de TRES (3) años para las instalaciones de Media y Alta Tensión, siempre y cuando no se haya ejecutado una modificación sustancial en las características de la instalación a la que hace referencia.

Si la inspección detecta una modificación en la instalación que no haya sido previamente legalizada o autorizada, según corresponda, deberá ser calificada como negativa por defecto grave. Para instalaciones nuevas, tal circunstancia implicará la no autorización de su puesta en servicio, y para instalaciones en servicio será considerado un incumplimiento grave, todo ello sin perjuicio de las infracciones en que incurran los sujetos responsables, conforme a las leyes vigentes.

Los profesionales habilitados adscritos a los OCA estarán obligados a cumplimentar y firmar los certificados de las inspecciones, ya sean periódicas, iniciales o extraordinarias, de las instalaciones donde intervengan, debiendo consignar y certificar expresamente los resultados de la revisión y custodiar las plantillas de control utilizadas y las notas de campo de tales reconocimientos.

9.6.- DE LA GRAVEDAD DE LOS DEFECTOS DETECTADOS EN LAS INSPECCIONES DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DE LA EMPRESA INSTALADORA

Cuando se detecte, al menos, un defecto clasificado como muy grave, el OCA calificará la inspección como "negativa", haciéndolo constar en el Certificado de Inspección que remitirá, además de al titular de la instalación y a los profesionales presentes en la inspección, a la Administración competente en materia de energía

Para la puesta en servicio de una instalación con Certificado de Inspección "negativo", será necesaria la emisión de un nuevo Certificado de Inspección sin dicha calificación, por parte del mismo OCA una vez corregidos los defectos que motivaron la calificación anterior. En tanto no se produzca la modificación en la calificación dada por dicho Organismo, la instalación deberá mantenerse fuera de servicio. Con independencia de las obligaciones que correspondan al titular, el OCA deberá remitir a la Administración competente en materia de energía el certificado donde se haga constar la corrección de las anomalías.

Si en una inspección los defectos técnicos detectados implicasen un riesgo grave, el OCA está obligado a requerir, al titular de la instalación y a la empresa instaladora, que dejen fuera de servicio la parte de la instalación o aparatos afectados, procediendo al precinto total o parcial de la instalación y comunicando tal circunstancia a la Administración competente en materia de energía. La inspección del OCA para poner de nuevo en funcionamiento la instalación se hará dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del titular de que el defecto ha sido subsanado.

Si a pesar del requerimiento realizado el titular no procede a dejar fuera de servicio la parte de la instalación o aparatos afectados, el OCA lo pondrá en conocimiento de la Administración competente en materia de energía, identificando a las personas a las que comunicó tal requerimiento, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Si en la inspección se detecta la existencia de, al menos, un defecto grave o un defecto leve procedente de otra inspección anterior, el OCA calificará la inspección como "condicionada", haciéndolo constar en el Certificado

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 108 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 108/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

de Inspección que entregará al titular de la instalación y a los profesionales presentes en la inspección. Si la instalación es nueva, no podrá ponerse en servicio en tanto no se hayan corregido los defectos indicados y el OCA emita el certificado con la calificación de "favorable". A las instalaciones ya en funcionamiento el OCA fijará un plazo para proceder a su corrección, que no podrá superar los seis meses, en función de la importancia y gravedad de los defectos encontrados. Transcurrido el plazo establecido sin haberse subsanado los defectos, el OCA emitirá el certificado con la calificación de "negativa", procediendo según lo descrito anteriormente.

Si como resultado de la inspección del OCA no se determina la existencia de ningún defecto muy grave o grave en la instalación, la calificación podrá ser "favorable". En el caso de que el OCA observara defectos leves, éstos deberán ser anotados en el Certificado de Inspección para constancia del titular de la instalación, con indicación de que deberá poner los medios para subsanarlos en breve plazo y, en cualquier caso, antes de la próxima visita de inspección.

10.-CONDICIONES DE ÍNDOLE FACULTATIVO

10.1.- DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Las comunicaciones del titular a la Administración se podrán realizar empleando la vía telemática (correo electrónico e internet), en aras de acelerar el procedimiento administrativo, siempre y cuando quede garantizada la identidad del interesado, asegurada la constancia de su recepción y la autenticidad, integridad y conservación del documento.

Cualquier solicitud o comunicación que se realice en soporte papel, se dirigirá al Director General competente en materia de energía y se presentará en el registro de la Consejería competente en materia de energía o en cualquiera de los lugares habilitados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una comunicación previa implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Antes de iniciar el procedimiento correspondiente, el titular de las mismas deberá disponer del punto de conexión a la red de distribución o transporte y de los oportunos permisos que le habiliten para la ocupación de suelo o para el vuelo sobre el mismo. En caso de no poseer todos los permisos de paso deberá iniciar la tramitación conjuntamente con la de utilidad pública cuando proceda.

El titular o Propiedad de una instalación eléctrica podrá actuar mediante representante, el cual deberá acreditar, para su actuación frente a la Administración, la representación con que actúa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante la vida útil de la instalación, los propietarios y usuarios de instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución, conexión, enlace y receptoras deberán mantener permanentemente en buen estado de seguridad y funcionamiento sus instalaciones eléctricas, utilizándolas de acuerdo con sus características funcionales.

VISADO Nº GC/110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 109 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 109/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

El titular deberá presentar, junto con la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones eléctricas privadas, las de generación en régimen especial y las instalaciones eléctricas de baja tensión que requieran mantenimiento, conforme a lo establecido en las "Instrucciones y Guía sobre la Legalización de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" (anexo VII del decreto 141/2009), un contrato de mantenimiento con empresa instaladora autorizada inscrita en el correspondiente registro administrativo, en el que figure expresamente el responsable técnico de mantenimiento.

No obstante, cuando el titular acredite que dispone de medios técnicos y humanos suficientes para efectuar el correcto mantenimiento de sus instalaciones podrá adquirir la condición de mantenedor de las mismas. En este supuesto, el cumplimiento de la exigencia reglamentaria de mantenimiento quedará justificado mediante la presentación de un Certificado de automantenimiento que identifique al responsable del mismo. No se permitirá la subcontratación del mantenimiento a través de una tercera empresa intermediaria.

10.2.- DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

El Ingeniero-Director es la máxima autoridad en la obra o instalación. Con independencia de las responsabilidades y obligaciones que le asisten legalmente, será el único con capacidad legal para adoptar o introducir las modificaciones de diseño, constructivas o cambio de materiales que considere justificadas y sean necesarias en virtud del desarrollo de la obra. En el caso de que la dirección de obra sea compartida por varios técnicos competentes, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La dirección facultativa velará porque los productos, sistemas y equipos que formen parte de la instalación dispongan de la documentación que acredite las características de los mismos, así como de los certificados de conformidad con las normas UNE, EN, CEI u otras que le sean exigibles por normativa o por prescripción del proyectista, así como las garantías que ostente.

10.3.- DE LA EMPRESA INSTALADORA O CONTRATISTA

La empresa instaladora o Contratista es la persona física o jurídica legalmente establecida e inscrita en el Registro Industrial correspondiente del órgano competente en materia de energía, que usando sus medios y organización y bajo la dirección técnica de un profesional realiza las actividades industriales relacionadas con la ejecución, montaje, reforma, ampliación, revisión, reparación, mantenimiento y desmantelamiento de las instalaciones eléctricas que se le encomiende y esté autorizada para ello.

Además de poseer la correspondiente autorización del órgano competente en materia de energía contará con la debida solvencia reconocida por el Ingeniero-Director.

El contratista se obliga a mantener contacto con la empresa suministradora de energía a través del Director de Obra, para aplicar las normas que le afecten y evitar criterios dispares.

El Contratista estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y cuantas disposiciones legales de carácter social estén en vigor y le afecten.

El Contratista deberá adoptar las máximas medidas de seguridad en el acopio de materiales y en la ejecución, conservación y reparación de las obras, para proteger a los obreros, público, vehículos, animales y propiedades ajenas de daños y perjuicios.

VISADO Nº GC/110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 110 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 110/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

El Contratista deberá obtener todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios para la ejecución de las obras y puesta en servicio, debiendo abonar los cargos, tasas e impuestos derivados de ellos.

El Contratista está obligado al cumplimiento de lo legislado en la Reglamentación Laboral y demás disposiciones que regulan las relaciones entre patrones y obreros. Debiendo presentar al Ingeniero-Director de obra los comprobantes de los impresos TC-1 y TC-2 cuando se le requieran, debidamente diligenciados por el Organismo acreditado.

Asimismo el Contratista deberá incluir en la contrata la utilización de los medios y la construcción de las obras auxiliares que sean necesarias para la buena ejecución de las obras principales y garantizar la seguridad de las mismas

El Contratista cuidará de la perfecta conservación y reparación de las obras, subsanando cuantos daños o desperfectos aparezcan en las obras, procediendo al arreglo, reparación o reposición de cualquier elemento de la obra.

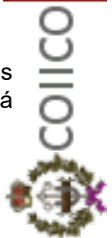
10.4.- DE LA EMPRESA MANTENEDORA

La empresa instaladora autorizada que haya formalizado un contrato de mantenimiento con el titular o Propietario de una instalación eléctrica, o el responsable del mantenimiento en una empresa que ha acreditado disponer de medios propios de automantenimiento, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que establezcan otras legislaciones:

- a) Mantener permanentemente las instalaciones en adecuado estado de seguridad y funcionamiento.
- b) En instalaciones privadas, interrumpir el servicio a la instalación, total o parcialmente, en los casos en que se observe el inminente peligro para las personas o las cosas, o exista un grave riesgo medioambiental inminente. Sin perjuicio de otras actuaciones que correspondan respecto a la jurisdicción civil o penal, en caso de accidente deberán comunicarlo al Centro Directivo competente en materia de energía, manteniendo interrumpido el funcionamiento de la instalación hasta que se subsanen los defectos que han causado dicho accidente. Para el resto de instalaciones se atenderá a lo establecido al respecto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, o norma que lo sustituya.
- c) Atender con diligencia los requerimientos del titular para prevenir o corregir las averías que se produzcan en la instalación eléctrica.
- d) Poner en conocimiento del titular, por escrito, las deficiencias observadas en la instalación, que afecten a la seguridad de las personas o de las cosas, a fin de que sean subsanadas.
- e) Tener a disposición de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias un listado actualizado de los contratos de mantenimiento al menos durante los CINCO (5) AÑOS inmediatamente posteriores a la finalización de los mismos.
- f) Comunicar al titular de la instalación, con una antelación mínima de UN (1) MES, la fecha en que corresponde realizar la revisión periódica a efectuar por un Organismo OCA, cuando fuese preceptivo.
- g) Comunicar al Centro Directivo competente en materia de energía, la relación de las instalaciones eléctricas en las que tiene contratado el mantenimiento que hayan superado en tres meses el plazo de inspección periódica oficial exigible.
- h) Asistir a las inspecciones derivadas del cumplimiento de la reglamentación vigente, y a las que solicite extraordinariamente el titular.
- i) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, mediante póliza por una cuantía mínima de 600.000 euros, cantidad que se actualizará anualmente según el IPC certificado por el Instituto Canario de Estadística (INSTAC).

RSADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 111 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 111/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- j) Dimensionar suficientemente tanto sus recursos técnicos y humanos, como su organización en función del tipo, tensión, localización y número de instalaciones bajo su responsabilidad.

10.5.- DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO

Las actuaciones que realice en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma un OCA, en los términos definidos en el artículo 41 del Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre, e inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Comunidad y acreditado en el campo de las instalaciones eléctricas, deberán ajustarse a las normas que a continuación se establecen, a salvo de otras responsabilidades que la normativa sectorial le imponga.

El certificado de un OCA tendrá validez de 5 años en el caso de instalaciones de baja tensión y de 3 años para las instalaciones de media y alta tensión, siempre y cuando no se haya ejecutado una modificación sustancial en las características de la instalación a la que hace referencia. Si la inspección detecta una modificación en la instalación que no haya sido previamente autorizada, deberá ser calificada como negativa por defecto grave. Para instalaciones nuevas tal circunstancia implicará la no autorización de su puesta en servicio, y para instalaciones en servicio será considerado un incumplimiento grave, todo ello sin perjuicio de las infracciones en que incurran los sujetos responsables conforme a las leyes vigentes.

Los OCA tendrán a disposición de la Administración competente en materia de energía todos los datos registrales y estadísticos correspondientes a cada una de sus actuaciones, clasificando las intervenciones por titular, técnico y empresa instaladora. Dicha información podrá ser requerida en cualquier momento por la Administración.

Los profesionales habilitados adscritos a los OCA estarán obligados a cumplimentar y firmar los certificados de las inspecciones, ya sean periódicas, iniciales o extraordinarias, de las instalaciones donde intervengan, debiendo consignar y certificar expresamente los resultados de la revisión y custodiar las plantillas de control utilizadas y las notas de campo de tales reconocimientos.

Para la realización de las revisiones, controles e inspecciones que se les encomiende, los OCA aplicarán los modelos de certificados de inspección previstos en el anexo VIII del Decreto 141/2009 y los manuales de revisión y de calificación de defectos que se contemplen en los correspondientes protocolos-guía, aprobados por la Administración competente en materia de energía, o en su defecto los que tenga reconocido el OCA.

Los OCA realizarán las inspecciones que solicite la Administración competente en materia de energía estando presentes en las inspecciones oficiales de aquellas instalaciones en las que hayan intervenido y sean requeridos.

Las discrepancias de los titulares de las instalaciones ante las actuaciones de los OCA serán puestas de manifiesto ante la Administración competente en materia de energía, que las resolverá en el plazo de 1 mes.

10.6.- CONDICIONES DE INDOLE ADMINISTRATIVO

10.7.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

Antes de comenzar la ejecución de esta instalación, la Propiedad o titular deberá designar a un técnico titulado competente como responsable de la Dirección Facultativa de la obra, quién, una vez finalizada la misma y realizadas las pruebas y verificaciones preceptivas, emitirá el correspondiente Certificado de Dirección y Finalización

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 112 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 112/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

de Obra (según anexo VI del Decreto 141/2009).

Asimismo y antes de iniciar las obras, los Propietarios o titulares de la instalación eléctrica en proyecto de construcción facilitarán a la empresa distribuidora o transportista, según proceda, toda la información necesaria para deducir los consumos y cargas que han de producirse, a fin de poder prever con antelación suficiente el crecimiento y dimensionado de sus redes.

El Propietario de la futura instalación eléctrica solicitará a la empresa distribuidora el punto y condiciones técnicas de conexión que son necesarias para el nuevo suministro. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del solicitante, teléfono, fax, correo electrónico u otro medio de contacto.
- b) Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del técnico proyectista y/o del instalador, en su caso.
- c) Situación de la instalación, edificación u obra, indicando la calificación urbanística del suelo.
- d) Uso o destino de la misma.
- e) Potencia total solicitada, reglamentariamente justificada.
- f) Punto de la red más próximo para realizar la conexión, propuesto por el instalador o técnico correspondiente, identificando inequívocamente el mismo, preferentemente por medios gráficos.
- g) Número de clientes estimados.

En el caso de que resulte necesaria la presentación de alguna documentación adicional, la empresa distribuidora la solicitará, en el plazo de CINCO (5) DIAS a partir de la recepción de la solicitud, justificando la procedencia de tal petición. Dicha comunicación se podrá realizar por vía telemática.

La empresa distribuidora habilitará los medios necesarios para dejar constancia fehaciente, sea cual sea la vía de recepción de la documentación o petición, de las solicitudes de puntos de conexión realizadas, a los efectos del cómputo de plazos y demás actuaciones o responsabilidades.

Las solicitudes de punto de conexión referidas a instalaciones acogidas al régimen especial, también están sujetas al procedimiento establecido en este artículo.

La información aportada, deberá ser considerada confidencial y por tanto en su manejo y utilización se deberán cumplir las garantías que establece la legislación vigente sobre protección de datos.

Ni la empresa distribuidora, ni ninguna otra empresa vinculada a la misma, podrá realizar ofertas de servicios, al margen de la propia oferta técnico económica, que impliquen restricciones a la libre competencia en el mercado eléctrico canario o favorezcan la competencia desleal.

De igual forma el Documento Técnico de Diseño requerido y descrito en el siguiente apartado (proyecto o memoria técnica de diseño), deberá ser elaborado y entregado al Propietario o titular antes del comienzo de las obras y antes de proceder a su tramitación administrativa.

10.8.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto consta de los documentos y contenidos preceptivamente establecidos en las

VISADO Nº GCT10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 113 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 113/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

normativas específicas que le son de aplicación, y como mínimo contempla la documentación descriptiva, en textos y representación gráfica, de la instalación eléctrica, de los materiales y demás elementos y actividades considerados necesarios para la ejecución de una instalación con la calidad, funcionalidad y seguridad requerida.

En aquellos casos en que exista aprobada una "Guía de Proyectos" que específicamente le sea de aplicación el Proyecto deberá ajustarse en su contenido esencial a dicha Guía.

Esta Guía será indicativa, por lo que los proyectos deberán ser complementados y adaptados en función de las peculiaridades de la instalación en cuestión, pudiendo ser ampliados según la experiencia y criterios de buena práctica del proyectista. El desarrollo de los puntos que componen cada guía presupone dar contenido a dicho documento de diseño hasta el nivel de detalle que considere el proyectista, sin perjuicio de las omisiones, fallos o incumplimientos que pudieran existir en dicho documento y que en cualquier caso son responsabilidad del autor del mismo.

El Proyecto deberá ser elaborado y entregado al Propietario o titular antes del comienzo de las obras y antes de su tramitación administrativa.

El Proyecto constará, al menos, de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva (titular, emplazamiento, tipo de industria o actividad, uso o destino del local y su clasificación, programa de necesidades, descripción pormenorizada de la instalación, presupuesto total).
- b) Memoria de cálculos justificativos.
- c) Estudio de Impacto Ambiental en la categoría correspondiente, en su caso.
- d) Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud (según corresponda de acuerdo con la normativa de seguridad laboral vigente).
- e) Planos a escalas adecuadas (situación, emplazamiento, alzados, plantas, distribución, secciones, detalles, croquis de trazados, red de tierras, esquema unifilar, etc.).
- f) Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas, Administrativas y Legales.
- g) Estado de Mediciones y Presupuesto (mediciones, presupuestos parciales y presupuesto general).
- h) Separatas para Organismos, Administraciones o empresas de servicio afectadas.
- i) Otros documentos que la normativa específica considere preceptivos.
- j) Plazo de ejecución o finalización de la obra.
- k) Copia del punto de conexión a la red o justificante de la solicitud del mismo a la empresa distribuidora, para aquellos casos en que la misma no haya cumplido los plazos de respuesta indicados en el punto 1 del artículo 27 del decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Si durante la tramitación o ejecución de la instalación se procede al cambio de empresa instaladora autorizada, este hecho deberá quedar expresamente reflejado en la documentación presentada por el interesado ante la Administración. En el caso de que ello conlleve cambios en la memoria técnica de diseño original, deberá acreditar la conformidad de la empresa autora de la misma o, en su defecto, aportar un nuevo Proyecto.

VISADO Nº GC110723700
FECHA 02-02-2023
Pag. 114 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 114/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

10.9.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

10.9.1.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES NO SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

10.9.1.1 MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES EN SERVICIO Y LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

En el caso de instalaciones en servicio, las modificaciones o ampliaciones aún no siendo sustanciales quedarán reflejadas en la documentación técnica adscrita a la instalación correspondiente, tal que se mantenga permanentemente actualizada la información técnica, especialmente en lo referente a los esquemas unifilares, trazados, manuales de instrucciones y certificados de instalación. Dichas actualizaciones serán responsabilidad de la empresa instaladora autorizada, autora de las mismas, y en su caso, del técnico competente que las hubiera dirigido.

10.9.1.2 MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

Asimismo en aquellas instalaciones eléctricas en ejecución y que no representen modificaciones o ampliaciones sustanciales (según Art. 45 del RD 141/2009), con respecto al proyecto original, éstas serán contempladas como "anexos" al Certificado de Dirección y Finalización de obra o del Certificado de Instalación respectivamente, sin necesidad de presentar un reformado del Proyecto original.

10.9.2.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Cuando se trata de instalaciones eléctricas en las que se presentan modificaciones o ampliaciones significativas, éstas supondrán, tanto en Baja como en Alta Tensión, la presentación de un nuevo Proyecto, además de los otros documentos que sean preceptivos.

El técnico o empresa instaladora autorizada, según sea competente en función del alcance de la ampliación o modificación prevista, deberá modificar o reformar el proyecto o original correspondiente, justificando las modificaciones introducidas. En cualquier caso será necesario su autorización, según el procedimiento que proceda, en los términos que establece el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y demás normativa que le sea de aplicación.

Cuando se hayan ejecutado reformas sustanciales no recogidas en el correspondiente Documento Técnico de Diseño, la Administración o en su caso el OCA que intervenga, dictará Acta o Certificado de Inspección según proceda, con la calificación de "negativo". Ello implicará que no se autorizará la puesta en servicio de la instalación o se declarará la ilegalidad de aquélla si ya estaba en servicio, todo ello sin perjuicio de las infracciones en que habrán incurrido los sujetos responsables, conforme a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás leyes de aplicación.

10.10.- DOCUMENTACIÓN FINAL

Concluidas las obras necesarias de la instalación eléctrica, ésta deberá quedar perfectamente documentada y a disposición de todos sus usuarios, incluyendo sus características técnicas, el nivel de calidad alcanzado, así como las instrucciones de uso y mantenimiento adecuadas a la misma, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 115 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 115/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- a) **Documentación administrativa y jurídica:** datos de identificación de los profesionales y empresas intervinientes en la obra, acta de recepción de obra o documento equivalente, autorizaciones administrativas y cuantos otros documentos se determinen en la legislación.
- b) **Documentación técnica:** el documento técnico de diseño (DTD) correspondiente, los certificados técnicos y de instalación, así como otra información técnica sobre la instalación, equipos y materiales instalados.
- c) **Instrucciones de uso y mantenimiento:** información sobre las condiciones de utilización de la instalación así como las instrucciones para el mantenimiento adecuado, que se plasmará en un "Manual de Instrucciones o anexo de Información al usuario". Dicho manual contendrá las instrucciones generales y específicas de uso (actuación), de instrucciones de uso y mantenimiento: para instalaciones privadas, receptoras y de generación en régimen especial, información sobre las condiciones de utilización de la instalación, así como las instrucciones para el mantenimiento adecuado, que se plasmará en un "Manual de Instrucciones o Anexo de Información al usuario". Dicho manual contendrá las instrucciones generales y específicas de uso (actuación), de seguridad (preventivas, prohibiciones...) y de mantenimiento (cuáles, periodicidad, cómo, quién ...) necesarias e imprescindibles para operar y mantener, correctamente y con seguridad, la instalación teniendo en cuenta el nivel de cualificación previsible del usuario final. Se deberá incluir, además, tanto el esquema unifilar, como la documentación gráfica necesaria.
- d) **Certificados de eficiencia energética:** (cuando proceda): documentos e información sobre las condiciones verificadas respecto a la eficiencia energética del edificio.

Esta documentación será recopilada por el promotor y titular de la instalación, que tendrá la obligación de mantenerla y custodiarla durante su vida útil y en el caso de edificios o instalaciones que contengan diversas partes que sean susceptibles de enajenación a diferentes personas, el Promotor hará entrega de la documentación a la Comunidad de Propietarios que se constituya.

10.11.- CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRA

Es el documento emitido por el Ingeniero-Director como Técnico Facultativo competente, en el que certifica que ha dirigido personal y eficazmente los trabajos de la instalación proyectada, asistiendo con la frecuencia que su deber de vigilancia del desarrollo de los trabajos ha estimado necesario, comprobando finalmente que la obra está completamente terminada y que se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución presentado, con las modificaciones de escasa importancia que se indiquen, cumpliendo, así mismo con la legislación vigente relativa a los Reglamentos de Seguridad que le sean de aplicación. Dicho certificado deberá ajustarse al modelo correspondiente que figura en el anexo VI del Decreto 141/2009.

Si durante la tramitación o ejecución del proyecto se procede al cambio del ingeniero-proyectista o de Director Facultativo, este hecho deberá quedar expresamente reflejado en la documentación presentada por el petionario ante la Administración, designando al nuevo técnico facultativo correspondiente. En el caso de que ello conlleve cambios en el proyecto original, se acreditará la conformidad del autor del proyecto o en su defecto se aportará un nuevo proyecto.

El Certificado, una vez emitido y fechado por el técnico facultativo, perderá su validez ante la Administración si su presentación excede el plazo de TRES (3) MESES, contado desde dicha fecha. En tal caso se deberá expedir una nueva Certificación actualizada, suscrita por el mismo autor.

10.12.- CERTIFICADO DE INSTALACIÓN

Es el documento emitido por la empresa instaladora autorizada y firmado por el profesional habilitado adscrito a la misma que ha ejecutado la correspondiente instalación eléctrica, en el que se certifica que la misma

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 116 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 116/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

está terminada y ha sido realizada de conformidad con la reglamentación vigente y con el documento técnico de diseño correspondiente, habiendo sido verificada satisfactoriamente en los términos que establece dicha normativa específica, y utilizando materiales y equipos que son conformes a las normas y especificaciones técnicas declaradas de obligado cumplimiento.

La empresa instaladora autorizada extenderá, con carácter obligatorio, un Certificado de Instalación (según modelo oficial) y un Manual de Instrucciones por cada instalación que realice, ya se trate de una nueva o reforma de una existente.

En la tramitación de las instalaciones donde concurren varias instalaciones individuales, deben presentarse tantos Certificados y Manuales como instalaciones individuales existan, además de los correspondientes a las zonas comunes. Con carácter general no se diligenciarán Certificados de instalaciones individuales independientemente de los correspondientes a la instalación común a la que estén vinculados.

El Certificado de Instalación una vez emitido, fechado y firmado, deberá ser presentado en la Administración en el plazo máximo de TRES (3) MESES, contado desde dicha fecha. En su defecto será necesario expedir un nuevo Certificado actualizado por parte del mismo autor.

10.13.- LIBRO DE ÓRDENES

En las instalaciones eléctricas para las que preceptivamente sea necesaria una Dirección Facultativa, éstas tendrán la obligación de contar con la existencia de un Libro de Órdenes donde queden reflejadas todas las incidencias y actuaciones relevantes en la obra y sus hitos, junto con las instrucciones, modificaciones, órdenes u otras informaciones dirigidas al Contratista por la Dirección Facultativa.

Dicho libro de órdenes estará en la oficina de la obra y será diligenciado y fechado, antes del comienzo de las mismas, por el correspondiente Colegio Oficial de profesionales con competencias en la materia y el mismo podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento, durante y después de la ejecución de la instalación y será considerado como documento esencial en aquellos casos de discrepancia entre la dirección técnica y las empresas instaladoras intervinientes.

El cumplimiento de las órdenes expresadas en dicho Libro es de carácter obligatorio para el Contratista así como aquellas que recoge el presente Pliego de Condiciones.

El contratista o empresa instaladora autorizada, estará obligado a transcribir en dicho Libro cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, y a firmar el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la autorización de tales transcripciones por la Dirección en el Libro indicado.

El citado Libro de Órdenes y Asistencias se registrará según el Decreto 462/1971 y la Orden de 9 de Junio de 1971.

10.14.- INCOMPATIBILIDADES

En una misma instalación u obra el Director de Obra no podrá coincidir con el instalador ni tener vinculación laboral con la empresa instaladora que está ejecutando la obra.

VISADO Nº GC/110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 117 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 117/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

10.15.- INSTALACIONES EJECUTADAS POR MÁS DE UNA EMPRESA INSTALADORA.

En aquellas instalaciones donde intervengan, de manera coordinada, más de una empresa instaladora autorizada, deberá quedar nítidamente definida la actuación de cada una y en qué grado de subordinación. Cada una de las empresas intervinientes emitirá su propio Certificado de Instalación, para la parte de la instalación que ha ejecutado. La Dirección Facultativa tendrá la obligación de recoger tal circunstancia en el Certificado de Dirección y Finalización de obra correspondiente, indicando con precisión el reparto de tareas y responsabilidades.

10.16.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se podrá realizar pero siempre y de forma obligatoria entre empresas instaladoras autorizadas, exigiéndosele la autorización previa del Promotor.

Los subcontratistas responderán directamente ante la empresa instaladora principal, pero tendrán que someterse a las mismas exigencias de profesionalidad, calidad y seguridad en la obra que ésta.

Las Palmas de G. C., a 31 de enero de 2023.
EL INGENIERO INDUSTRIAL.

Fdo.: César J. Falcón Muñoz
Colegiado 1.090

VISADO Nº 10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 118 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 118/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21	

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (RC)

**VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 119 de 147**

ÍNDICE DE MATERIAS:

- 1 - ANTECEDENTES GENERALES.**
- 2 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (RC).**
- 3 - PLIEGO DE CONDICIONES.**
- 4 - PRESUPUESTO.**
- 5 - PLANOS.**

1 - ANTECEDENTES GENERALES:

1.1 - ANTECEDENTES:

- 1.1.1 PROMOTOR DE LA OBRA.
- 1.1.2 PROYECTISTA.
- 1.1.3 CONTRATISTA.

1.2 - CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

- 1.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.
- 1.2.2 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MATERIAL ESTIMADO.

2 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (RC):

2.1 - MEMORIA:

- 2.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GENERAR.
- 2.1.2. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA TIPO DE RESIDUO QUE SE GENERARÁ EN LA OBRA.
- 2.1.3. MEDIDAS DE SEGREGACIÓN "IN SITU" PREVISTAS.
- 2.1.4. PREVISIÓN DE OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA O EN EMPLAZAMIENTOS EXTERNOS.
- 2.1.5. PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN "IN SITU" DE LOS RESIDUOS GENERADOS.
- 2.1.6. DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORIZABLES "IN SITU".

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 119/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

3 - PLIEGO DE CONDICIONES:

- 3.1 - OBLIGACIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES.
- 3.2 - PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN OBRA.
- 3.3 - DOCUMENTACIÓN.
- 3.4 - NORMATIVA.

1 - ANTECEDENTES GENERALES:

1.1 - ANTECEDENTES:

1.1.1 PROMOTOR DE LA OBRA:

El promotor **D. PAOLO GIANGRASSO** con **N.I.E: Y-4.055.962-H**, y con domicilio objeto del proyecto en Centro Comercial La Sandia, planta baja, local nº P-5, parcela O, Urbanización Playa del Inglés. Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

1.1.2 PROYECTISTA:

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Superior D. César J. Falcón Muñoz, con domicilio profesional en el Edificio Mercurio, Torre I, 5º piso, letra I, Avenida de Gran Canaria, Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Colegiado nº 1.090 Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental.

1.1.3 CONTRATISTA:

Por administración.

1.2 - CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

1.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

El peticionario ha realizado las obras necesarias para acondicionar el local y destinarlo a "Bar - Tapas".

1.2.2 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MATERIAL ESTIMADO:

El presupuesto que se ha estimado es de **4.617,74 €** (Cuatro mil seiscientos diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos de euros).

2 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (RC):

El Presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción se redacta en base a Proyecto de la obra de acuerdo con el RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 120 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 120/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Este Estudio realiza una estimación de los residuos que se prevé que se producirán en los trabajos directamente relacionados con la obra y habrá de servir de base para la redacción del correspondiente Plan de Gestión de Residuos por parte del Constructor. En dicho Plan se desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento en función de los proveedores concretos y su propio sistema de ejecución de la obra.

VISADO Nº GCT-10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 121 de 147

2.1 - MEMORIA:

2.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GENERAR:

Estimación de los residuos de construcción que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (corrección de errores de la Orden MAM/304 2002, de 12 de marzo), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Descripción según Capítulos del Anejo II de la ORDEN MAM/304/2002 **Cód. LER.**

A.1.: RC Nivel I

1. Tierras y pétreos de la excavación		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06	

A.2.: RC Nivel II

RC: Naturaleza no pétreo

1. Asfalto		
Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	17 03 02	
2. Madera		
Madera	17 02 01	
3. Metales (incluidas sus aleaciones)		
Cobre, bronce, latón	17 04 01	
Aluminio	17 04 02	
Plomo	17 04 03	
Zinc	17 04 04	
Hierro y acero	17 04 05	
Estaño	17 04 06	
Metales mezclados	17 04 07	
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	<input checked="" type="checkbox"/>

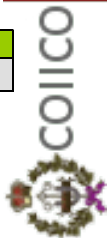
Descripción según Capítulos del Anejo II de la ORDEN MAM/304/2002 **Cód. LER.**

4. Papel		
Papel	20 01 01	
5. Plástico		
Plástico	17 02 03	<input checked="" type="checkbox"/>
6. Vidrio		
Vidrio	17 02 02	
7. Yeso		
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los 17 08 01	17 08 02	

RC: Naturaleza pétreo

1. Arena, grava y otros áridos		
---------------------------------------	--	--

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 121/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	01 04 08	
Residuos de arena y arcilla	01 04 09	
2. Hormigón		
Hormigón	17 01 01	
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	17 01 07	
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos		
Ladrillos	17 01 02	
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03	
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	17 01 07	
4. Piedra		
RC mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	

RC: Potencialmente peligrosos y otros		
1. Basuras		
Residuos biodegradables	20 02 01	
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	
2. Potencialmente peligrosos y otros		
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP)	17 01 06	
Vidrio, plástico y madera con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	17 02 04	
Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla	17 03 01	
Alquitrán de hulla y productos alquitranados	17 03 03	
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	17 04 09	
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP	17 04 10	
Materiales de aislamiento que contienen amianto	17 06 01	
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05	
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP	17 08 01	
Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04	
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03	
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	17 05 05	
Absorbentes contaminados (trapos...)	15 02 02	
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	13 02 05	
Filtros de aceite	16 01 07	
Tubos fluorescentes	20 01 21	
Pilas alcalinas y salinas	16 06 04	
Pilas botón	16 06 03	
Envases vacíos de metal contaminados	15 01 10	
Envases vacíos de plástico contaminados	15 01 10	
Sobrantes de pintura	08 01 11	
Sobrantes de disolventes no halogenados	14 06 03	
Sobrantes de barnices	08 01 11	
Sobrantes de desencofrantes	07 07 01	
Aerosoles vacíos	15 01 11	
Baterías de plomo	16 06 01	
Hidrocarburos con agua	13 07 03	
RC mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	

2.1.2 ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA TIPO DE RESIDUO QUE SE GENERARÁ EN LA OBRA, EN TONELADAS Y METROS CÚBICOS, EN FUNCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL PUNTO 2.1.1.:

2.1.1.:

En ausencia de datos más contrastados, pueden manejarse parámetros estimativos con fines estadísticos de 20 cm de altura de mezcla de residuos por m² construido con una densidad tipo del orden de 1,5 T /m³ a 0,5 T /m³.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 122 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 122/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

s m ² superficie construida	V m ³ volumen residuos (S x 0,2)	d densidad tipo entre 1,5 y 0,5 T / m ³	T Toneladas de residuo (v x d)
21,52	4,30	1,5	6,46

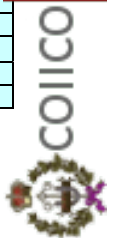
Una vez se obtiene el dato global de T de RC por m² construido, utilizando los estudios realizados por la Comunidad de Madrid de la composición en peso de los RC que van a sus vertederos (Plan Nacional de RCD 2001-2006), se podría estimar el peso por tipología de residuos.

Evaluación teórica del peso por tipología de RC	% en peso (según PNRCD 2001-2006, CCAA: Madrid)	T Toneladas de cada tipo de RC (T total x %)
RC: Naturaleza no pétreo		
1. Asfalto	5	
2. Madera	4	
3. Metales	2,5	0,16
4. Papel	0,3	
5. Plástico	1,5	0,10
6. Vidrio	0,5	
7. Yeso	0,2	
Total estimación (t)	14	0,26
RC: Naturaleza pétreo		
1. Arena, grava y otros áridos	4	
2. Hormigón	12	
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	54	
4. Piedra	5	
Total estimación (t)	75	
RC: Potencialmente peligrosos y otros		
1. Basura	7	
2. Potencialmente peligrosos y otros	4	
Total estimación (t)	11	

Estimación del volumen de los RC según el peso evaluado:

Con los datos obtenidos de la tabla anterior (toneladas de cada tipo de RC), dividiendo por la densidad de cada tipo de residuo, obtendremos el volumen en m³ de cada uno de ellos.

Estimación del volumen de los RC según el peso evaluado	Toneladas de residuos (T)	Densidad (T / m³)	Volumen de residuos (m³)
A.1. RC Nivel I			
1. Tierras y pétreos de la excavación			
Tierras y piedras procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto			
A.2.: RC Nivel II			
RC: Naturaleza no pétreo			
1. Asfalto		1,8	
2. Madera		0,6	
3. Metales		1,5	0,11
4. Papel		0,9	
5. Plástico		0,9	0,11
6. Vidrio		1,5	



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 123/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

7. Yeso		1,2	
Total RC Naturaleza no pétreo			0,22
RC: Naturaleza pétreo			
1. Arena, grava y otros áridos		1,5	
2. Hormigón		1,5	
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos		1,5	
4. Piedra		1,5	
Total RC Naturaleza pétreo			
RC: Potencialmente peligrosos y otros			
1. Basura		0,9	
2. Potencialmente peligrosos y otros		0,5	
Total RC Potencialmente peligrosos y otros			

2.1.3 MEDIDAS DE SEGREGACIÓN "IN SITU" PREVISTAS (CLASIFICACIÓN / SELECCIÓN):

<input type="checkbox"/>	Eliminación previa de elementos desmontables y / o peligrosos
<input checked="" type="checkbox"/>	Derribo separativo/ segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos)
<input type="checkbox"/>	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

2.1.4 PREVISIÓN DE OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA O EN EMPLAZAMIENTOS EXTERNOS (EN ESTE CASO SE IDENTIFICARÁ EL DESTINO PREVISTO):

	Operación prevista	Destino previsto inicialmente
<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé operación de reutilización alguna	Container provisional
<input type="checkbox"/>	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	
<input type="checkbox"/>	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización	
<input type="checkbox"/>	Reutilización de materiales cerámicos	
<input type="checkbox"/>	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio...	
<input type="checkbox"/>	Reutilización de materiales metálicos	
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)	

2.1.5 PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN "IN SITU" DE LOS RESIDUOS GENERADOS:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
<input type="checkbox"/>	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
<input type="checkbox"/>	Recuperación o regeneración de disolventes
<input type="checkbox"/>	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
<input type="checkbox"/>	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
<input type="checkbox"/>	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
<input type="checkbox"/>	Regeneración de ácidos y bases
<input type="checkbox"/>	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)

2.1.6 DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORABLES "IN SITU" (INDICANDO CARACTERÍSTICAS DE CADA TIPO):

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 124/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Material según Capítulos del Anejo II de la O. MAM/304/2002	Tratamiento	Destino
A.1.: RC Nivel I		
1. Tierras y pétreos de la excavación		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		Restauración / Vertedero
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05		Restauración / Vertedero

A.2.: RC Nivel II

RC: Naturaleza no pétreo

1. Asfalto		
Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de Reciclaje RC
2. Madera		
Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNP
3. Metales (incluidas sus aleaciones)		
Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor autorizado RNP
Aluminio	Reciclado	
Plomo		
Zinc		
Hierro y acero	Reciclado	
Estaño		
Metales mezclados	Reciclado	
<input checked="" type="checkbox"/> Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado	
4. Papel		
Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNP
5. Plástico		
<input checked="" type="checkbox"/> Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNP
6. Vidrio		
Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNP
7. Yeso		
Yeso		Gestor autorizado RNP

RC: Naturaleza pétreo

1. Arena, grava y otros áridos		
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07		Planta de Reciclaje RC
Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta de Reciclaje RC
2. Hormigón		
Hormigón	Reciclado	Planta de Reciclaje RC
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	Reciclado	
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos		
Ladrillos	Reciclado	Planta de Reciclaje RC
Tejas y Materiales Cerámicos	Reciclado	
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	Reciclado	
4. Piedra		
RC mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Reciclado	Planta de Reciclaje RC

Material según Capítulos del Anejo II de la O. MAM/304/2002

RC: Potencialmente peligrosos y otros

1. Basuras		
Residuos biodegradables	Reciclado / Vertedero	Planta RSU
Mezclas de residuos municipales	Reciclado / Vertedero	Planta RSU

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 125 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 125/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21



2. Potencialmente peligrosos y otros		
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP)	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RP
Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Tratamiento Fco-Qco	
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	Tratamiento / Depósito	
Alquitrán de hulla y productos alquitranados	Tratamiento /Depósito	
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas		
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP		
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Depósito Seguridad	
Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito Seguridad	
Materiales de construcción que contienen amianto	Depósito Seguridad	
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP		
Residuos de construcción que contienen mercurio	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RP
Residuos de construcción que contienen PCB	Depósito Seguridad	
Otros residuos de construcción que contienen SP	Depósito Seguridad	
Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	Reciclado	Gestor autorizado RNP
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		Gestor autorizado RP
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas		
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas		
Absorbentes contaminados (trapos...)	Tratamiento / Depósito	
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	Tratamiento / Depósito	
Filtros de aceite	Tratamiento / Depósito	
Tubos fluorescentes	Tratamiento / Depósito	
Pilas alcalinas y salinas y pilas botón		
Pilas botón	Tratamiento / Depósito	
Envases vacíos de metal contaminados	Tratamiento / Depósito	
Envases vacíos de plástico contaminados	Tratamiento / Depósito	
Sobrantes de pintura	Tratamiento / Depósito	
Sobrantes de disolventes no halogenados	Tratamiento / Depósito	
Sobrantes de barnices	Tratamiento / Depósito	
Sobrantes de desencofrantes	Tratamiento / Depósito	
Aerosoles vacíos	Tratamiento / Depósito	
Baterías de plomo	Tratamiento / Depósito	
Hidrocarburos con agua	Tratamiento / Depósito	
RC mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03		

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 126 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

Las Palmas de G. C., a 31 de enero de 2023.
 EL INGENIERO INDUSTRIAL.

Fdo.: César J. Falcón Muñoz
 Colegiado 1.090



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 126/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

3 - PLIEGO DE CONDICIONES:

3.1 - OBLIGACIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES:

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición (contratista), cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización y en última instancia a depósito en vertedero.

El productor de residuos (el promotor) habrá de obtener del poseedor (contratista) la documentación acreditativa de que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizados, en los términos regulados en la normativa y, especialmente, en el plan o en sus modificaciones. Esta documentación será conservada durante cinco años.

En las obras de edificación sujetos a licencia urbanística la legislación autonómica podrá imponer al promotor (productor de residuos) la obligación de constituir una fianza, o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, cuyo importe se basará en el capítulo específico de gestión de residuos del presupuesto de la obra.

3.2 - PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y, EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA OBRA:

El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

El depósito temporal para RC valorizables (maderas, plásticos, chatarra,...), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 127 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANTARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 127/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 128 de 147

Los contenedores o envases que almacenen residuos deberán señalizarse correctamente indicando el tipo de residuo, la peligrosidad y los datos del poseedor. Dichos contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen y contar con una banda de material reflectante. En los mismos deberá figurar, en forma visible y legible, la siguiente información del titular del contenedor: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma.

Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a las que prestan servicio.

El equipo de obra que deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RC.

Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras,), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación.

Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados.

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RC que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantero, incineradora, centro de reciclaje de plásticos/madera.....) son centros con la autorización autónoma de la Consejería de Medio Ambiente.

Se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes.

Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RC deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 10/1998, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002), la legislación autonómica (Ley 5/2003, Decreto 4/1991...) y los requisitos de las ordenanzas locales.

Asimismo, los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 128/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

VISADO Nº GC/10723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 129 de 147

Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. Punto 17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos.

En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7, así como la legislación laboral de aplicación.

Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombros".

Se evitará en todo momento la contaminación por productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.

Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros.

Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales

Según requiere la normativa, se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Se debe asegurar en la contratación de la gestión de los residuos, que el destino final o el intermediario son centros con la autorización autonómica del organismo competente en la materia. Se debe contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dichos organismos e inscritos en los registros correspondientes.

3.3 - DOCUMENTACIÓN:

La entrega de residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos la identificación del poseedor del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de obra, la cantidad expresada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuo entregado, codificado con arreglo a la lista europea de residuos publicada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero y la corrección de errores de la Orden MAM/304 2002, de 12 de marzo y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 129/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

El poseedor de los residuos estará obligado a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.

El poseedor de residuos dispondrá de documentos de aceptación de los residuos realizados por el gestor al que se le vaya a entregar el residuo.

El gestor de residuos debe extender al poseedor un certificado acreditativo de la gestión de los residuos recibidos, especificando la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de la licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuo entregado, codificado, con arreglo a la lista europea de residuos publicada por orden MAM/304/202, de 8 de febrero y la corrección de errores de la Orden MAM/304 2002, de 12 de marzo y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

Según exige la normativa, para el traslado de residuos peligrosos se deberá remitir notificación al órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiente con al menos diez días de antelación a la fecha de traslado. Si el traslado de los residuos afecta a más de una provincia, dicha notificación se realizará al Ministerio de Medio Ambiente.

Para el transporte de los residuos peligrosos se completará el Documento de Control y Seguimiento. Este documento se encuentra en el órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma.

El poseedor de residuos facilitará al productor acreditación fehaciente y documental que deje constancia del destino final de los residuos reutilizados. Para ello se entregará certificado con documentación gráfica.

3.4 - NORMATIVA:

- Ley 10/1998, de Residuos.

- Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006: Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, (PNRCD) por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el plan.

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 130 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 130/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

- Orden MAM/304/2002, Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valoración, la eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (LER).[Corrección de errores de la Orden MAM/304 2002, de 12 de marzo.]

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

- Real Decreto 952/1997, que modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Las Palmas de G. C., a 31 de enero de 2023.
EL INGENIERO INDUSTRIAL.

Fdo.: César J. Falcón Muñoz
Colegiado 1.090

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 131 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 131/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

4 - PRESUPUESTOS:

4.1 - VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN CORRECTA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, COSTE QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO EN CAPÍTULO APARTE:

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 132 de 147

ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RC			
Tipología RC	Estimación (T)*	Precio gestión en: Planta/ Vertedero / Cantera / Gestor (€/T)	Importe (€)
A.1.: RC Nivel I			
Tierras y pétreos de la excavación	_____ T	_____ €/T	_____ €
A.2.: RC Nivel II			
RC Naturaleza pétreo	0,00 T	30,00 €/T	0,00 €
RC Naturaleza no pétreo	0,26 T	30,00 €/T	7,75 €
RC: Potencialmente peligrosos	0,00 T	30,00 €/T	0,00 €
TOTAL			7,75 €

Las Palmas de G. C., a 31 de enero de 2023.
 EL INGENIERO INDUSTRIAL.

Fdo.: César J. Falcón Muñoz
 Colegiado 1.090

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 132/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

5. PLANOS

Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

Plano o planos donde se especifique la situación de:

- Bajantes de escombros.
- Acopios y / o contenedores de los distintos tipos de RC (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones...)
- Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetos de hormigón.
- Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos.
- Contenedores para residuos urbanos.
- Ubicación de planta móvil de reciclaje "in situ".
- Ubicación de materiales reciclados como áridos, materiales cerámicos o tierras a reutilizar

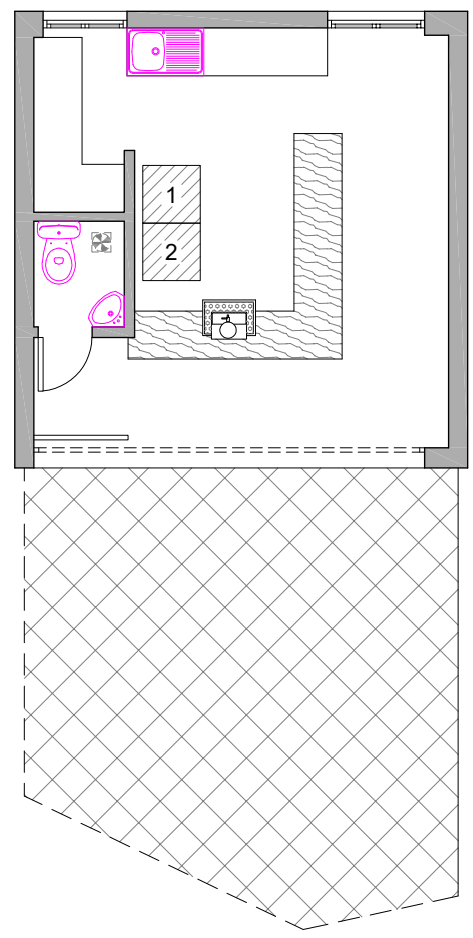
VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 133 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 133/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

1 Acopio de metales
2 Acopio de plástico



VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 134 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La certificación e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.

SUPERFICIE CONSTRUIDA:

DESIGNACIÓN:	GESTIÓN DE RESIDUOS	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA O, URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS, T.M. DE SAN BTOME, DE TIRAJANA	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO:
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre I, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas.		FECHA: ENE 2023
Tlf: 639 781 883 928 767 611		ESCALA: S/E

Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 134/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21



VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 135 de 147

Presupuesto: Presupuesto

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL

El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 135/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Presupuesto parcial nº 1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
1.3	MI	Derivación individual para el local de 4x1x25+1x16mm2, canalizado bajo tubos de 63mm de diámetro tipo no propagador de llamas, a lo largo de las zonas comunes del edificio. Conductores de cobre de 25mm2 tipo RZ1-K (AS), aislados para una tensión nominal de 1000v, con clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1. en sistema trifásico. Incluye el conductor de tierra de 16mm2.	70,000	25,11	1.757,70
1.5	Ud.	Ud. cuadro para local comercial, compuesto por: 1 Cuadro de aislamiento 1 Interruptor General Automático 4x50A 6kA Dispositivo de sobretensión, Permanente y Transitoria Tipo 1+2 4 interruptores diferenciales de 2x40A/30mA 5 interruptores magnetotérmico de 2x10A 11 interruptores magnetotérmico de 2x16A 2 interruptores magnetotérmico de 2x25A y pequeño material, totalmente instalado y conexionado, comprobado su funcionamiento.	1,000	703,59	703,59
1.15	MI	Circuito realizado con tubo de PVC rígido de 20mm de diámetro, tipo no propagador de llamas, conductores de cobre unipolares aislados para una tensión nominal de 750 V y 1,5mm2 de sección, en sistema monofásico (activo+neutro+protección), incluso p.p. de cajas de registro y regletas de conexión. Conductores de tipo ES07Z1-k-AS de clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1.	44,000	6,34	278,96
1.17	MI	Circuito realizado con tubo de PVC rígido de 20mm de diámetro, tipo no propagador de llamas, conductores de cobre unipolares aislados para una tensión nominal de 750 V y 2'5 mm2 de sección, en sistema monofásico (activo+neutro+protección), incluso tomas de corrientes finales con mecanismos de 16 A con puesta a tierra, p.p. de cajas de registro y regletas de conexión. Conductores tipo ES07Z1-K-AS de clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1.	106,000	8,36	886,16
1.20	MI	Circuito realizado con tubo de PVC rígido de 25mm de diámetro, tipo no propagador de llamas, conductores de cobre unipolares aislados para una tensión nominal de 750 V y 6 mm2 de sección, en sistema monofásico (activo+neutro+protección), incluso tomas de corrientes finales con mecanismos de 25 A con puesta a tierra, p.p. de cajas de registro y regletas de conexión. Conductores tipo ES07Z1-K-AS de clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1.	22,000	11,48	252,56
Total presupuesto parcial nº 1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS:					3.878,97

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 136 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 136/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Presupuesto parcial nº 2 EQUIPOS

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
2.1	Ud.	Ud. punto de luz de señalizacion, instalado con cable de cobre de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con metálico de D 20mm, incluso luminaria completa instalada, p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería.Conductores tipo ES07Z1-K-AS de clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1.	1,000	36,01	36,01
2.2	Ud.	Ud. punto de luz de emergencia, instalado con cable de cobre de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo metálico de D 20mm, incluso luminaria completa instalada, p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería.Conductores tipo ES07Z1-K-AS de clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1.	3,000	34,88	104,64
2.3	Ud.	Ud. punto de luz de emergencia IP65, instalado con cable de cobre de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo metálico de D 20mm, incluso luminaria completa instalada, p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería.Conductores tipo ES07Z1-K-AS de clase de reacción al fuego de Cca-s1b,d1,a1.	1,000	41,14	41,14
2.7	Ud	Downlight LED de 18w, totalmente colocada e instalada.	9,000	20,16	181,44
2.8	Ud	Puntos de luz para alimentación de tiras LED incluido transformador de potencia, de conexión por regleta, totalmente colocada e instalada.	2,000	74,42	148,84
2.9	Ud	Puntos de luz de apliques LED, totalmente colocada e instalada.	2,000	19,78	39,56
2.13	Ud	Plafones decorativo con lámparas tipo LED de 40 w, totalmente colocada e instalada.	2,000	28,23	56,46
Total presupuesto parcial nº 2 EQUIPOS:					608,09

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 137 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 137/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Presupuesto parcial nº 3 INSTALACIONES DE C.P.I.

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
3.1	Ud	Extintor de polvo seco de eficacia 21A y 113B de 6 Kg de capacidad, incluso soporte y colocación.	1,000	65,34	65,34
3.2	Ud	Extintor de CO2 de eficacia 34B, incluso soporte y colocación.	1,000	65,34	65,34
Total presupuesto parcial nº 3 INSTALACIONES DE C.P.I.:					130,68

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 138 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 138/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21

Presupuesto de ejecución material

	Importe (€)
1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	3.878,97
2 EQUIPOS	608,09
3 INSTALACIONES DE C.P.I.	130,68
Total	4.617,74

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Maspalomas, Enero del 2023
INGENIERO INDUSTRIAL

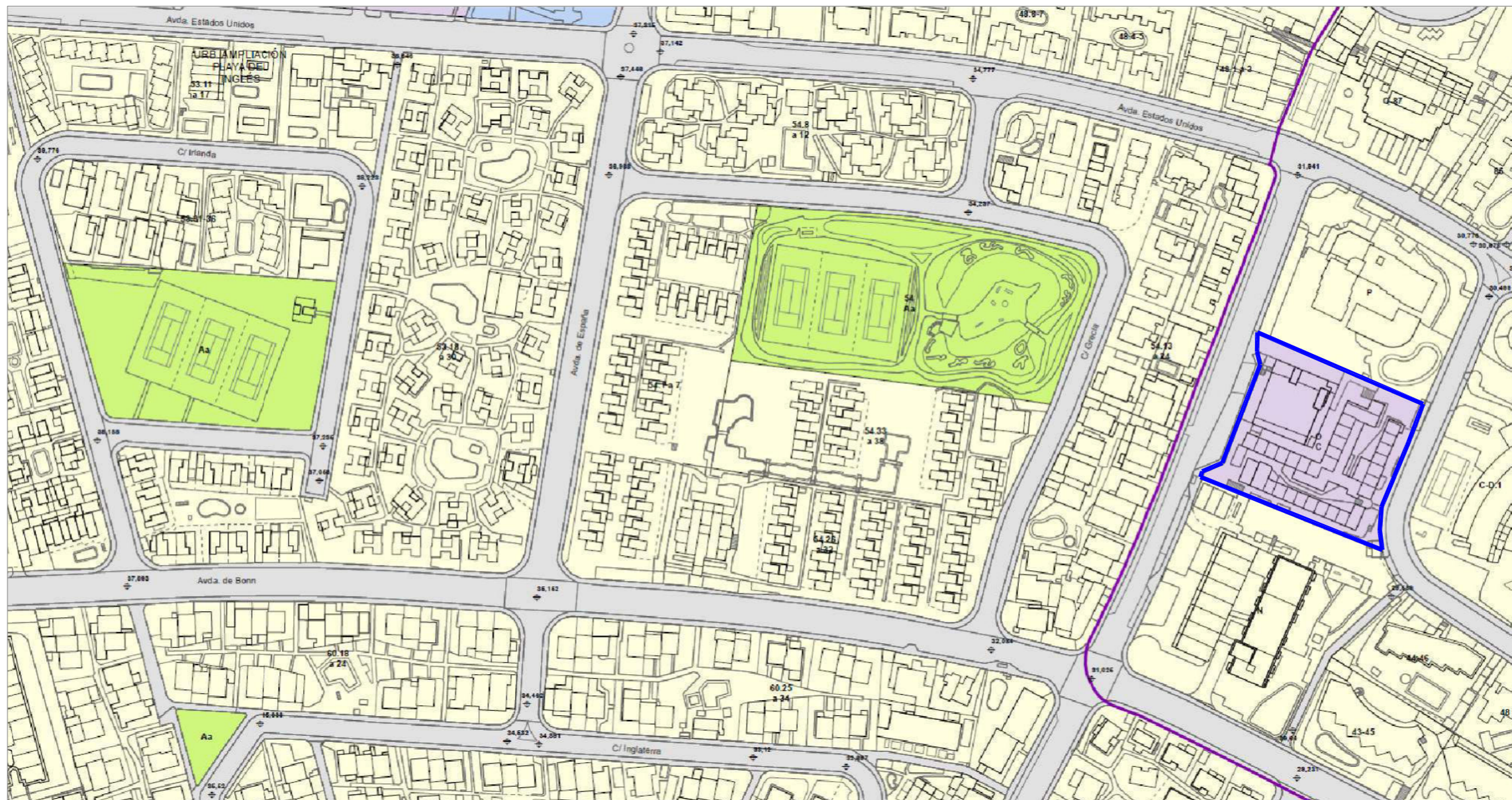
CESAR J. FALCÓN MUÑOZ

VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 139 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53		- 139/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21



VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 140 de 147

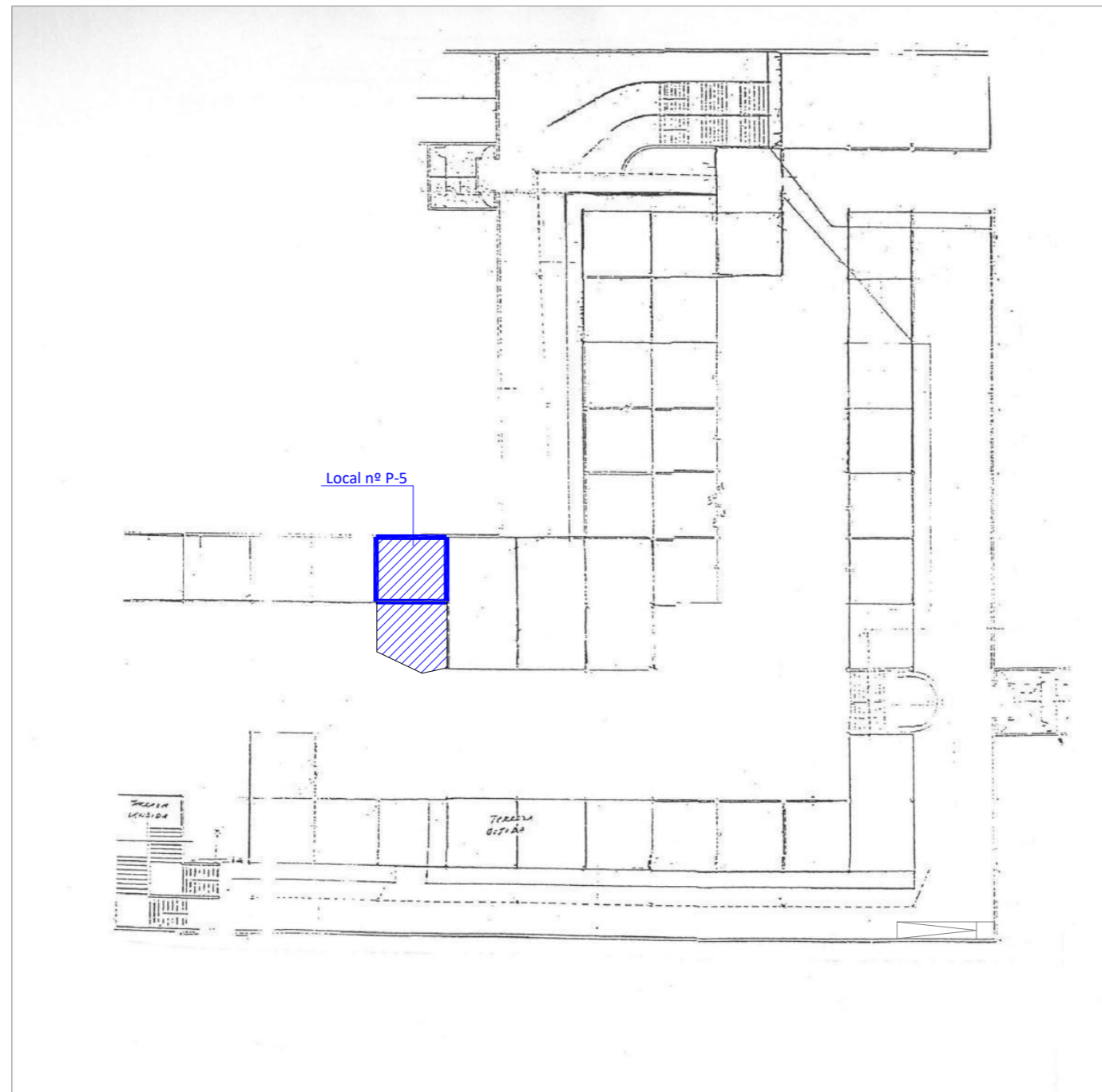
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



DESIGNACIÓN:	SITUACIÓN	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA C-01, URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME, DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO: 1
		FECHA: ENERO - 2023
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.	Tlf: 639 781 883 928 767 611	ESCALA: S/E

Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 140/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21





PLANTA BAJA

DESIGNACIÓN:	EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA O URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME, DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO: 2
		FECHA: ENERO - 2023
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.	Tlf: 639 781 883 928 767 611	ESCALA: S/E

VISADO Nº GCT110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 141 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.O.

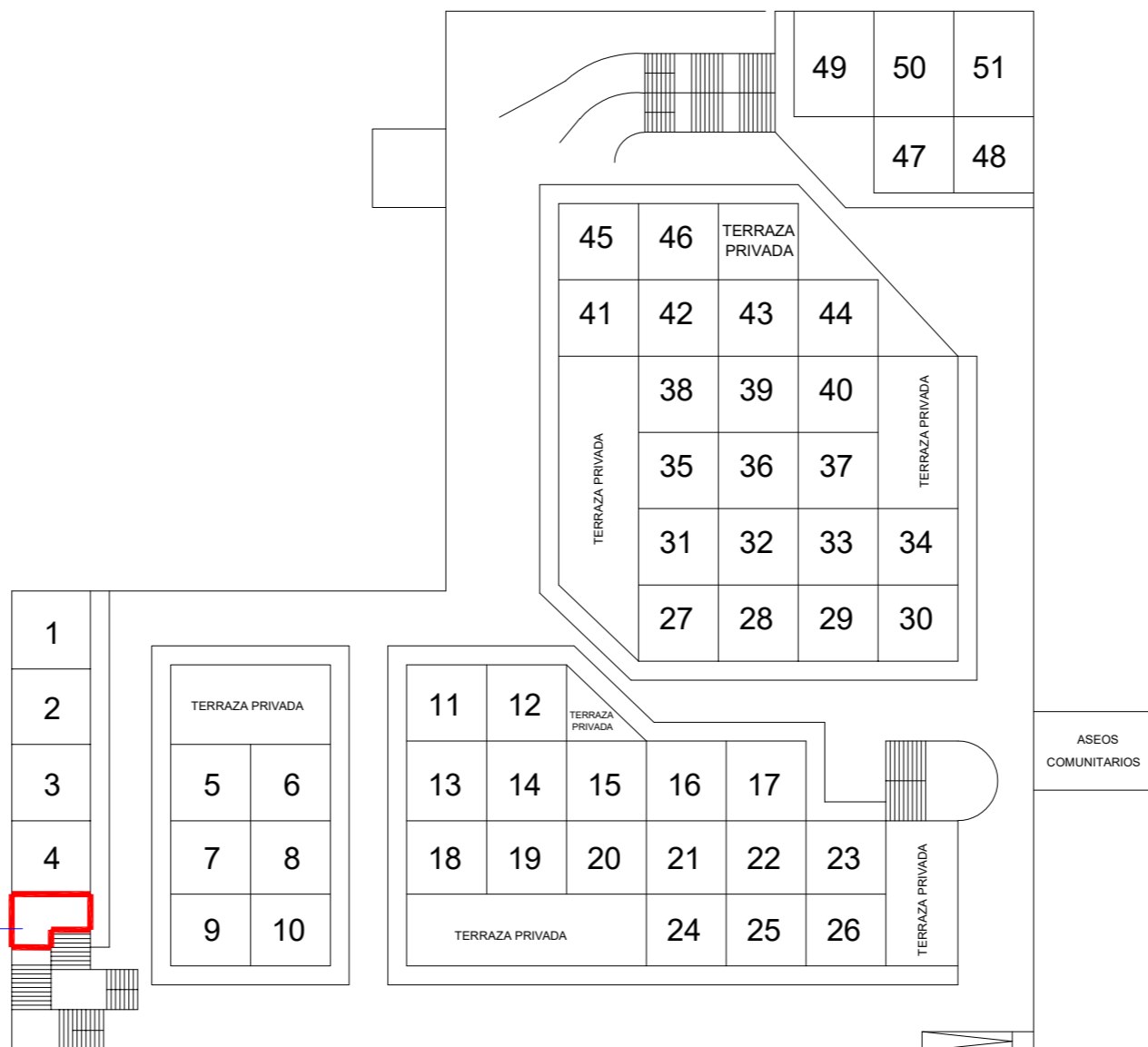


Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 141/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21





ASEOS
COMUNITARIOS



PLANTA SEMISÓTANO

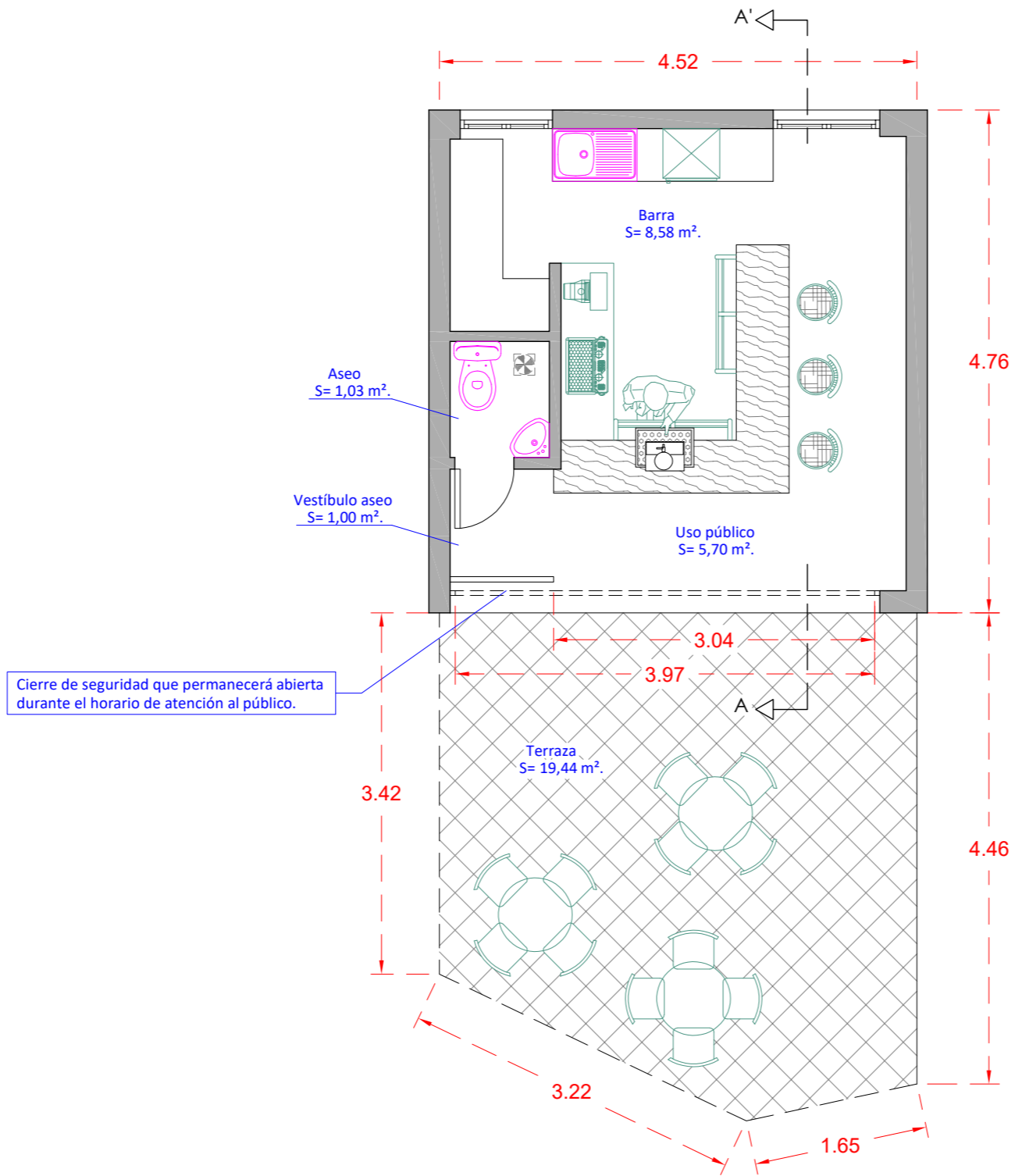
DESIGNACIÓN:		EMPLAZAMIENTO ASEOS COMUNES	
PROYECTO:		INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN: CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA C URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME, DE TIRAJANA.			
PETICIONARIO:		D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:		COLEGIADO Nº 1090	Nº PLANO: 3
César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL		FECHA: ENERO - 2023	
		ESCALA: S/E	
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.		Tlf: 639 781 883 928 767 611	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.

VISADO Nº GCT110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 142 de 147



VISADO Nº GCT110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 143 de 147



SUPERFICIE CONSTRUIDA: 21,52 m²

DESIGNACIÓN:	PLANTA (DISTRIBUCIÓN)	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA DE URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME. DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO: 4
		FECHA: ENERO - 2023
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.	Tlf: 639 781 883 928 767 611	ESCALA: 1/ 50

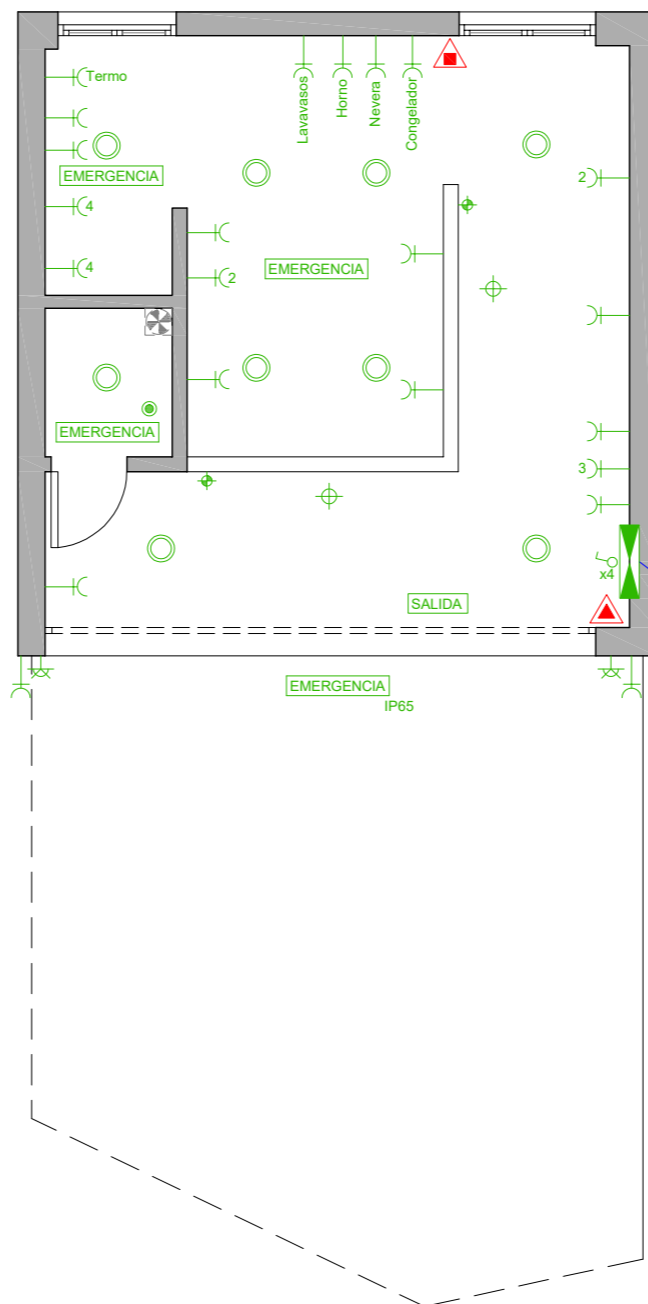
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 143/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21



LEYENDA	
	Cuadro eléctrico
	Interruptor
	Sensor de presencia
	Ptos.de Enchufes
	Punto de luz LED de 15w
	Foco LED de 40w
	Luz de emergencia de 200Lm
	Luz de señalización de 10w
	Extintor eficacia 21A-113B
	Extintor de CO ₂ de eficacia 34B



Dicho cuadro irá detrás de una estantería de cubiertos. Además, la propia puerta del cuadro dispone de cerradura, de modo que no podrá ser manipulada por personas no autorizadas.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 21,52 m²

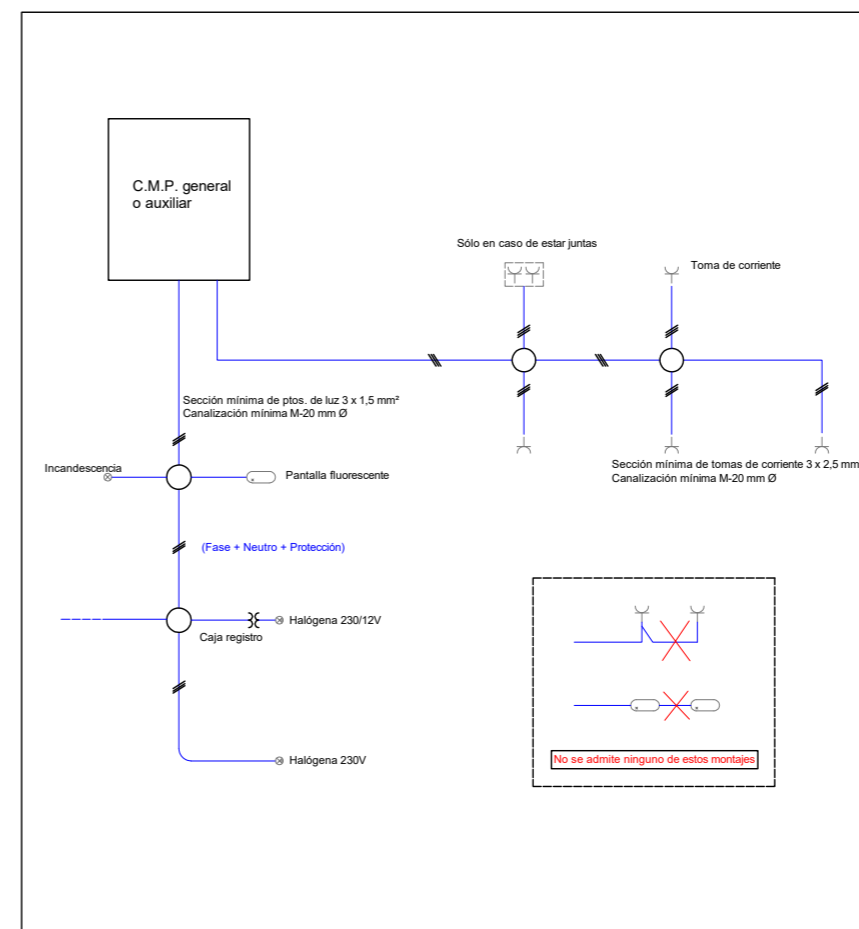
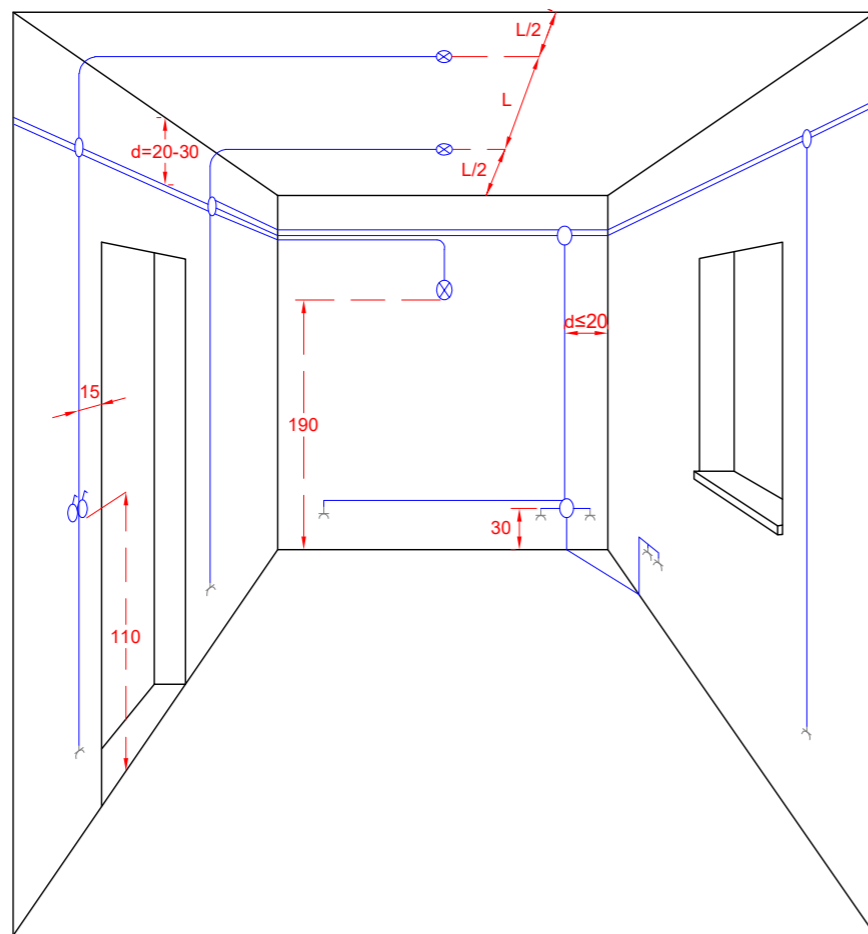
Existen aseos comunitarios en el centro comercial a una distancia moderada con respecto al local.

DESIGNACIÓN: PLANTA (INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y P.C.I.)	
PROYECTO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN: CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA C URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME. DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO: D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO: César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	COLEGIADO Nº 1090 Nº PLANO: 5
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.	FECHA: ENERO - 2023
Tlf: 639 781 883 928 767 611	ESCALA: 1/ 50

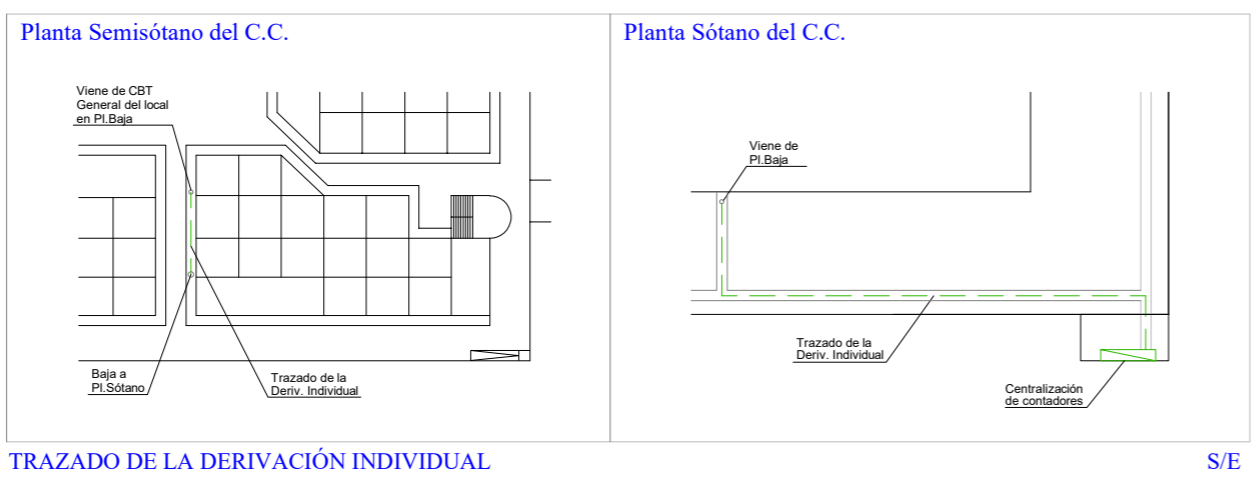
VISADO Nº GC110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 144 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.





Toda la canalización eléctrica se ejecuta en sistema superficial empleando tubos rígidos y canales protectores fijados sobre las paredes.

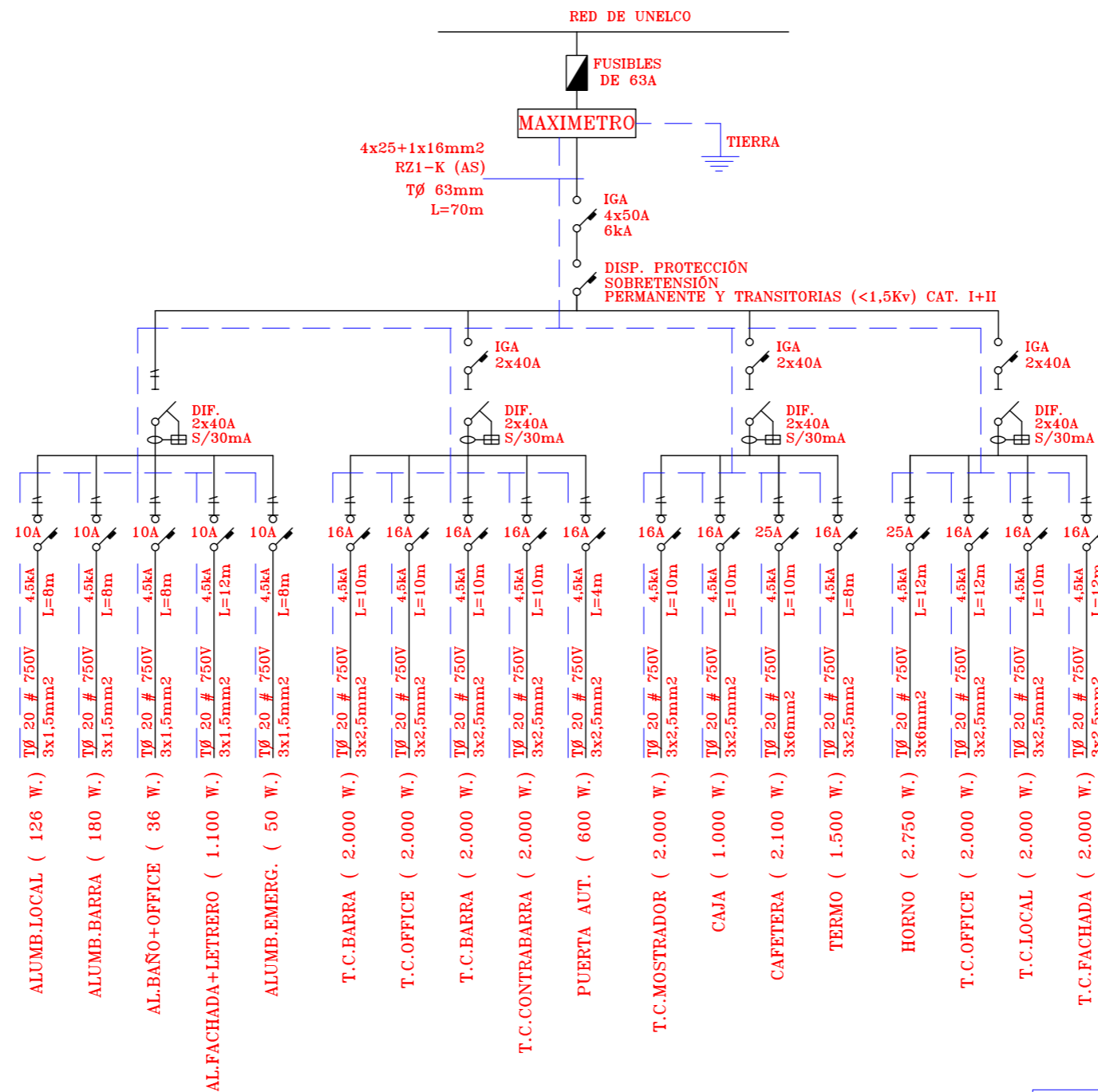


DESIGNACIÓN: DETALLES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
PROYECTO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN: CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA DE URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME. DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO: D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO: César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	COLEGIADO Nº 1090 Nº PLANO: 6
FECHA: ENERO - 2023	
ESCALA: S/E	
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. Tlf: 639 781 883 928 767 611	

VISADO Nº GC110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 145 de 147
 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



POTENCIA INST.: 15.332 w.
 POTENCIA CONTR.: 15.100 w.
 POTENCIA MÁX.: 24.261 w.



SECCIÓN DE LOS CONDUCTORES DE FASE O POLARES DE LA INSTALACIÓN (mm ²)	SECCIÓN MÍNIMA DE LOS CONDUCTORES DE PROTECCIÓN (mm ²)
S ≤ 16	S (*)
16 < S ≤ 35	16
S > 35	S/2

(*) Con un mínimo de:
 2,5 mm² si los conductores de protección no forman parte de la canalización de alimentación y tienen una protección mecánica
 4 mm² si los conductores de protección no forman parte de la canalización de alimentación y no tienen una protección mecánica

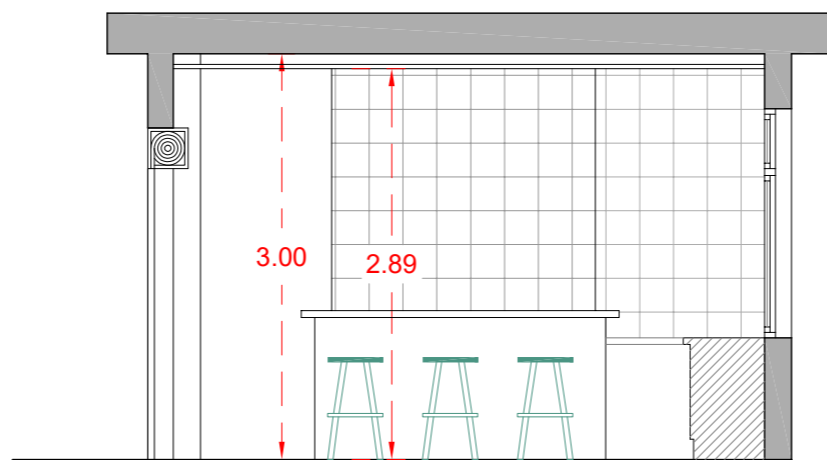
- La tierra del local se encuentra conectada con la red general del Edif. ubicada en la centralización de contadores.
- El aislamiento de todos los conductores serán de tipo ESO7Z1-K(AS), con clase de reacción al fuego tipo Cca-s1b,d1,a1.

DESIGNACIÓN:	ESQUEMA ELÉCTRICO	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA O URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME. DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO: 7
		FECHA: ENERO - 2023
		ESCALA: S/E
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.		
Tlf: 639 781 883 928 767 611		

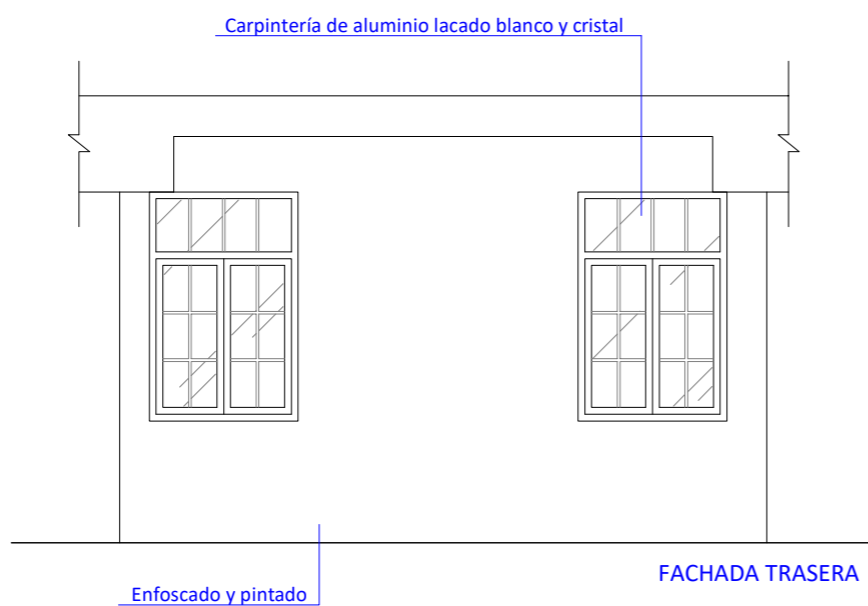
VISADO Nº GCT110723/00
 FECHA 02-02-2023
 Pag. 146 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
 El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
 La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
 Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.C.O.

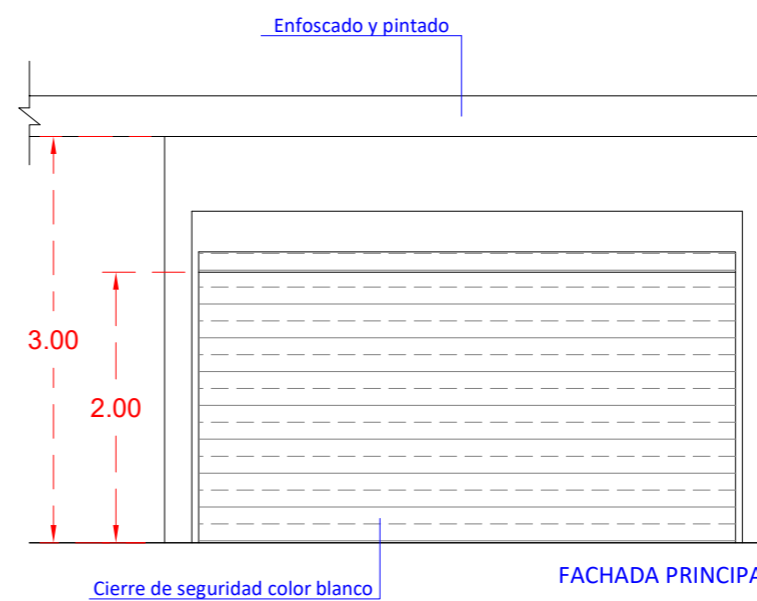




SECCIÓN A - A'



FACHADA TRASERA



FACHADA PRINCIPAL

DESIGNACIÓN:	SECCIÓN Y FACHADAS	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5, PARCELA C URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME. DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO: 8
		FECHA: ENERO - 2023
	Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre 1, 5º I, 35020 Playa del Inglés. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.	TIF: 639 781 883 928 767 611
		ESCALA: 1/ 50

VISADO Nº GCT110723/00
FECHA 02-02-2023
Pag. 147 de 147

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL
El objeto del visado: La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
Firmado electrónicamente por el C.O.I.I.C.O.



Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa CARLOS MANUEL MEDINA ALVAREZ - Firma Externa	Fecha: 02-02-2023 10:03:33 Fecha: 02-02-2023 20:51:48
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-002834	Fecha: 06-02-2023 10:38
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/3B22C9B5F488C7AB1A219034AFDB8017		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:53	- 147/147 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:21





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

**OFICINA TECNICA
EXP.: 1373/2.023 A.C.**

1.- DATOS PREVIOS:

- SOLICITANTE: PAOLO GIANGRASSO
- USO SOLICITADO: BAR
- EMPLAZAMIENTO: C.C. LA SANDIA P. BAJA LOCALES Nº P-5

2.- ANTECEDENTES:

- LICENCIA EDIFICACION:(expte. 761/1972 O.Mayor)
- RECONOCIMIENTO FINAL OBRAS /1ª OCUPACION: CMG de 29 de agosto de 1973

3.- DATOS URBANISTICOS DE LA PARCELA (PGOU-SBT'96):

- NATURALEZA DEL SUELO: URBANO
- SITUACIÓN: URB. PLAYA DEL INGLES PARCELA O
- USO PRINCIPAL : COMERCIAL
- USO COMPLEMENTARIO : NINGUNO

4.- OTROS DATOS URBANISTICOS:-----

5.- SUPERFICIES: (21,52 m² LOCAL); (19,44 m² TERRAZA)**TOTAL 40,96 m2**

6.- AFORO: (7 LOCAL);(TERRAZA ANEXA); **TOTAL PERSONAS**

B.- INFORME:

De la documentación aportada de fecha 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834 con proyecto visado por COIICO n.º GC110723/00 de fecha 2 de febrero de 2023, para tramitar la actividad solicitada, y según la normativa de aplicación, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como y Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, como mandatos de desarrollo normativo de la nueva Ley 7/2011. Por todo ello, se informa:

1º.- Que la documentación técnica aportada **cumple** con los requisitos mínimos exigidos en cuanto a la documentación a aportar de una solicitud de **Instalación de la Actividad**.

Firmado por: JUAN IGNACIO QUEVEDO MORALES - Tecnico Municipal Ver firma	Fecha: 01-03-2023 12:27:07	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A4E65A9F5B30E9186078ECC2F937719 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/0A4E65A9F5B30E9186078ECC2F937719		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:58 Ver sello	- 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:23	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

2º.- A la ubicación del local se informa: FAVORABLEMENTE en base a la documentación aportada de fecha 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834

3º.- A las condiciones de la instalación del local se informa: DESFAVORABLEMENTE en base a la documentación aportada fecha 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834, en base a:

A.- Deberá justificar el aforo de la terraza.

B.- El presente informe no ampara la utilización de rótulos . Así como equipos de reproducción sonora. Los elementos a implantar en la terraza se deben ajustar a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los Espacios Públicos para la instalación de terrazas, en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica

EL TECNICO MUNICIPAL

Juan Quevedo Morales

Firmado por:	JUAN IGNACIO QUEVEDO MORALES - Tecnico Municipal	Fecha: 01-03-2023 12:27:07	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A4E65A9F5B30E9186078ECC2F937719 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/0A4E65A9F5B30E9186078ECC2F937719			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:04:58	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:23	



Área: URBANISMO
 Sección: FOMENTO-AC
 Sign: SHQ/AVM/JAD
 Expte: 1373/2023

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DE TRÁMITE, A RAÍZ DEL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL

A la vista del escrito de fecha 06.02.23, presentado por **PAOLO GIANGRASSO**, en el que se solicita licencia o presenta comunicación previa, y dictaminado por el técnico municipal, con fecha 27.02.23, la ausencia o deficiencia de los documentos necesarios para emitir el informe correspondiente, **SE LE REQUIERE**, a fin de que, en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS**, CUMPLIMENTE EL SIGUIENTE TRÁMITE, debiendo aportar lo siguiente:

3º.- A las condiciones de la instalación del local se informa: **DESFAVORABLEMENTE** en base a la documentación aportada fecha 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834, en base a:

A.- Deberá justificar el aforo de la terraza.

B.- El presente informe no ampara la utilización de rótulos . Así como equipos de reproducción sonora. Los elementos a implantar en la terraza se deben ajustar a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los Espacios Públicos para la instalación de terrazas, en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Lo que se notifica a Vd a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que conforme al artículo 73.2 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento quedará paralizado hasta que se subsane lo requerido y, en su caso, transcurridos **TRES MESES** desde la expiración del plazo concedido sin cumplimentar el requerimiento, se producirá la caducidad, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 “*Obligación de resolver*” de la referida Ley.

NEGOCIADO DE FOMENTO
 Actividades Clasificadas e Inocuas
Fdo: Jacinta Álvarez Déniz
 (Funcionaria/Administrativa)



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 06-03-2023 08:59:07	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001104	Fecha: 06-03-2023 08:58	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 97C1AC903BFFA57402F6D42EF93C82EF Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/97C1AC903BFFA57402F6D42EF93C82EF			
Fecha de sellado electrónico: 06-03-2023 08:59:07 Ver sello		- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:24



ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2300000402
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	2023001104
NIF	46836611D
Interesado	MELANTUCHE MARTINEZ JORGE
Estado	Puesta a Disposición
Fecha	06/03/2023 08:59:11
Asunto	QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON



ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2300000402
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	2023001104
NIF	46836611D
Interesado	MELANTUCHE MARTINEZ JORGE
Estado	Acuse de Recibo
Fecha	06/03/2023 09:22:21
Asunto	QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON



ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

SOLICITUD GENERAL

Datos del solicitante	
NIF/CIF:	46836611D Nombre y apellidos / Razón social: JORGE MELANTUCHE MARTINEZ
Domicilio: Calle/Plaza:	AVDA GRAN CANARIA (DE) 0044. GRAN CANARIA (DE)
Provincia:	PALMAS (LAS) Población / País: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
Código Postal:	35100 Teléfono fijo: 928767611
Correo electrónico:	JORGE@MELANTUCHE.ES
Datos de la solicitud	
Expone:	QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON N.I.E: Y-4.055.962-H, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: - AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE. - ANEXO AL PROYECTO.
Solicita:	QUE SE APORTE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL EXPTE. EN TRÁMITE Nº 1373/2023 A.C., CON EL FIN DE SUBSANAR EL REQUERIMIENTO DEL TÉCNICO MUNICIPAL Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE.
AVISO LEGAL	
<p>Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).</p> <p>Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.</p> <p>Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.</p> <p>Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.</p> <p>Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.</p> <p>Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España. Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com</p>	
Documentos Adjuntos	
Nombre	Hash
AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE.pdf	987891AC700DA8DE0B161C47D5673B4F
ANEXO DE PROYECTO.pdf	61F4EB3F7C737B225EE733E88C4AC8DF

En MASPALOMAS, a 07/03/2023

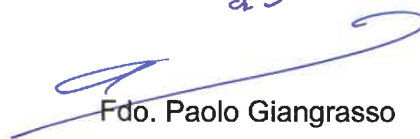
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA


Firmado por:	MELANTUCHE MARTINEZ JORGE Ver firma	Fecha: 07-03-2023 12:28:43	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-006203	Fecha: 07-03-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 043D913EB76CB511B0CEC3F42C0AE570 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/043D913EB76CB511B0CEC3F42C0AE570			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2023 12:49:16 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:26	

Playa del Inglés, 15 de diciembre de 2022

D. PAOLO GIANGRASSO con N.I.E. nº Y-4.055.962-H, autoriza a **Estudio Melantuche, S.L.P.**, con **C.I.F. B-35.501.220** cuyo representante es D. Jorge Melantuche Martínez, con N.I.F. 46.836.611-D a tramitar y gestionar en mi nombre en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana cualquier trámite administrativo del local sito en Centro Comercial La Sandía, planta baja, local nº P-5, Urbanización Playa del Inglés.

Firmado:

20

Fdo. Paolo Giangrosso

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:05:04	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-006203	Fecha: 07-03-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): A6E8CF1379DD4E3621444DB33E9B9E88 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/A6E8CF1379DD4E3621444DB33E9B9E88			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:05:04 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:27	

CÉSAR J. FALCÓN MUÑOZ, INGENIERO INDUSTRIAL COLEGIADO CON EL NÚMERO 1.090 EN EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS SUPERIORES INDUSTRIALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO PROYECTO DE APERTURA

Peticionario: **D. PAOLO GIANGRASSO.**
Situación: Centro Comercial La Sandía, planta baja, local nº P-5, parcela O, Urbanización Playa del Inglés. Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
Destino: Bar – Tapas.

EXPONE:

Que habiendo sido notificado para la **subsanción de deficiencias** en el Proyecto de Apertura según el Expediente nº **1373/2023 A.C.**, que se está tramitando a nombre de **D. PAOLO GIANGRASSO** con **N.I.E. nº Y-4.055.962-H**, del local sito en Centro Comercial La Sandía, planta baja, local nº P-5, parcela O, Urbanización Playa del Inglés. Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Desea que tomen en cuenta las aclaraciones que a continuación se detallan:

ACLARACIONES AL PROYECTO:

➤ **Deberá justificar el aforo de la terraza.**

Se adjunta justificación del aforo de terraza con plano adjunto.


ZONAS	SUPERFICIE ÚTIL	PROPORCIÓN AFORO	AFORO
TERRAZA	19,44 m ²	1 persona cada 1,5 m ²	12 personas

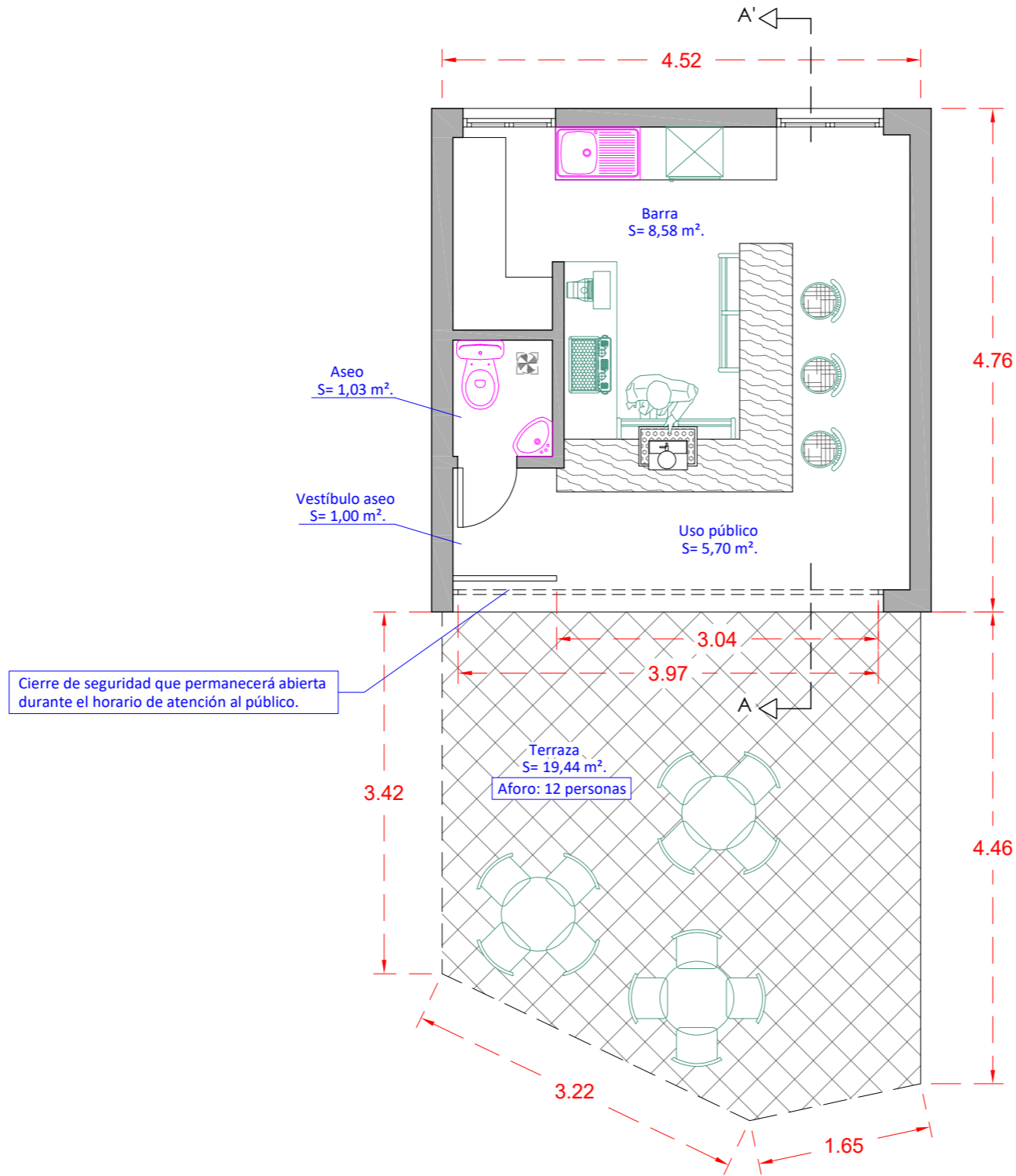
Y para que conste a todos los efectos firmo el presente Certificado en Maspalomas a 06 de marzo del 2023.

CÉSAR J. FALCÓN MUÑOZ
 Ingeniero Industrial

**FALCON
 MUÑOZ
 CESAR
 JERONIMO -
 44302855W**

Firmado digitalmente por:
 FALCON MUÑOZ CESAR
 JERONIMO - 44302855W
 ND: CN = FALCON MUÑOZ
 CESAR JERONIMO -
 44302855W C = ES
 Fecha: 2023.03.07 11:31:22
 Z

Firmado por:	CESAR JERONIMO FALCON MUÑOZ - Firma Externa	Fecha: 07-03-2023 11:31:22	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-006203	Fecha: 07-03-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): D3B3CC4953D987C37207BC7D24E22116 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/D3B3CC4953D987C37207BC7D24E22116			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:05:07 Ver sello		- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:28



ANEXO MARZO DEL 2023

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 21,52 m²

DESIGNACIÓN:	PLANTA (DISTRIBUCIÓN)	
PROYECTO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	
SITUACIÓN:	CENTRO COMERCIAL LA SANDIA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº P-5. PARCELA O, URBANIZACIÓN PLAYA DEL INGLÉS. T.M. DE SAN BTOME. DE TIRAJANA.	
PETICIONARIO:	D. PAOLO GIANGRASSO. (N.I.E: Y-4.055.962-H)	
INGENIERO:	COLEGIADO Nº 1090 César J. Falcón Muñoz INGENIERO INDUSTRIAL	Nº PLANO: 4
		FECHA: ENERO - 2023
Avda. de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre I, 5º I, 35020 Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas.	TEF: 639 781 883 928 767 611	ESCALA: 1/ 50





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

OFICINA TECNICA
EXP.: 1373/2.023 A.C.(2º Informe)

1.- DATOS PREVIOS:

- SOLICITANTE: PAOLO GIANGRASSO
- USO SOLICITADO: BAR
- EMPLAZAMIENTO: C.C. LA SANDIA P. BAJA LOCALES Nº P-5

2.- ANTECEDENTES:

- LICENCIA EDIFICACION:(expte. 761/1972 O.Mayor)
- RECONOCIMIENTO FINAL OBRAS /1ª OCUPACION: CMG de 29 de agosto de 1973

3.- DATOS URBANISTICOS DE LA PARCELA (PGOU-SBT'96):

- NATURALEZA DEL SUELO: URBANO
- SITUACIÓN: URB. PLAYA DEL INGLES PARCELA O
- USO PRINCIPAL : COMERCIAL
- USO COMPLEMENTARIO : NINGUNO

4.- OTROS DATOS URBANISTICOS:-----

5.- SUPERFICIES: (21,52 m² LOCAL); (19,44 m² TERRAZA)**TOTAL 40,96 m2**

6.- AFORO: (7 LOCAL);(12 TERRAZA ANEXA); **TOTAL 19 PERSONAS**

B.- INFORME:

De la documentación aportada de fecha 7 de marzo de 2023 con n.º de registro 2023-6203 que complementa a la de 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834 con proyecto visado por COIICO n.º GC110723/00 de fecha 2 de febrero de 2023, para tramitar la actividad solicitada, y según la normativa de aplicación, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como y Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, como mandatos de desarrollo normativo de la nueva Ley 7/2011. Por todo ello, se informa:

1º.- Que la documentación técnica aportada **cumple** con los requisitos mínimos exigidos en cuanto a la documentación a aportar de una solicitud de **Instalación de la Actividad**.

Firmado por:	JUAN IGNACIO QUEVEDO MORALES - Tecnico Municipal Ver firma	Fecha: 09-03-2023 10:48:16	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001309	Fecha: 15-03-2023 10:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 743DE377ABD0E342E42EF5A57CF8EC97 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/743DE377ABD0E342E42EF5A57CF8EC97			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:05:10 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:29	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

2º.- A la ubicación del local se informa: FAVORABLEMENTE en base a la documentación aportada de fecha 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834

3º.- A las condiciones de la instalación del local se informa: FAVORABLEMENTE en base a la documentación aportada fecha 7 de marzo de 2023 con n.º de registro 2023-6203 que complementa a la de 5 de febrero de 2023 con n.º de registro 2023-2834, en base a:

A.- El presente informe no ampara la utilización de rótulos . Así como equipos de reproducción sonora. Los elementos a implantar en la terraza se deben ajustar a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los Espacios Públicos para la instalación de terrazas, en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica

EL TECNICO MUNICIPAL

Juan Quevedo Morales

Firmado por:	JUAN IGNACIO QUEVEDO MORALES - Tecnico Municipal	Fecha: 09-03-2023 10:48:16	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001309	Fecha: 15-03-2023 10:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 743DE377ABD0E342E42EF5A57CF8EC97 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/743DE377ABD0E342E42EF5A57CF8EC97			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:05:10	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:29	



Área: URBANISMO
 Sección: FOMENTO-AC
 Sign: SHQ/AVM/JAD
 Expte: 1373/2023

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DE TRÁMITE, A RAÍZ DEL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL

Habiéndose presentado por Don **PAOLO GIANGRASSO**, con fecha 06.02.23 COMUNICACIÓN PREVIA para la INSTALACIÓN de una ACTIVIDAD CLASIFICADA de **BAR**, con emplazamiento en **C.C. LA SANDIA P. BAJA LOCALES N° P-5**, y analizada la misma se ha comprobado lo siguiente:

Que en informe técnico emitido con fecha 09.03.23 se informó a las condiciones de la **instalación** del local FAVORABLEMENTE en base a la documentación aportada.

Es por lo cual que se le comunica que **LA APERTURA Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD queda sujeta a la presentación previa ante este Ayuntamiento de DECLARACIÓN RESPONSABLE en el modelo normalizado a tal fin, acompañada de la documentación indicada al dorso de la misma, entre ella, Certificación técnica firmada por profesional competente que acredite que las instalaciones se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico y que cumplen todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística, con arreglo a lo previsto en los artículos 7.2, 14, 28 y 35.2.b) LACyEP'11, y arts. 73.1. y 101.4.B) del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.**

Tras la presentación de la **Declaración Responsable** se emitirá por el técnico municipal INFORME DEFINITIVO (con visita de inspección si así lo estima oportuno) para la correcta concesión de la apertura y funcionamiento de la actividad.

Lo que se notifica a Vd a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que conforme al artículo 73.2 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento quedará paralizado hasta que se subsane lo requerido y, en su caso, transcurridos **TRES MESES** desde la expiración del plazo concedido sin cumplimentar el requerimiento, se producirá la caducidad, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 "*Obligación de resolver*" de la referida Ley.


NEGOCIADO DE FOMENTO

Actividades Clasificadas

Fdo: Jacinta Álvarez Déniz

(Funcionario/Administrativo)



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 15-03-2023 10:55:25	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2023-001310	Fecha: 15-03-2023 10:55	
N° expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): F16BAB5B0E60ACC363E5F58B805D7A40 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/F16BAB5B0E60ACC363E5F58B805D7A40			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 10:55:25 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:30	



ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2300000481
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	2023001310
NIF	46836611D
Interesado	MELANTUCHE MARTINEZ JORGE
Estado	Puesta a Disposición
Fecha	15/03/2023 10:55:31
Asunto	QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 15-03-2023 10:55:38	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): 951EEDB6D42DA1FB4C18B04C41990EB48835A900 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/951EEDB6D42DA1FB4C18B04C41990EB48835A900			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 10:55:38 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:30	



ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2300000481
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	2023001310
NIF	46836611D
Interesado	MELANTUCHE MARTINEZ JORGE
Estado	Acuse de Recibo
Fecha	15/03/2023 11:24:58
Asunto	QUE EN REPRESENTACIÓN DE D. PAOLO GIANGRASSO CON



EDICTO

Expte.: 1373/2023A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se somete a información pública general por término de **VEINTE (20) DIAS hábiles** contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de **PAOLO GIANGRASSO**, para la previa obtención de licencia de instalación y puesta en marcha de un establecimiento destinado a **BAR**, con emplazamiento en **CENTRO COMERCIAL LA SANDÍA, PLANTA BAJA, LOCAL P-5**, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Actividades Clasificadas), sitas en la Plaza de Timanfaya, s/n, Planta Alta, Urb. San Fernando de Maspalomas, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a 27 de marzo de 2023.-

El Concejal delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Deportes, Mayores, Playa y Policía Local.

Fdo: Samuel Henríquez Quintana

Firmado por:	SAMUEL HENRÍQUEZ QUINTANA - Concejal de Urbanismo Ver firma	Fecha: 28-03-2023 09:59:16	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001569	Fecha: 29-03-2023 08:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): D33662D64668E962FC0DE2A96D345896 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/D33662D64668E962FC0DE2A96D345896			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 12:20:59 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:32	



DPTO.: FOMENTO/DISC.URBANISTICA
SECCION: FOMENTO
NGDO.: ACTIVIDADES-AC
Expte.: 1373/2023
Signat.:SHQ/JAD

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE EDICTO .- TRAMITE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por si tiene a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto le remito copia de **EDICTO** sobre apertura del trámite de información pública en relación con la previa obtención de licencia de instalación de un establecimiento destinado a **BAR**, con emplazamiento en **CENTRO COMERCIAL LA SANDÍA, PLANTA BAJA, LOCAL P-5**, a nombre de **PAOLO GIANGRASSO**, conforme a lo establecido en el artº 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Dirección de contacto: C/ León y Castillo, n.º 167 Telef. 928 233122 ó 673 244 594

San Bartolomé de Tirajana, a 27 de marzo de 2023.-

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo,
 Deportes, Mayores, Playa y Policía Local.

Fdo: Samuel Henríquez Quintana

Secretaria General Técnica de la Consej. de Presid. , Justicia y Seguridad
Secretaria Territorial
Edf. de Usos Múltiples II, Planta 4ª.
C/ Agustín Millares Carló, 22
35071 – Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado por:	SAMUEL HENRÍQUEZ QUINTANA - Concejal de Urbanismo	Fecha: 28-03-2023 09:59:16	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001569	Fecha: 29-03-2023 08:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): D33662D64668E962FC0DE2A96D345896 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/D33662D64668E962FC0DE2A96D345896			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 12:20:59	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:32	



EDICTO

Expte.: 1373/2023A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se somete a información pública general por término de **VEINTE (20) DIAS hábiles** contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de **PAOLO GIANGRASSO**, para la previa obtención de licencia de instalación y puesta en marcha de un establecimiento destinado a **BAR**, con emplazamiento en **CENTRO COMERCIAL LA SANDÍA, PLANTA BAJA, LOCAL P-5**, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Actividades Clasificadas), sitas en la Plaza de Timanfaya, s/n, Planta Alta, Urb. San Fernando de Maspalomas, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a 27 de marzo de 2023.-

El Concejal delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Deportes, Mayores, Playa y Policía Local.

Fdo: Samuel Henríquez Quintana

Firmado por:	SAMUEL HENRÍQUEZ QUINTANA - Concejal de Urbanismo Ver firma	Fecha: 28-03-2023 09:59:16	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001569	Fecha: 29-03-2023 08:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): D33662D64668E962FC0DE2A96D345896 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/D33662D64668E962FC0DE2A96D345896			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 12:20:59 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:33	



DPTO.: FOMENTO/DISC.URBANISTICA
SECCION: FOMENTO
NGDO.: ACTIVIDADES-AC
Expte.: 1373/2023
Signat.:SHQ/JAD

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE EDICTO .- TRAMITE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por si tiene a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto le remito copia de **EDICTO** sobre apertura del trámite de información pública en relación con la previa obtención de licencia de instalación de un establecimiento destinado a **BAR**, con emplazamiento en **CENTRO COMERCIAL LA SANDÍA, PLANTA BAJA, LOCAL P-5**, a nombre de **PAOLO GIANGRASSO**, conforme a lo establecido en el artº 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Dirección de contacto: C/ León y Castillo, n.º 167 Telef. 928 233122 ó 673 244 594

San Bartolomé de Tirajana, a 27 de marzo de 2023.-

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo,
 Deportes, Mayores, Playa y Policía Local.

Fdo: Samuel Henríquez Quintana

Secretaria General Técnica de la Consej. de Presid. , Justicia y Seguridad
Secretaria Territorial
Edf. de Usos Múltiples II, Planta 4ª.
C/ Agustín Millares Carló, 22
35071 – Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado por:	SAMUEL HENRÍQUEZ QUINTANA - Concejal de Urbanismo	Fecha: 28-03-2023 09:59:16	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001569	Fecha: 29-03-2023 08:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): D33662D64668E962FC0DE2A96D345896 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/D33662D64668E962FC0DE2A96D345896			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 12:20:59	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:33	



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: 00003182
 Fecha y hora de presentación: 29-03-2023 09:26:05 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 29-03-2023 09:26:07 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE23s00021086461**

Interesado

Código de Origen: L01350192	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: PUBLICACIÓN EDICTO
 Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337
 Ref. externa: 2023001569
 Nº Expediente: 2023001373
 Observaciones: Registro de salida del documento: generado desde

Formulario

Expone:
 LICENCIA ACTIVIDAD CLASIFICADA
 Solicita:
 PUBLICACIÓN EDICTO

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
1373_2023_paolo_giangrasso_bar.pdf	160.61 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-ffb269d0116eb7a157ac9f754362adc9		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica: ORVE-2b3634556f87a5e3ae27a6d7628d7a4938b2f861b76372c4e79607654
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:05:17	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001569	Fecha: 29-03-2023 08:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): E4229E032F3A8B87FBDD59D051734E1E Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E4229E032F3A8B87FBDD59D051734E1E			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:05:17 Ver sello		- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:34

que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica: ORVE-2b3634556f87a5e3ae27a6d7628d7a4938b2f861b76372c4e79607654

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 17-04-2023 11:05:17	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-001569	Fecha: 29-03-2023 08:24	
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): E4229E032F3A8B87FBDD59D051734E1E Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E4229E032F3A8B87FBDD59D051734E1E			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 11:05:17	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:34	

en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, la modificación DE LA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y ACTOS COMUNICADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (BOP DE LAS PALMAS NÚMERO 39, DE 1 DE abril de 2022), se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento (www.sanbartolome.es), por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de la Secretaria General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, o accediendo a la página web, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR. (Decreto 5312/2021 de 1 de diciembre-BOP número 150 de 15 de diciembre). Victoriano A. Rocío Romero.

94.475

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO 3099/2023

1.105

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se somete a Información Pública General por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de DAVID GARETH POWELL, para la previa obtención de Licencia de Instalación y Puesta en Marcha de un establecimiento destinado a DISCOTECA, con emplazamiento en C.C. JUMBO LOCALES NÚMEROS 325-03; 421-09-10-11-12-13-14-15-16-17 Y 421-18; 422-02-03; PLANTA 4ª, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Actividades Clasificadas), sitas en la Plaza de Timanfaya, s/n, Planta Alta, Urb. San Fernando de Maspalomas, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.


EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DEPORTES, MAYORES, PLAYA Y POLICÍA LOCAL, Samuel Henríquez Quintana.

90.005

1373/2023
EDICTO

1.106

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se somete a Información Pública General por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha:	17-04-2023 11:05:20
Nº expediente administrativo: 2023-001373 Código Seguro de Verificación (CSV): D4D5D2B52DFE12BE0D53E070C8B8D86B			
Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/D4D5D2B52DFE12BE0D53E070C8B8D86B			
Fecha de sellado electrónico:	17-04-2023 11:05:20 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 11:20:35

de PAOLO GIANGRASSO, para la previa obtención de Licencia de Instalación y Puesta en Marcha de un establecimiento destinado a BAR, con emplazamiento en CENTRO COMERCIAL LA SANDÍA, PLANTA BAJA, LOCAL P-5, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Actividades Clasificadas), sitas en la Plaza de Timanfaya, s/n, Planta Alta, Urb. San Fernando de Maspalomas, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DEPORTES, MAYORES, PLAYA Y POLICÍA LOCAL, Samuel Henríquez Quintana.

90.194

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.107

Por el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión ordinaria, el día 30 de marzo de 2023, se aprueba inicialmente la MODIFICACIÓN DEL LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL para el ejercicio 2023. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; plazo durante el cual los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

La Modificación de la Plantilla Orgánica, podrán ser examinada en el plazo referido, en horario de ocho y media a catorce horas, de lunes a viernes en

el Departamento de Recursos Humanos, sito en la Oficinas Municipales, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas.

De conformidad con el acuerdo adaptado, la plantilla se considerará definitivamente aprobado, si durante el ciado plazo no se presentan reclamaciones.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

92.304

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

1.108

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación Presupuestaria número 283/2023, en la Modalidad de Suplemento de Crédito 20/23, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

Santa Brígida, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

